



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año X

miércoles, 7 de diciembre de 1988

Número 99

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA.

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO	
5274. Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.	5.263	Orden de 30 de noviembre de 1988, por lo que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de los servicios sanitarios públicos y privados, incluido el personal de transporte, el de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.267
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Resolución de 29 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, referida al calendario laboral de 1988.	5.267
5279. Decreto 328/1988, de 24 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.	5.265	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Orden de 29 de noviembre de 1988, por la que se adoptan medidas complementarias al programa de lucha contra la Peste Porcina Africana.	5.267
5251. Corrección de errores del Decreto 320/1988, de 22 de noviembre, por el que se crea el Comité de Coordinación para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas (BOJA núm. 95, de 25.11.88).	5.266		

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		Corrección de errores de la Orden de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Auxiliares técnicos de la Junta de Andalucía, opción Guardería Forestal.	5.279
5280. Orden de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Ayudantes técnicos de la Junta de Andalucía, opción Delineantes.	5.271	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
5281. Orden de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Ayudantes técnicos de la Junta de Andalucía, opción Informática.	5.275	Orden de 23 de noviembre de 1988, por la que se convocan concursos de traslados general, restringida y preescolar en el cuerpo de profesores de Educación General Básica.	5.279
5282. Corrección de errores a la Orden de 11 de noviembre de 1988, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la administración de la Junta de Andalucía, convocado por Orden de 8 de julio de 1987. (BOJA núm. 96, de 29.11.88).	5.279	Orden de 23 de noviembre de 1988, por la que se convoca concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.	5.284
5275. Corrección de errores de la Orden de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 97, de 30.11.88).	5.279	Resolución de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación de vacantes en centros públicos de Educación General Básica, a proveer mediante concurso de traslados.	5.288
		Resolución de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación de vacantes a proveer mediante concurso de traslados de Educación Especial.	5.298

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- S211. Orden de 24 de noviembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Francisco Romero Sánchez, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 5.302
- S212. Orden de 24 de noviembre de 1988, por lo que se conceden beneficios económicos a la empresa Gráficas Nerva, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 5.302
- S213. Orden de 24 de noviembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Gecosa, Sdad. Coop. And., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. 5.302
- S235. Resolución de 18 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a los empresarios acogidos a los beneficios de la Orden de 5 de mayo de 1987 y prórroga de 7 de marzo de 1988, sobre concesión de ayudas para establecer organizaciones base de calidad en las empresas. 5.303
- S240. Resolución de 23 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas dieciséis subvenciones concedidas a empresas artesanas al amparo de la Orden que se cita. 5.303
- S241. Resolución de 25 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen

públicas dos subvenciones concedidas a la Institución Ferial de Cádiz, por la organización de certámenes comerciales. 5.303

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de noviembre de 1988, sobre la modificación de las condiciones urbanísticas de las remodelaciones a.7.1., a.7.2., a.7.3., del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. 5.303

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de septiembre de 1988, por la que se procede a la calificación previa de la sociedad cooperativa andaluza de 2º grado Jaencoop, como agrupación de productores agrarios para aceitunas para almazara, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio. 5.304

Orden de 25 de noviembre de 1988, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 9, de las de Sevilla, en los autos 918/88 seguidos a instancias de doña María Inmaculada Trigo Sánchez. 5.304

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 29 de octubre de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para estudios de perfeccionamiento de Música y Danza. 5.304

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

- S210. Resolución de 21 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca subasta pública con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan (CA-2/OA-88) (PD. 1461/88). 5.305

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL. 231º COMANDANCIA (CADIZ)

Subasta de Armas. (PP. 1393/88). 5.305

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- 4558. Anuncia de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1277/88). 5.306
- 4974. Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera. (PP. 1401/88). 5.306
- 4498. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de exploración. (PP. 1248/88). 5.306
- 4569. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1280/88). 5.306
- 4568. Anuncia de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1281/88). 5.306

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre tipos de referencia. (PP. 1465/88). 5.306

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 1466/88). 5.307

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Primera emisión de obligaciones subordinados (PP. 1419/88). 5.307

CAÑOMAR, SDAD. COOP. LTDA.

Anuncio de liquidación (PP. 1372/88). 5.307

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS BAZAN SAN FERNANDO

Anuncio de disolución. (PP. 1445/88). 5.308

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- S266. Resolución de 21 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de protección oficial y promoción pública en municipios de esta provincia. 5.306

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE/
VIEREN SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey/
y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de/
Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

L E Y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma Andaluza, conforme al art. 18.1.6.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva sobre comercio interior y defensa del consumidor y usuario en los términos de lo dispuesto en los arts. 38, 131, 149.1. 11 y 13 de la Constitución Española, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia.

Siquiendo la política trazada por el Gobierno de la Junta de Andalucía de afrontar con urgencia aquellos problemas acuciantes del comercio interior con instrumentos jurídicos específicos y eficaces, como aplicación del citado art. 18.1.6.º del Estatuto de Autonomía, se presenta por primera vez en nuestra Comunidad, con el rango de máxima norma, la regulación del Comercio Ambulante. Con ello, se ha pretendido establecer un precepto legal de carácter general, que sirva de marco a las distintas Corporaciones locales andaluzas, reunificando, en la medida de lo posible, la diversa normativa existente en este tipo de comercio.

La finalidad primordial que se persigue con esta Ley es la adecuación de la actual situación socio-económica a la realidad comercial de nuestra Comunidad, en la que este régimen de distribución ocupa un importantísimo lugar con un porcentaje aproximado del 17,5% de todas las transacciones comerciales que se realizan, protegiendo tanto los derechos del comerciante ambulante como los del comerciante sedentario y los de los consumidores y usuarios.

Por otra parte, al incidir la presente Ley en materias que constituyen el régimen local andaluz, se ha hecho necesario conjugar las competencias concurrentes de la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos, bien mediante la participación en órganos de composición mixta, tales como la Comisión Andaluza o la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, bien mediante la actuación concertada y gradual para determinadas acciones, como la imposición de sanciones; dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía y en el art. 5.º de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. Como novedades más interesantes introducidas por esta Ley, podemos citar:

1. La creación del Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía, el carnet profesional y la "placa identificativa" de los mismos, con los cuales se pretende dar la máxima transparencia a esta actividad económica, evitando en suma el intrusismo que pueda existir, y garantizando así el derecho a la reclamación del consumidor.
2. La articulación de un sistema de Comisiones, escalonadas por su ámbito geográfico: Comisión Andaluza y Comisión Municipal de Comercio Ambulante, para que cada una, dentro de las competencias que la propia Ley le asigna, actúe como foro permanente de debate de los problemas que afectan al Comercio Ambulante y que, actualmente, suelen originar graves conflictos, tales como análisis de costes, calendarios, zonas, itinerarios, tasas, etc.
3. El establecimiento de un régimen sancionador detallado, en el que se clasifican las faltas en muy graves, graves y leves, especificándose qué infracciones constituyen las mismas, y estableciéndose sanciones para cada uno de estos grupos, lo que redundará, en definitiva, en un fortalecimiento del principio de seguridad jurídica. Asimismo la competencia sancionadora es compartida por los Ayuntamientos y, en último término, la Consejería de Fomento y Trabajo, para los casos de reincidencia e infracción muy grave, acudiendo al marco legal establecido en los artículos 133 y siguientes de la L.P.A., y en el mismo sentido se establecen los correspondientes plazos de prescripción de las infracciones.
4. Por otra parte, interesa destacar la completa regulación que se realiza de las modalidades de comercio ambulante, así como los requisitos exigidos para la práctica del mismo:

Para elaborar esta Ley, se realizó un profundo estudio de la realidad socioeconómica del sector, y se han tenido presente informes previos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Federaciones de Comerciantes Andaluces, Ayuntamientos de la Comunidad, Organizaciones Empresariales, Organizaciones de Consumidores y Usuarios, diversos Servicios

Jurídicos de la Junta de Andalucía, además de los Reales Decretos 1.073/1980, de 23 de mayo, que reula el ejercicio de venta fuera de establecimientos comerciales, 1.945/1983, de 22 de junio, que reula las infracciones en materia de defensa del consumidor, 1.010/1985, de 5 de junio, sobre determinadas modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales, la Orden de 10 de enero de 1984 sobre nulidad del R.D. de 3 de mayo de 1980, las normas reguladoras de la Licencia Fiscal y de forma especial las legislaciones autonómicas comparadas, tales como las del País Vasco, Cataluña, Baleares, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los consumidores y usuarios de Andalucía, las Ordenanzas Municipales de varios Ayuntamientos andaluces, sin olvidar las Directivas 75/369 y 85/577 de la Comunidad Económica Europea.

Artículo Primero.

Objeto del Comercio Ambulante.

La presente Ley tiene por objeto la regulación del Comercio Ambulante dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma andaluza, entendiéndose por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente norma.

El Comercio Ambulante solo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine.

Artículo 2.º

Modalidades del Comercio Ambulante.

1. A los efectos de esta Ley, se considera como Comercio Ambulante:
 - a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada, en lugares establecidos.
 - b) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
 - c) El comercio itinerante, en camiones o furgonetas.
2. Quedan expresamente excluidos de esta Ley, sometiéndose a la competencia de los respectivos Ayuntamientos:
 - a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.
 - b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
 - c) La llamada venta artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.
 - d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 3.º

Requisitos.

Para el ejercicio del Comercio Ambulante se exigirán los siguientes requisitos:

A En relación con el titular:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en caso de no gozar de la nacionalidad española, conforme con la normativa vigente en la materia, ya sea nacional o bien de la CEE.
- d) Poseer el "Carnet Profesional de Comerciante Ambulante" previsto en el art. 5.º de esta Ley.

e) Para vender productos alimenticios es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de esta clase de artículos.

B En relación con la actividad:

- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, y de forma

muy especial, de aquellos destinados a alimentación.

- b) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la "placa identificativa" prevista en el art. 2.º de esta Ley, y tener igualmente, a disposición de la Autoridad competente o sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objeto de comercio.
- c) Tener también expuestos al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías.
- d) Poseer la pertinente autorización municipal, y satisfacer los tributos que las Ordenanzas municipales establecen para este tipo de comercio.

Las autorizaciones que concedan los Ayuntamientos contendrán la indicación precisa del lugar o lugares en que puede ejercerse el comercio ambulante, tamaños de los puestos, fechas, horarios, productos autorizados, y, en su caso, itinerarios permitidos.

Estas autorizaciones serán anuales, personales e intransferibles, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular, y se mantendrán invariables, mientras no se efectúe, de oficio, un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicadas en las mismas. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

No obstante lo antedicho, las autorizaciones objeto de este artículo, podrán ser revocadas en los casos de infracciones muy graves que procedan, de conformidad con lo estipulado en el art. 8.3 de esta Ley.

Artículo 4.º

Zonas de Comercio Ambulante.

1. Los Ayuntamientos, mediante las correspondientes Ordenanzas, determinarán las tasas municipales así como las zonas, lugares, número de puestos e itinerarios aptos para el ejercicio del comercio ambulante en sus diferentes modalidades.
2. En el supuesto contemplado en el apartado 1 a) del art. 2.º, los Ayuntamientos, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante competente, garantizarán la ubicación de los comerciantes que estén en posesión de las autorizaciones referidas en el art. 3.º, quedando prohibida la adjudicación de los terrenos o superficies a los mismos, a través del sistema de subasta por puja.
3. Reclamentariamente se determinarán las condiciones técnicas de higiene, seguridad y ubicación espacial, tanto de las zonas de comercio ambulante como de los puestos que se ubiquen en las mismas, así como las disposiciones de policía y vigilancia que, con carácter mínimo, habrán de garantizar los Ayuntamientos.

Artículo 5.º

Del Registro y el Carnet Profesional.

1. Se crea en el seno de la Dirección General de Comercio y Artesanía, el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía, en el que deberán inscribirse todas aquellas personas que, de conformidad con la presente Ley, ejerzan el comercio ambulante en la Comunidad Autónoma andaluza.
2. La inscripción en este Registro da derecho al inscrito, si cumple los requisitos exigidos en el art. 3.º A), a recibir el Carnet Profesional de Comerciante Ambulante y la "placa identificativa", en la que aparecerá el número de dicho carnet.
3. La validez del carnet profesional será de tres años, entendiéndose irrevocable su concesión, salvo lo previsto en el art. 8.º de esta Ley.
4. Reclamentariamente se regulará todo lo concerniente al funcionamiento de este Registro. En todo caso, incluirá los procedimientos de inscripción, caducidad, renovación y cancelación así como el acceso de los Ayuntamientos a la información contenida en el mismo.

Artículo 6.º

Comisión Andaluza de Comercio Ambulante.

1. Se crea la Comisión Andaluza de Comercio Ambulante con la función general de asesorar, informar y servir como órgano consultivo de la Dirección de Comercio de la Junta de Andalucía en todas las cuestiones relativas al Comercio ambulante.

En particular serán funciones de la Comisión Andaluza de Comercio Ambulante las siguientes:

- a) Conocer e informar las normas autonómicas y municipales que se dicten en desarrollo de la presente Ley.

- b) Proponer a la Administración Autónoma acciones relativas al Comercio Ambulante.

- c) Informar los supuestos de modificación de los calendarios de comercio ambulante, que alteren sustancialmente los circuitos usuales de los comerciantes ambulantes.

- d) Todas aquellas que reclamentariamente se determine.

2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Un representante de cada una de las Consejerías siguientes:

- De Fomento y Trabajo, que actuará de Presidente.
- De Salud y Servicios Sociales.
- De Gobernación.

Tres Representantes de la Asociación Andaluza de Municipios y Provincias más representativa.

Un Representante del Consejo General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Un Representante de cada una de las siguientes Instituciones más representativas en Andalucía:

- Federaciones Andaluzas de Comercio Ambulante.
- Federaciones Andaluzas de Consumidores y Usuarios.
- Organizaciones Sindicales.
- Organizaciones Empresariales.

3. El Dictamen de esta Comisión, de carácter preceptivo no será en ningún caso vinculante, a tenor del art. 85.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7.º

Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el art. 4.º, apartados 1 y 2, y en todos los casos que reclamentariamente se determinen.

2. La composición, organización y ámbito de la actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El Dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante, a tenor del art. 85.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 8.º

Régimen Sancionador.

- 1.- Corresponde a los Ayuntamientos la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ley y disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 5/85, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, ni menoscabo de lo que se determina en el párrafo penúltimo del presente artículo.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria los Ayuntamientos deberán dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.

- 2.- A efectos de esta Ley las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. Infracciones leves:

- a) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la "placa identificativa" y el precio de venta de la mercancía a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado B del art. 3.º
- b) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal señaladas en el párrafo d) del apartado B del art. 3.º
- c) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ley y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de las Ordenanzas Municipales elaboradas de conformidad con la presente norma, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías de la presente Ley.

B. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) El desacato o la negativa a suministrar información a la Autoridad Municipal o a sus funcionarios o agentes en el

cumplimiento de su misión.

- d) No llevar consigo el "Carnet Profesional de Comerciante Ambulante".
- e) El comercio por personas distintas a las contempladas en el penúltimo párrafo del art. 3.º

C. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulante en el apartado A del art. 3.º
- d) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

3.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 10.000 pesetas.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con apercibimiento y multa de 10.001 a 50.000 pesetas.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 50.001 a 100.000 pesetas y, en su caso, revocación de la autorización municipal.

En caso de reincidencia en infracción muy grave, la Consejería de Fomento y Trabajo podrá retirar el "Carnet Profesional de Comerciante Ambulante" durante dos años, declarar la incapacidad para obtenerlo durante el mismo período, o inhabilitar permanentemente para el ejercicio del comercio ambulante, la cual resolverá a la vista del expediente sancionador que, con arreo a los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberá incoarse previamente.

4.- En todo caso, las infracciones graves y las muy graves, una vez que sean firmes, se anotarán en el Registro General de Comerciantes Ambulantes previsto en el art. 5.º, a cuyo efecto los Ayuntamientos darán traslado de las mismas a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 9.º

Las sanciones establecidas en el art. anterior sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el art. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 10.

Las prescripciones de las infracciones señaladas en el art. 8.º de la presente Ley se producirá de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que hubiere comatido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad a lo previsto en los arts. 114 y 116 del Código Penal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Ayuntamientos, ofda la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en los que la hubiere, y en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor, deberán aprobar o en su caso adaptar, las Ordenanzas reguladoras de esta actividad, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones que establece esta Ley.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para

reactualizar el importe de las sanciones previstas, así como para que dicte las disposiciones reguladoras que estime oportunas en desarrollo de la presente Ley."

Sevilla, 25 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 328/1988, de 24 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Desde que se publicó la Relación de Puestos de Trabajo, de 26 de diciembre de 1986, la experiencia acumulada y la evolución y desarrollo de determinados servicios ha venido aconsejando modificaciones parciales de la misma, y en esta línea de adecuación a las necesidades existentes, resulta preciso abordar de manera inmediata una actualización de los puestos de trabajo existentes en los centros de atención a la mujer, ante las exigencias de carácter funcional que los mismos presentan.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 10 del Decreto 390/1986, la referida actualización implica una modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Planificación a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba la actualización de la relación de puestos de trabajo correspondiente a los centros de atención a la mujer de la Junta de Andalucía, que se publica como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La presente actualización no implica la provisión inmediata de todos los puestos vacantes, la cual se llevará a efectos conforme lo permita la existencia de dotación presupuestaria.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en la que se opongan a lo previsto en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO: CENTRO DE ACOGIDA A LA MUJER

LOCALIDAD: GRANADA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R P I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DIRECTOR/A	1	F	AB	PLD	22	X X X X - 569	P-A11	2		
EDUCADOR	2	L	B	PC,S	01	----- 0				
ASISTENTE SOCIAL	1	L	B	PC,S	01	----- 0				
ADMINISTRADOR	1	L	C	PC,S	02	X----- 50				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	PC,SO	12	----- 0	P-D1			
GOBERNANTA	1	L	C	PC,S	01	X----- 50				
OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L	C	PC,S	01	X----- 50				
ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	1	L	C	PC,S	01	----- 0				
OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L	D	PC,S	01	----- 0				
PERSONAL SV. DOMESTICO	1	L	E	PC,S	02	----- 0				
VIGILANTE	4	L	E	PC,S	01	----- 0				

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO: CASA RESIDENCIA GUADALETE. BAZZA(JAEN)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R P I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DIRECTOR/A	1	F	AB	PLD	22	X X X X - 569	P-A11	1		
EDUCADOR	2	L	B	PC,S	01	----- 0				
ASISTENTE SOCIAL	1	L	B	PC,S	01	----- 0				
ADMINISTRADOR	1	F	CD	PC	15	X----- 50	P-C1	1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	PC,SO	12	----- 0	P-O1			
GOBERNANTA	1	L	C	PC,S	01	X----- 50				
OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L	C	PC,S	01	X----- 50				
ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	1	L	C	PC,S	01	----- 0				
OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L	D	PC,S	01	----- 0				
PERSONAL SV. DOMESTICO	1	L	E	PC,S	02	----- 0				
VIGILANTE	4	L	E	PC,S	01	----- 0				

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO: CASA RESIDENCIA CUDALQUIVIR, SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R P I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DIRECTOR/A	1	F	AB	PLD	22	X X X X - 569	P-A11	1		
EDUCADOR	5	L	B	PC,S	01	----- 0				
ASISTENTE SOCIAL	2	L	B	PC,S	01	----- 0				
ADMINISTRADOR	1	F	CD	PC	15	X----- 50	P-C1	1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	PC,SO	12	----- 0	P-D1			
GOBERNANTA	1	L	C	PC,S	01	X----- 50				
OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L	C	PC,S	01	X----- 50				
ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	2	L	C	PC,S	01	----- 0				
AUXILIAR PUERICULTURA	1	L	D	PC,S	02	----- 0				
COCINERO	1	L	D	PC,S	02	----- 0				
OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L	D	PC,S	01	----- 0				
PERSONAL SV. DOMESTICO	2	L	E	PC,S	02	----- 0				
VIGILANTE	4	L	E	PC,S	01	----- 0				

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 320/1988, de 22 de noviembre, por el que se crea el Comité de Coordinación para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas. (BOJA núm. 95, de 25.11.88).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Decreto 320/1988, de 22 de noviembre, por el que se crea el Comité de Coordinación para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95, de fecha 25 de noviembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 4º, líneas 7º y 8º, donde dice:
 Director General de Cooperativas y Empleo.
 Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asocia-
 tiva»,
 Debe decir:
 «Director General de Cooperativas y Empleo.
 Director General de la Oficina de Planificación.
 Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asocia-
 tiva».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de los servicios sanitarios públicos y privados, incluido el personal de transporte, el de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Para General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que afectará según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcional los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Afectando dicha convocatoria a Servicios Sanitarios Públicos y Privados y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por el colectivo de dichos Servicios, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de los Servicios Sanitarios Públicos y Privados incluido el personal de Transporte, el de Limpieza y el de Mantenimiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1988, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14, y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2º. Por los Delegaciones Provinciales de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, se determinarán, oído el Comité de Huelgo y la representación provincial de los Sindicatos convocantes, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 16/1977 de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguno de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establece los artículos anteriores deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
 Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, referido al calendario laboral de 1988.

El Real Decreto 1376/1988 de 18 de noviembre (BOE 19.11.88) sustituye el desconso laboral del día 5 de diciembre de 1988, fijado por Real Decreto 1551/87 de 18 de diciembre, por el día 8 de diciembre del presente año.

El Decreto 324/88, de 22 de noviembre, ha modificado en el mismo sentido el calendario laboral correspondiente a la Comunidad Autónoma Andaluza establecido por Decreto 313/1987, de 23 de diciembre.

Como quiera que determinados Municipios Andaluces tienen declarada como Fiesta Local el referido día 8 de diciembre, esta Dirección General de Trabajo en uso de las facultades que tiene atribuidas:

RESUELVE:

Dar conocimiento a los Ayuntamientos a los que les hubiera sido declarada fiesta local el día 8 de diciembre del presente año, de la facultad que les asiste de proponer a esta Consejería de Fomento y Trabajo la sustitución de la misma por otro, con el fin de completar el calendario laboral referido al año 1988.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988. — El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por lo que se adoptan medidas complementarias al programa de lucha contra la Peste Porcina Africana.

Dado el momento actual de lucha contra la Peste Porcina Africana, es necesario incrementar las medidas de control, para evitar que vuelva o introduzca la misma en las áreas no afectadas desde hace varios meses. Por ello, y en virtud de las competencias establecidas por el Estatuto de Autonomía, he tenido a bien disponer:

Primero. Se establece con carácter obligatorio la identificación de todo el ganado porcino con destino a matadero.

Dicha identificación permitirá conocer la ubicación de la explotación de origen de los animales.

Segundo. Confirmada la presencia de Peste Porcina Africana en una explotación, se pondrán en marcha las siguientes acciones:

1. Se realizará una investigación epidemiológica que permita conocer los movimientos a/y desde la explotación de personas, animales, vehículos, corne y otros materiales que puedan transportar el virus de la enfermedad.

2. Las explotaciones que puedan resultar sospechosas, como resultado de lo encuesta epidemiológica, serán sometidas a aislamiento inmediato, y sus animales a exámenes clínicos, serológicos y virológicos.

3. Se establecerá una zona de protección de 3 kms. de radio alrededor de la explotación afectada, siendo marcados con carteles los bordes de la misma en las principales vías de comunicación.

Tercero. Esta disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA

Sevilla 29 de noviembre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Auxiliares técnicos de la Junta de Andalucía, opción Guardería Forestal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo (BOJA nº 44, de 23 de Mayo), en su redacción dada por el Decreto 321/1.988, de 22 de Noviembre, (BOJA del 25), por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía que se realicen como consecuencia de las tres primeras Ofertas de Empleo Público que se efectúen, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 29,m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Guardería Forestal, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Guardería Forestal, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 15 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- b) 45 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo, modificado por Decreto 321/1.988, de 22 de Noviembre (BOJA del 25) y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Guardería Forestal.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 123/1.987, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas administraciones públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en responder a un test de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura publicado como anexo IV. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en realizar una prueba de carácter práctico relacionada con las materias que figuran en el programa mencionado.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición comenzará a partir de la primera quincena del mes de Marzo de 1.989, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6.-, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- La Comisión de Selección, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía siguientes:

- E.1.- Cuerpo de Subalternos.
E.2.- Cuerpo de Oficios Varios.

b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que haya de valorárseles con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interinos, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar" las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla. No obstante, la Administración podrá determinar que éstas se realicen, asimismo, en otras capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, si el número de aspirantes admitidos así lo hiciera aconsejable. A tal efecto los interesados harán constar en el recuadro de la solicitud destinado a "provincia de examen", la capital de provincia en que desean realizar los ejercicios. En el caso en que no fuese posible la realización de los ejercicios en la provincia solicitada por el interesado, la Administración determinará la localidad de realización de los mismos atendiendo al criterio de proximidad geográfica a la solicitada por el aspirante.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicarán definitivamente la localidad o localidades donde hayan de realizarse las pruebas selectivas, así como la distribución geográfica de los aspirantes a tal efecto.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso

de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por Delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- COMISION DE SELECCION.

5.1.- La Comisión de Selección de estas pruebas será la que figura en el Anexo II de esta Resolución.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiese sido nombrado miembro de la Comisión de Selección.

5.4.- El Presidente podrá exigir a los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Comisión de Selección que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

5.5.- La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, la Comisión de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Selección.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección, que algunos de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria,

otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

- b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción en todo caso al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por la Comisión de Selección, a cada uno de los ejercicios de la oposición, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcancen, en su caso, la puntuación mínima a que se hace referencia en la base siguiente para poder superar cada uno de los mismos.

7.3.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. La contestaciones erróneas se valorarán negativamente.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar tener un mínimo de cinco puntos.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la base 1.6. y que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, hasta alcanzar el máximo de veinte puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, de continuar el empate se decidirá en favor del aspirante de mayor edad.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y los puntos no utilizados, en su caso. Dichas relaciones serán elevadas a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, este Certificado deberá expedirse por el

facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

(Ver páginas 5.192 y 5.193, del BOJA núm. 97, de 30.11.88)

ANEXO II

AUXILIARES TECNICOS GUARDERIA FORESTAL

PRESIDENTE.

ILMO.SR.D.AGUSTIN MADRID PARRA
SECRETARIO GENERAL I.A.R.A.

SUPLENTE.

SR.D. JOSE A.PORFIRIO SALTO

VOCALES:

-D.FRANCISCO SALAS TRUJILLO

-D.LUIS SERRANO SOLDEVILLA

-D.MANUEL DAMAS ANTONEZ

-D.GUMERSINDO BORRERO FERNANDEZ

VOCALES SUPLENTE:

-D.PEDRO RUEDA CASCADO

-D.PEDRO MANTILLA FERNANDEZ

-D.EMILIO ORATE DE PEDRO

-D.AMPARO CRUZ DEL CASTILLO

SECRETARIO:

D. JOSE MARIA PEDERNAL RAMOS

SUPLENTE:

D. ANTONIO GOMEZ RIVERA.

ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Ayudantes técnicos de la Junta de Andalucía, opción Delineantes.

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON PUNTUACION EN FASE PREVIA

(Ver páginas 5.194 y 5.195, del BOJA núm. 97, de 30.11.88)

ANEXO IV.

CUERPO AUXILIARES TÉCNICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
(D.2)
OPCIÓN GUARDERÍA FORESTAL

1.- La Administración Forestal en el Estado de las Autonomías. Funciones que asume la Comunidad Autónoma Andaluza. Funciones que se reserva el Estado. Funciones compartidas. Organismos con ámbito forestal de la Comunidad Autónoma Andaluza, competencias.

2.- Características botánicas y caracteres culturales de las principales especies forestales arbóreas que pueblan la Comunidad Andaluza. Otras especies arbóreas de interés nacional.

3.- Aprovechamientos forestales: De madera, corcho y resina. Operaciones para realizarlas. Unidades de medida. Los aprovechamientos leñosos.

4.- Principales plagas de las coníferas y frondosas que pueblan la Comunidad Andaluza: Descripción daños y tratamientos. Principales enfermedades de estas especies.

5.- Especies cinegéticas de mayor interés en la Comunidad Andaluza, características físicas, habitat, distribución y caza.

6.- Principales especies piscícolas de las aguas de la Comunidad Andaluza. Descripción, características de las aguas donde se encuentran.

7.- Viveros forestales: Su objeto. Factores a tener en cuenta para su instalación. Recolección de semillas. Semilleros, esquejados y plantales. Repicado. Planyas a raíz desnuda y con capellón. Trabajos de cultivo. Arranque y embalaje de plantas. Injertos.

8.- Repoblaciones forestales: Principales especies que se emplean y época de siembra o plantación según especies y zonas. Preparación del terreno. Marcos de plantación. Cuidados posteriores a la repoblación.

9.- Pastizales naturales españoles: Clasificación y características de cada uno. Implantación, conservación, mejora y aprovechamiento de pastizales. Especies más empleadas en la creación de pastizales. Dehesas.

10.- Conocimiento y utilización de las forcípulas, regla de Christen, barrena de Presser, calibrador de corteza y relascopio de Bitterlich y clisfmetro Blume-Leiss.

11.- Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Inventario de una masa forestal. Árboles tipo y coeficiente mórfico.

12.- Conocimiento y utilización de la brújula, alidada de pínulas, escuadra de agrimensur y clisímetros. Trazado de alineaciones perpendiculares pendientes: Definición y determinación sobre el terreno.

13.- Interpretación de planos topográficos; Escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendientes y altitudes.

14.- Conocimiento funcionamiento y misión de los principales aperos y máquinas; utilizadas en viveros, repoblaciones y pastizales, motosierras, tratamientos selvícolas y construcción de caminos.

15.- Incendios forestales; Prevención y vigilancia. Areas cortafuegos. Extinción: ataque directo, útiles a emplear, ataque indirecto, contrafuego. Daños producidos por los incendios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo (BOJA Nº 44, de 23 de Mayo), en su redacción dada por el Decreto 321/1.988, de 22 de Noviembre, (BOJA del 25), por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía que se realicen como consecuencia de las tres primeras Ofertas de Empleo Público que se efectúen, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 29, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Delineantes, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Delineantes, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 4 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- b) 12 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 20 de Noviembre, el Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo, modificado por Decreto 321/1.988, de 22 de Noviembre (BOJA del 25) y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Delineantes.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 123/1.987, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas administraciones públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en responder a un test de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre preguntas destinadas a apreciar la capacidad de razonamiento y los conocimientos generales de tipo cultural, así como sobre el programa de materias que figura publicado como anexo IV. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en realizar dos casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa mencionado.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición comenzará a partir de la primera quincena del mes de Marzo de 1.989, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6.-, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- La Comisión de Selección, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo grado ó equivalentes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía siguientes:

D.1.- Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

D.2.- Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía.

- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que haya de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar" las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla. No obstante, la Administración podrá determinar que éstas se realicen, asimismo, en otras capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, si el número de aspirantes admitidos así lo hiciera aconsejable. A tal efecto los interesados harán constar en el recuadro de la solicitud destinado a "provincia de examen", la capital de provincia en que desean realizar los ejercicios. En el caso en que no fuese posible la realización de los ejercicios en la provincia solicitada por el interesado, la Administración determinará la localidad de realización de los mismos atendiendo al criterio de proximidad geográfica a la solicitada por el aspirante.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicarán definitivamente la localidad o localidades donde hayan de realizarse las pruebas selectivas, así como la distribución geográfica de los aspirantes a tal efecto.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por Delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- COMISION DE SELECCION.

5.1.- La Comisión de Selección de estas pruebas será la que figura en el Anexo II de esta Resolución.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiese sido nombrado miembro de la Comisión de Selección.

5.4.- El Presidente podrá exigir a los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Comisión de Selección que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

5.5.- La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- La Comisión de Selección podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse a efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, la Comisión de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Selección.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección, que algunos de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción en todo caso al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por la Comisión de Selección, a cada uno de los ejercicios de la oposición, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcancen, en su caso, la puntuación mínima a que se hace referencia en la base siguiente para poder superar cada uno de los mismos.

7.3.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. La contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar tener un mínimo de cinco puntos.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la base 1.6. y que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, hasta alcanzar el máximo de veinte puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, de continuar el empate se decidirá en favor del aspirante de mayor edad.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y los puntos no utilizados, en su caso. Dichas relaciones serán elevadas a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados,

determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondiente destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

(Ver páginas 5.192 y 5.193, del BOJA núm. 97, de 30.11.88)

ANEXO II

AYUDANTES TECNICOS, OPCION DELINEANTES

PRESIDENTE:

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
D. JOSE GARRIDO MOLINA

SUPLENTE:

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES
D. MANUEL OLLERO MARIN

VOCALPS:

-D. IGANCIO MORA ROCHE

-D. JOSE MA VERDU VALENCIA

-D. JOSE CONDE OLIVA

-D. ALFREDO JOSE MARTINEZ CUEVAS

VOCALPS SUPLENTE:

-D. ALFONSO CASADO RAMOS

-D. JUAN MUÑOZ FILPO

-D. JOSE LUIS GUTIERREZ GORLAT

-D^a MARGARITA RUBIO VICENTA

SECRETARIO:

D. EUSEBIO ROMERO GARCIA

SUPLENTE:

D. ANTONIO PRADOS BARRIO

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON PUNTUACION EN FASE PREVIA

(Ver páginas 5.194 y 5.195, del BOJA núm. 97, de 30.11.88)

ANEXO IV.

CUERPOS DE AYUDANTES TECNICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
(C.2). OPCION. DELINEANTE.
PARTE COMUN

1.- El concepto de la Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución Española. Los Derechos Fundamentales. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

3.- La representación política. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

4.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno, el Defensor del Pueblo, el Tribunal Superior de Justicia.

5.- La Administración Autónoma: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso de la Junta de Andalucía.

7.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

8.- La Administración Pública: concepto y tipología. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

9.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los Derechos Públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. La responsabilidad patrimonial.

12.- Las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. Las libertades básicas del sistema comunitario. Comunidad Económica Europea. Las competencias de la C.E.E. El presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

13.- El presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos: modificaciones presupuestarias

14.- Relaciones de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho Laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

15.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: ámbito y estructura.

PARTE ESPECIAL.

1.- Conocimiento y empleo del material de dibujo. Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Formas de archivo y conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte y la técnica de dibujo empleado.

2.- Construcción, comprobación y uso de escalas y círculo graduado. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

3.- Descripción y uso de pantógrafos, compás de

Proporciones, coordenatógrafos. Planímetros, comprobaciones y márgenes de errores. Perspectógrafos. Generalidades sobre normalización: DIN, ASA, ISO, UNE, militar, etc. Formatos, escalas y plegado de planos.

4.- Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso. Fotografía, serigrafías.

5.- Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación. Acotaciones. Nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría, de concentricidad y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.

6.- Proyecciones: generalidades. Proyecciones cilíndricas, cónicas y diédricas. Representación de prisma, pirámides, etc. e intersecciones simples entre ellas y planos.

7.- Perspectivas axonométricas, isométricas, dimétricas, trimétricas, caballera y cónica.

8.- Secciones. Secciones totales y parciales. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalle y secciones desplazadas. Secciones auxiliares. Secciones convencionales.

9.- Sombreado. Dibujos de sombras en las distintas clases de proyecciones. Sombreado en los dibujos en perspectiva. Técnicas lineales o de relieve.

10.- Diagramas. Diagrama de cuadrículado. Gráficas logarítmicas y semilogarítmicas. Gráfica polar.

Diagrama ternario. Monogramas. Gráficos de clasificación. Diagrama de barras. Gráficos circulares y de sectores. Diagramas de áreas y volúmenes. Gráficos pictóricos o con figuras. Gráficas de reproducción. Gráficas para exhibición.

11.- Generalidades sobre cartografía, geoide, elipsoides de Struve y Hayford, proyecciones Lambert. Polidrica, Mercator, Gnomica y Estereográfica. coordenadas terrestres, líneas ortogónicas y loxodrómicas. Tablas para el cuadrículado de planos de proyección Lambert, convergencia de meridianos. Norte geográfico y magnético, declinación magnética.

12.- Generalidad sobre redes geodésicas y sus vértices. Coordenadas ortogónicas y polares.

13.- Escalas. Determinación de las escalas de un mapa. Transformación de la escala. Escalas numéricas y gráficas.

14.- Planos acotados, módulo o intervalo pendiente e inclinación de una recta. Curvas de nivel orográficas e isohipsas, equidistancia real o métrica y gráfica. Curvas directoras. Interpolación y trazados de curvas de nivel, líneas de máxima pendiente. Recta de pendiente constante apoyada en líneas de nivel consecutiva. Camino de pendiente constante entre dos puntos de terreno.

15.- Formas de terreno, cima o cota, vertiente o ladera, división, línea de cumbres, valle o vaguada, collado, escarpe, puerto, rellano, ruptura de pendiente, cubeta, meseta, colina, etc. Perfiles del terreno, rasantes, desmontes y terraplenes.

16.- Documentación cartográfica utilizada, en los catastros rústicos y urbanos. Mapas. Representación cartográfica, escalas utilizadas según el uso al que se destinan. Planos parcelarios del Catastro de Rústica. Planos de población de parcelario en el Catastro de Urbana. Prescripciones técnicas para su confección. Las delimitaciones del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana.

17.- Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos de campo y construcción. Triangulación, nivelación, acotación. Fotointerpretación, superficie y medición de volúmenes.

18.- Alineaciones y rasantes. Red viaria. Perfiles longitudinales y secciones transversales. Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento. Replanteo.

19.- Edificación. Plantas, alzados, secciones, detalle: interpretación y correlación. Perspectiva y sombreado. Secciones fugadas.

20.- Detalles constructivos de edificios. Cimentaciones, estructuras de fábrica, madera, hormigón, acero y mixtas. Cerchas. Normativa de aplicación y sistemas de representación.

21.- Cubierta de los edificios. Descripción de los distintos sistemas de cubrición. Normativa de aplicación. Generalidades sobre muros. Aparejos en muros de ladrillos. Gruesos. El muro como elemento de cerramiento y como elemento estructural. Normativa de aplicación. Cerramiento de los edificios. Distintos sistemas, tradicionales y patentes. Prefabricación. Detalles

constructivos. Normativa de aplicación.

22.- Carpintería de armar y de taller. Detalles de carpintería. Normativa de aplicación.

23.- Escaleras, trazados y construcción. Tipologías.

24.- Instalaciones de los edificios. Instalaciones eléctricas, fontanería y sanitaria, calefacción y acondicionamiento. Otras instalaciones. Normativa de aplicación y sistemas de representación.

25.- Instalaciones urbanas. Detalles constructivos. Normativa.

ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Ayudantes técnicos de la Junta de Andalucía, opción Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo (BOJA Nº 44, de 23 de Mayo), en su redacción dada por el Decreto 321/1.988, de 22 de Noviembre, (BOJA del 25), por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía que se realicen como consecuencia de las tres primeras Ofertas de Empleo Público que se efectúen, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 2º, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Informática, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 24 plazas en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Informática, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 6 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 18 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 123/1.987, de 14 de Mayo, modificado por Decreto 321/1.988, de 22 de Noviembre (BOJA del 25) y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Informática.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 123/1.987, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas administraciones públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se

indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en responder a un test de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre preguntas destinadas a apreciar la capacidad de razonamiento y los conocimientos generales de tipo cultural, así como sobre el programa de materias que figura publicado como anexo IV. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en realizar dos casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa mencionado.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición comenzará a partir de la primera quincena del mes de Marzo de 1.989, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6.-, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- La Comisión de Selección, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo grado ó equivalentes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía siguientes:

D.1.- Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

D.2.- Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía.

- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública,

podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que haya de valorárseles con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar" las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla. No obstante, la Administración podrá determinar que éstas se realicen, asimismo, en otras capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, si el número de aspirantes admitidos así lo hiciera aconsejable. A tal efecto los interesados harán constar en el recuadro de la solicitud destinado a "provincia de examen", la capital de provincia en que desean realizar los ejercicios. En el caso en que no fuese posible la realización de los ejercicios en la provincia solicitada por el interesado, la Administración determinará la localidad de realización de los mismos atendiendo al criterio de proximidad geográfica a la solicitada por el aspirante.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicarán definitivamente la localidad o localidades donde hayan de realizarse las pruebas selectivas, así como la distribución geográfica de los aspirantes a tal efecto.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quién resolverá por Delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- COMISION DE SELECCION.

5.1.- La Comisión de Selección de estas pruebas será la que figura en el Anexo II de esta Resolución.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública,

cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiese sido nombrado miembro de la Comisión de Selección.

5.4.- El Presidente podrá exigir a los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La Comisión de Selección que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

5.5.- La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- La Comisión de Selección podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, la Comisión de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Selección.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección, que algunos de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción en todo caso al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio

efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por la Comisión de Selección, a cada uno de los ejercicios de la oposición; de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcancen, en su caso, la puntuación mínima a que se hace referencia en la base siguiente para poder superar cada uno de los mismos.

7.3.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. La contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar tener un mínimo de cinco puntos.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la base 1.6, y que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, hasta alcanzar el máximo de veinte puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, de continuar el empate se decidirá en favor del aspirante de mayor edad.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y los puntos no utilizados, en su caso. Dichas relaciones serán elevadas a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado

anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondiente destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

(Ver páginas 5.192 y 5.193, del BOJA núm. 97, de 30.11.88)

ANEXO II

AYUDANTES TECNICOS, OPCION INFORMATICA

PRESIDENTE:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y METODOS
D. JOAQUIN MUÑOZ GARCIA

SUPLENTE:

ILMO.SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO
D. RAFAEL MARTIN DE AGAR VALVERDE

VOCALES:

-D. JUAN ALMORZA DAZA

-D. ANDRES ARROYO PEREZ

-D. LUIS ALONSO ANGULO

-D. RAFAEL PINO MEJIAS

VOCALES SUPLENTE:

-D. ALFONSO BENGON DIAZ

-D. RAMON LAO SANCHEZ

-D. RAFAEL VALERA BAREA

-D. JOSE GALO SANCHEZ

SECRETARIO:

-D. ANTONIO GOMEZ RIVERA

SUPLENTE:

-D. JOSE MA PEDERNAL RAMOS

ANEXO III

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS CON PUNTUACION EN FASE PREVIA

(Ver páginas 5.194 y 5.195, del BOJA núm. 97, de 30.11.88)

ANEXO IV

CUERPOS DE AYUDANTES TECNICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (C2) PARTE COMUN

1.- El concepto de la Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución Española. Los Derechos Fundamentales. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

3.- La representación política. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

4.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno, el Defensor del Pueblo, el Tribunal Superior de Justicia.

5.- La Administración Autónoma: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso de la Junta de Andalucía.

7.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

8.- La Administración Pública: concepto y tipología. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

9.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los Derechos Públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. La responsabilidad patrimonial.

12.- Las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. Las libertades básicas del sistema comunitario. Comunidad Económica Europea. Las competencias de la C.E.E. El presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

13.- El presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos: modificaciones presupuestarias

14.- Relaciones de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho Laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

15.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios; régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral; régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: ámbito y estructura.

OPCION INFORMÁTICA

- 1.- Conceptos de informática: Sistema informático, equipo informático, programa, sistema operativo.
- 2.- El ordenador electrónico. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores.
- 3.- Equipo informático. Elementos principales. Utilización.
- 4.- Principales unidades de entrada y salida de datos y su utilización.
- 5.- Principales unidades de almacenamiento de datos y su utilización.
- 6.- Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.
- 7.- Conceptos básicos de Telemática. Teletratamiento. Modem. Multiplexores. Adaptadores de líneas. Concentradores. Terminales remotos.
- 8.- Sistemas de numeración y su representación. Principales aspectos de Algebra de Boole.
- 9.- Representación de la información. Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, bibliotecas y bases de datos.
- 10.- Concepto de código de representación y sus clases. EBCDIC, BCDIC, fieldata, binario puro, decimal, octal, hexadecimal, ASCII.
- 11.- Lenguaje de programación. Leguaje de máquina. Ensambladores. Compiladores. Programa Fuente. Programa objeto.
- 12.- Instrucciones. Sus clases y características y función en un programa. Concepto de micro y macroinstrucción.
- 13.- Modos de acceso a ficheros: Directo, Secuencial, Secuencial-indexado.
- 14.- Diagramas. Organigramas. Ordinogramas. Tablas de decisión.
- 15.- Conceptos básicos de Sistemas Operativos. Cargadores. Funciones del Supervisor o monitor.
- 16.- Multiprogramación y multiproceso. Proceso en tiempo real. Por lotes. Secuencial. Tiempo compartido.
- 17.- El personal de informática y sus funciones generales. Funciones específicas de los operadores.
- 18.- Operación. Distribución y gestión de recursos compartidos: gestión de colas, control de spool. Control de acceso de usuarios. Comandos de diagnóstico.
- 19.- Operación: Comandos y programas de utilidad. Conversión de soportes. Copias de seguridad.
- 20.- Operación: Lenguajes procedimentales y de control.
- 21.- Operación: Gestión de Registros de incidencias. Control de trabajos. Medición de rendimientos.
- 22.- Incidencias en la explotación de procesos. Interrupción. Sus clases. La caída del sistema. Medidas a adoptar. Volcado de memoria.
- 23.- Medidas de seguridad de una instalación y de los soportes de información.
- 24.- Manuales de explotación de aplicaciones informáticas: funciones, contenido.
- 25.- Microinformática: Conceptos básicos. Equipos. Periferia. Paquetes de programas. Tratamiento de textos.

CORRECCION de errores a la Orden de 11 de noviembre de 1988, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la administración de la Junta de Andalucía, convocado por Orden de 8 de julio de 1987. (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertidos errores en la Orden de 11 de Noviembre

de 1.988, por lo que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para

cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía nº. 96 de 29 de Noviembre de 1.988, proceden las oportunas rectificaciones:

- En la página nº. 5050, donde dice:
"FERERES CASTIEL ELIAS, TRA. 5.00 ..."
Debe decir:
"FERERES CASTIEL ELIAS, TRA. 3.50 ..."

- En la página nº. 5052, donde dice:
"GUZMAN RUBIO Mª. JESUS, Código 523310 ..."
Debe decir:
"GUZMAN RUBIO Mª. JESUS, Código 523210 ..."

- En la página nº. 5089, donde dice:
28227077 MONTES AGUSTI FRANCISCO 60470 JF. PROYECTOS- INVEST
16,25 Agric. Pesca D. G. DE INVEST. C. INV. Y DES. AGRA. "TORRES Y TO SEVILLA ALCALA DEL RIO

Debe decir:
28372845 ROMERO MªCZ FERNANDO 60470JF. PROY.-INVEST.
15,00 Agric. Pesca D. G. DE INVEST. Y C. INV. Y DES. AGRA. "TORRES Y TO SEVILLA ALCALA DEL RIO

- En la página nº. 5107, donde dice:
28372845 ROMERO MªCZ FERNANDO 604775 COLAB.-INVEST
15,00 Agric. Pesca D. G. DE INVESTIGACION Y C. INV. Y DES. AGRA. "TORRES Y TO SEVILLA ALCALA DEL RIO

Debe decir:
22891837 GUTIERREZ MAS JUAN CARLOS 604775 COLAB.-INVESTIC.
14,50 Agric. Pesca D. G. DE INVESTIGACION Y C. INV. Y DES. AGRA. "TORRES Y TO SEVILLA ALCALA - BIE

- En la página nº. 5136, dice:
22897636 TORRADOR RODRIGUEZ MANUEL 400294 SUBINSPECTOR.
12,75 I.A.R.A. DIRECCION PROVINCIAL O. P. DE GRANADA GRANADA GRANADA

Debe decir:
22466094 ZURITA LOPEZ MANUEL 400294 SUBINSPECTOR
12,95 I.A.R.A. DIRECCION PROVINCIAL D.P. DE GRANADA GRANADA GRANADA

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 97, de 30.11.88).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 5.188, segunda columna, punto 1.1, donde dice: «... sitemas...», debe decir: «sistemas...».

En la página 5.189, segunda columna, punto 3.6, donde dice: «... consigar...», debe decir «... consignar...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 97, de 30.11.88).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 5.195, segunda columna, punto 1.1, donde dice: «... sitemas...», debe decir: «... sistemas...».

En la página 5.196, primera columna, punto 3.6, donde dice: «... consigar...» debe decir: «... consignar...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1988, por la que se convocon concursos de traslados general, restringido y preescolar en el cuerpo de profesores de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.:

Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en los Centros de E.G.B. en régimen ordinario de provisión, deben convocarse los concursos de traslados previstos en el artículo 80 del Decreto de 18 de octubre de 1.957 (B.O.E. del 31), artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1.959 (B.O.E. del 2 de junio) y artículo 87 del Estatuto del Magisterio (B.O.E. 17 de enero de 1.948), con las modalidades que se establecen en esta convocatoria, anunciándose simultáneamente los diversos concursos, con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo del ciclo de los mismos. Por ello y de conformidad con la Orden de 21 de noviembre de 1.988 (B.O.E. del 22), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los Concursos de Traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. Convocatoria de traslados

UNO. Se convocan los siguientes concursos de traslados para proveer en propiedad las vacantes de E.G.B. y Preescolar en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- A) Concurso general.
- B) Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.
- C) Concurso para unidades de educación preescolar.

II. Normas generales

DOS. Están obligados a concursar por el turno voluntario del Concurso General los profesores sin destino definitivo.

Estos profesores en el caso de no participar en estos concursos o no alcanzarles vacante entre las solicitadas serán destinados de oficio en la forma que se menciona en el número 34 de la presente convocatoria.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso. En el supuesto de no participar en este concurso serían declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c) del artículo 29 de la Ley 30/54 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los profesores en situación de servicio activo, servicios especiales y servicios en Comunidades Autónomas, que, no estando en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, deseen participar voluntariamente en el concurso general de traslado, deberán acreditar, en todo caso, su permanencia como funcionario de reserva del cuerpo en el que concursara con destino definitivo, durante al menos dos años, en el Centro desde el que participa. A estos efectos les será computable el presente curso académico.

También podrán participar en estos concursos los profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo, y quienes encontrándose en la situación de servicio activo sin reserva de plaza, deseen incorporarse a una plaza docente.

TRES. Las vacantes a proveer en los concursos que se convocan por la presente son las producidas hasta primero de septiembre de 1.988 conforme determina el Decreto de 18 de octubre de 1.957.

En los referidos concursos se proveerán automáticamente, sin necesidad de ser solicitada de nuevo, las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución de los mismos en localidades que ya hubiesen figurado anunciadas, adjudicándose, según rotación reglamentaria, a los concursantes de mejor derecho. Se entiende por primera resulta la vacante que deja un concursante destinado a plaza directamente anunciada en el concurso. La producida por un concursante que obtiene una resulta es segunda resulta y, en consecuencia no se provee en estos concursos.

Todas las vacantes a que se hace referencia deben corresponder a unidades cuyo funcionamiento esté previsto de acuerdo con la planificación del curso 1.989/90.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 295/88 de 25 de marzo (B.O.E. de 4 de abril), en los anexos correspondientes a la Convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia, se incluirán las vacantes existentes en los Centros Docentes Públicos de Preescolar y Educación General Básica, cuyo titular es el Ministerio de Defensa. Las vacantes de Centros del Ministerio de Defensa ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía se proveerán de acuerdo con lo que se determine en la Convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia. Dichas vacantes habrán de solicitarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 35 de la presente Convocatoria.

CUATRO. Los destinos de los tres concursos que se convocan (general, restringido y preescolar), serán siempre a localidades determinadas. El destino a centro concreto lo obtendrán los interesados a través del concursillo en localidades de censo superior a 10.000 habitantes. En los demás casos se obtendrán por elección ante el órgano correspondiente, elección a la que podrán concurrir, previa solicitud expresa, los profesores ya destinados en la localidad, con dos o más años de antigüedad en el centro como definitivo; la preferencia vendrá determinada por la puntuación que alcancen cada uno aplicando el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, bien entendido que los que van destinados por concurso no puntúan por el apartado a) de tal artículo.

CINCO. Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria, y los méritos que los concursantes aleguen, han de tenerse cumplidos o reconocidos en 10 de septiembre de 1.988, salvo lo dispuesto en el número dos de estas normas generales en cuanto a los profesores obligados a participar, que lo estarán siempre que hayan pasado a esta situación de obligatoriedad antes de la finalización del plazo de solicitudes, y el cómputo de dos años para concursar a que se hace referencia en el párrafo cuarto de dicho número.

III. Turnos

SEIS. En estos concursos existirán dos turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

Para la distribución de las vacantes por estos turnos, se cumplirán las normas contenidas en el Decreto de 18 de octubre de 1.957 y Decreto de 5 de febrero de 1.959, teniendo en cuenta que el ciclo de rotación comenzó en los concursos de 1.979, en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente. Las vacantes anunciadas a consortes no cubiertas por tal turno, incrementará las del voluntario.

a) Turno de consortes.

SIETE. Por el turno de consortes podrán solicitar los profesores que, estando legitimados para concursar en cada uno de estos tres concursos, se hallen comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 26 de marzo de 1.952 (B.O.E. del 21 y 24 de abril), incluso los consortes de funcionarios de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se incluirán en el apartado f).

Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán los señalados en los artículos 19 y 20 del Decreto de 18 de octubre de 1.957.

OCHO. La reunión de los profesores consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades del Ayuntamiento en que sirve el otro cónyuge, con la salvedad establecida en el apartado segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, siendo indispensable para poder solicitar por este turno, justificar, por declaración del solicitante, que no han hecho uso de este derecho con carácter definitivo durante su vida profesional, a no ser que se hallen comprendidos en alguno de los casos previstos en el apartado 32 del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, así como que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita, caso de pertenecer al Cuerpo de Educación General Básica, no participa en ningún concurso de este año.

NOVE. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1.958 (B.O.E. de 22 de febrero), no podrán solicitar por el turno de consortes los profesores que sirven en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando su destino fuese de los de provisión especial, relacionados en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

DIEZ. Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del citado texto legal los que concursan por el turno de consortes pueden hacerlo, además, por el voluntario, no precisándose para ello más que una sola instancia.

ONCE. Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos:

- Certificación de matrimonio.
- Acta de nacimiento y fé de vida de cada uno de los hijos menores de 21 años, no emancipados.

Estos documentos podrán sustituirse por fotocopia del Libro de Familia correspondiente, compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que tramite la petición.

- Declaración a que se refiere el número ocho de este convocatoria.

Los cónyuges de profesores de E.G.B., además de los anteriores documentos, acompañarán hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1.988. Los que soliciten como comprendidos en los apartados b), c), d), e), o f) del artículo 12 del Decreto de 18 de octubre de 1.957, presentarán hoja de

servicios del concursante, certificada y cerrada el 1 de septiembre de 1.988, y certificado del cargo que sirve su cónyuge, en el que conste el número de registro de personal, la fecha de posesión, carácter con que lo desempeña, y si forma parte de la plantilla del cuerpo a que pertenece.

Los comprendidos en el apartado g) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada en igual fecha que los anteriores, y copia compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación o Ayuntamiento.

Los que utilicen el turno de consortes por segunda vez, unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de Familia Numerosa, o declaración de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún otro Cuerpo del Ministerio de Educación y Ciencia, o copia de la Orden en virtud de la cual hubiesen resultado separados sin la voluntad de los interesados.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración en la que conste el tiempo que, por razones de los destinos servidos como funcionarios de carrera, han vivido separados ambos cónyuges; no se computarán a estos efectos los servicios en el término municipal en que reside el cónyuge, aún cuando fuesen prestados con carácter provisional o en comisión de servicios. En el concurso de preescolar, la separación se computará desde la posesión de una unidad de esta clase como tal especialista.

b) Turno voluntario.

La participación en cada uno de estos tres concursos por el turno voluntario se efectuará de la siguiente manera:

A) Concurso general

DOCE.- Están obligados a participar por este turno los profesores sin destino en propiedad definitiva, en la inteligencia de que de no haberlo o no alcanzables las vacantes entre las solicitudes, serán destinados de oficio por la propia Comunidad Autónoma en la forma que se menciona en el número 34 de la presente convocatoria y, en todo caso, dentro de su ámbito territorial.

TRECE.- Cada concursante, y en la forma que se especifica en el número 34 de esta convocatoria, podrán incluir en su petición:

- 1.- Un límite máximo de cincuenta localidades concretas.
- 2.- Hasta las ocho provincias de Andalucía, con carácter global.

CATORCE.- La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario vendrá determinada por la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates los decidirá la mayor antigüedad en el Cuerpo.

QUINCE.- Los servicios de epígrafe a) del artículo 71 del citado Estatuto, prestados en unidades clasificadas como rurales, se calificarán dobles. Esta doble calificación del apartado a) sólo se computará cuando el profesor solicite en el concurso como titular definitivo de una unidad rural, y exclusivamente por el tiempo efectivo prestado en la misma.

VEINTEYSEIS.- Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, quienes concurren desde el primer destino en propiedad definitiva, tienen derecho a que se les acumulen, a efectos de puntuación del apartado a) del artículo 71 del citado texto, los servicios prestados provisionalmente con anterioridad a tal destino.

De igual forma, los que concurren desde destino obtenido en virtud de concurso al que hubieron de acudir con carácter forzoso, por haberseles suprimido la unidad de que fueron propietarios definitivos, tendrán derecho a que se les acumulen, como prestados en la localidad desde la que solicitan, los servicios prestados en la que se les suprimió más los provisionales hasta que obtuvieron el actual destino por concurso.

VEINTISIETE.- Se entenderá localidad desde la que se solicita, a efectos de cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, y con relación al grupo segundo a que se refiere el artículo 68 del mismo, la última en la que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los servicios provisionalmente con posterioridad en cualquiera otra población. Para los del grupo 3º del artículo 68, la localidad desde la que concurren será aquella que servían en propiedad al concedérsele la excedencia, o al pasar a destinos en el Extranjero, sumándose a los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su reincorporación.

B) Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

VEINTIOCHO.- Podrán participar por este Concurso, por el turno voluntario, los profesores que reúnan alguna de las siguientes

condiciones:

a) Desempeñar, o haber desempeñado en propiedad, escuela obtenida por concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes. Si en la convocatoria del concurso-oposición se hubiera reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado escuela de este censo en propiedad para participar en el concurso. También se incluye en este apartado las circunstancias de haber ganado el concurso-oposición restringido regulado por Decreto de 5 de febrero de 1.959, aunque no se hubiese desempeñado escuela en localidad de más de 10.000 habitantes.

b) Profesores procedentes del extinguido Plan Profesional de 1.931, a quienes reconoció este derecho la Disposición Transitoria 5º de la Ley de 21 de diciembre de 1.965.

c) Ser licenciado en Pedagogía y haber desempeñado de hecho, durante dos años, función docente en Centro Público de E.G.B. como funcionario de carrera.

d) Ser licenciado en cualquiera otra Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, y haber desempeñado de hecho durante dos años, igualmente como funcionario de carrera, función docente en Centro Público de E.G.B.

e) Desempeñar en propiedad definitiva escuela de localidad de más de 10.000 habitantes, obtenida en régimen general de provisión.

Los participantes de este concurso deberán justificar documentalmente su legitimación para ser incluidos en alguno de los apartados a que se refiere el punto anterior, bien mediante declaración jurada o promesa de los apartados a) y b), o acompañar fotocopia del Título de Licenciado, de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste fecha de terminación de los estudios, los que participen como incluidos en los apartados c) y d). Los del apartado e) bastará con que acompañen hoja de servicios debidamente certificada.

Cada grupo es preferente a cualquiera de los que le siguen.

VEINTINUEVE.- La preferencia para obtener destino dentro de cada grupo vendrá determinada por la mejor puntuación de cada concursante, exclusivamente por los servicios prestados en propiedad definitiva en el Centro desde el que solicita, ya sea el censo de la localidad superior a 10.000 habitantes, o inferior, cuando así proceda, con independencia de la categoría de la localidad desde la que solicita la de aquella a la que aspira, que serán inoperantes a estos efectos. En igualdad de puntuación, se estará a la mayor antigüedad en el Cuerpo.

C) Concurso a unidades de Preescolar

VEINTE.- Podrán participar en este concurso, por el turno voluntario, los profesores que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber superado el concurso-oposición a escuelas maternas y de párvulos o el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesorado de E.G.B. por la especialidad de Preescolar.

b) Haber cursado la especialidad por el Plan de Estudios de la Carrera (Plan Experimental de 1.971); y

c) Haber superado los cursos de Preescolar realizados a través de la U.N.E.D. o I.C.E.S., y/o convocados bien por esta Consejería de Educación y Ciencia, por el Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación.

Los participantes en este concurso deberán justificar documentalmente su legitimación en la forma siguiente:

1.- Los comprendidos en el apartado a) de este número, mediante presentación de una declaración en la que harán constar la fecha de la Orden de nombramiento y B.O.E. en que se publicó.

2.- Los que obtuvieron la especialidad por el plan de estudios de la carrera mediante fotocopia de la certificación académica.

3.- Con certificación acreditativa de la fecha en que se aprobaron los cursos, los del apartado c).

Todos los participantes acreditarán, bien por medio de la documentación reseñada o por certificado independiente, y a los efectos previstos en el número 21 de la presente convocatoria, fecha de terminación de los cursos, estudios, etc., que les legitiman para participar en este concurso.

VEINTIDOSO.- La preferencia para obtener plaza por el turno voluntario en este concurso de Preescolar, será la mayor puntuación, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio exclusivamente por los servicios en propiedad definitiva prestados en unidades de Educación Preescolar una vez que, adquirida la condición de parvulista

que le legitima para participar en este concurso, se posesionó de escuela de esta clase.

En igualdad de puntuación decidirá la mayor antigüedad en la especialidad, que se determinará de la siguiente forma:

a) Cuando la condición de parvulista se haya obtenido a través del concurso-oposición a escuelas maternas y de párvulos, esa antigüedad vendrá dada por el año de la convocatoria.

b) Para los que alcanzaron tal condición a través del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. -especialización de Preescolar- la antigüedad la determinará el año en que se efectuó ese ingreso.

c) Cuando la condición de parvulista se haya obtenido por aprobación de los cursos correspondientes de la U.N.E.D. o I.C.E.S., se entenderá como año de obtención de la especialidad, aquel en que se finalizaron los aludidos cursos, salvo que la superación de los mismos se efectuara con anterioridad al ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B., en cuyo supuesto, aquella fecha será la de su ingreso.

d) En aquellos casos en que la aptitud para el desempeño de unidades de Preescolar se haya alcanzado a través del Plan de Estudios de la Carrera se entenderá como antigüedad el año en que se efectuó el ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B., excepto los que obtuvieran la especialidad con posterioridad a la fecha de ese ingreso, en cuyo caso se considerará como tal antigüedad el año de finalización de los estudios.

De persistir el empate dirimirá el número más bajo de registro de personal. Para aquellos profesores que ingresaron en el Cuerpo de E.G.B. como procedentes de la Décima Promoción de Acceso Directo, de las pruebas selectivas convocadas en 1.984, de la Undécima Promoción de Acceso Directo, de las pruebas selectivas de 1.985, 1.986, y 1.987, y para los que ya tengan asignado nuevo número de Registro de Personal, decidirá la antigüedad de la promoción y dentro de ésta el número más bajo obtenido en la lista general.

VEINTIDOS.- Las puntuaciones concedidas por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán de aplicación a los concursos que se correspondan específicamente con la especialidad bajo la cual el profesor desarrolló tales actividades, no pudiéndose computar en otro caso.

IV. Petición condicional para consortes

VEINTITRES.- Dentro de cada uno de los tres concursos que se convocan, podrán participar por el turno voluntario los profesores consortes que, aún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones ya que, de no coincidir en la misma localidad con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar a los destinos que les correspondan. En estas peticiones sólo se podrán solicitar idénticas localidades relacionándolas por el mismo orden de preferencia, y harán constar en estas solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del otro consorte y su número de registro de personal y Documento Nacional de Identidad, anulándose las peticiones que no se ajusten a esta exigencia y los destinos que se obtuvieran sin atenderse a la misma.

En esta modalidad de petición condicional por consortes, la puntuación que habrá de figurar en las peticiones de ambos cónyuges, cuando se acojan a la misma, será la que corresponda a la inferior de ambos.

En natural correspondencia a esta limitación de puntuaciones, en el caso de que, al llegar el turno a estos consortes sólo existiera una vacante en la localidad solicitada por ambos en lugar preferente, sin poder coincidir los dos en ésta, se pasará a la siguiente solicitada; y si tampoco en ella hubiese dos vacantes para coincidir, se correrá sucesivamente a las siguientes inmediatas, hasta llegar a la posible coincidencia, específica finalidad de este peculiar sistema de petición.

V. Petición "Sin consumir plaza"

VEINTICUATRO.- Los profesores con destino definitivo que soliciten desde los Centros de régimen de administración especial anteriores a la L.O.D.E., y las profesoras que lo hagan desde la antigua situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionario, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en cualquiera de los concursos convocados, deberán hacerlo constar en sus instancias, a cuyos efectos, en el impreso de solicitud deberá señalarse en la casilla correspondiente, a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante al que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando en cada concurso una misma localidad "sin consumir", cada unidad anunciada en la misma población sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola

vez, al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VI. Compatibilidad de convocatorias y concursos.

VEINTICINCO.- Es compatible la concurrencia simultánea a cualquiera de las convocatorias de traslados (Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación y Ciencia, Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana); y dentro de las mismas, a cualquiera de los concursos general, restringido y preescolar, siempre que esté legitimado para ello, formulándose la solicitud, en cualquier caso en único impreso, que dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante según el ámbito de gestión a que pertenezca el Centro desde el que se participa. Los excedentes voluntarios dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que obtuvieron su último destino.

VII. Irrenunciabilidad de destinos

VEINTISEIS.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos de los concursos son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 23 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir los destinos para los que sean nombrados.

Los profesores que obtengan destino en estos concursos y al mismo tiempo lo hayan alcanzado, con carácter definitivo, en el de Educación Especial, podrán ejercer el derecho de opción por la plaza más conveniente a sus intereses, en la forma que se establecerá en la Orden por la que se eleven a definitivas las adjudicaciones de aquéllos.

VIII. Permutas y excedencias

VEINTISIETE.- Los profesores que obtengan plaza en los concursos y durante la tramitación de los mismos hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir la escuela para la que han sido nombrados por concurso, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

VEINTIOCHO.- Los que participen en estos concursos y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les correspondan en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque.

IX. Profesores de nuevo ingreso y sin propiedad definitiva

VEINTINUEVE.- Los profesores de nuevo ingreso que no hayan obtenido aún destino en propiedad definitiva, están obligados a participar en el concurso general, por el turno voluntario.

Estos profesores no podrán alegar, ni en consecuencia, acompañar justificante de puntuación complementaria, a tenor del artículo 71 del Estatuto, ni cualquier otra clase de méritos.

El orden de preferencia para estos profesores, toda vez que al no tener servicios en propiedad definitiva no podrán ser éstos calificados, vendrá determinado por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenecen, y dentro de ésta por el mejor número obtenido en la lista general coincidente generalmente (salvo la décima undécima promoción de Acceso Directo del Plan Experimental de 1.971), concursos-oposiciones de 1.984, 1.985, 1.986 y 1.987 y los que ya tengan adjudicado nuevo número de Registro de Personal, con el número más bajo de Registro de Personal.

X. Maestros Rurales

TREINTA.- Los profesores que, procedentes de los concursos de méritos para maestros rurales, han sido integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por Decreto de 23 de julio de 1.978 (B.O.E. de 29 de agosto), caso de participar en el concurso general y que soliciten localidades de censo superior a 5.000 habitantes, puntuarán exclusivamente por los servicios a contar de la

publicación del Decreto por el que se les ha integrado en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

El censo se registrará por el Nomenclátor oficial de 1.980.

XI Plazo de peticiones

TREINTA Y UNO.- La relación de vacantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta y en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia todas las vacantes producidas en el territorio Nacional.

El plazo de peticiones para los dos turnos de los tres concursos que se convocan comenzará a computarse a partir del día 7 de diciembre y terminará el día 24 de diciembre de 1.988, ambos inclusivos.

Las peticiones de los concursos se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

Todos los plazos que se indican en los términos de esta convocatoria se entenderán días naturales.

XII Instancias y documentación

TREINTA Y DOS.- Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en primero de septiembre de 1.988, más la documentación exigida para consortes, si se trata de peticiones en este turno, así como la documentación que acredite la legitimación para participar en el concurso restringido o en el del párvulos, que se determina en los números 18 y 20, respectivamente, de esta convocatoria, referida a primero de septiembre de 1.988, para quienes participen en estos dos concursos, se presentarán en la Delegación Provincial en que sirven los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que la presentarán en la provincia a que pertenezca el Centro cuya propiedad definitiva ostente.

Las solicitudes de los profesores comprendidos en los grupos 22 y 32 del artículo 68 del Estatuto, se tramitarán por la Delegación Provincial en que hubiesen desempeñado el último destino en propiedad definitiva, menos las de los ya reingresados fuera de concurso cuya tramitación lo hará la provincia en que estén sirviendo con carácter provisional.

Los profesores que concurren desde la situación de excedencia no acompañarán documentación alguna, sino la correspondiente al turno y concurso en que deseen participar. Caso de obtener destino es cuando vienen obligados a presentar en la Delegación Provincial desde radique el destino obtenido, y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseña a continuación, y que el citado Organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a exigir son los siguientes:

- Copia de la orden de excedencia.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos profesores que no logren justificar los requisitos para el reingreso, no podrán posesionarse del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

XIII Formato de la petición

TREINTA Y TRES.- La instancia-solicitud, única para todas las convocatorias, y dentro de ellas, para los tres concursos (general, restringido y preescolar), se ajustarán al modelo oficial que podrán obtener los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia; en ella se relacionarán, conforme a las normas contenidas en el número siguiente, por orden de preferencia, y siguiendo el numérico natural, las vacantes que se soliciten, señalando cuidadosamente con una X la casilla del concurso en el que está anunciada y solicitan, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles, no se colocan los datos de cada localidad en la casilla correspondiente, o no coinciden exactamente con la designación y número de código con que las plazas se anuncian, se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes. En último caso, los códigos de las vacantes solicitadas podrán ser determinantes en el proceso de adjudicación de dichas vacantes.

TREINTA Y CUATRO.- Las vacantes que se soliciten en los concursos deberán consignarse necesariamente en la forma que a continuación se expresa.

A) Participación en un sólo concurso

1.- Concurso General.

a) Petición de localidades concretas pertenecientes a Andalucía hasta un máximo de 50, ordenándolas según preferencia.

b) Petición global de destinos a vacantes en una provincia determinada, se podrá señalar por orden de preferencia hasta las 8 provincias que comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para adjudicar destino se atenderá al orden señalado en la petición; y cuando haya de aplicarse el apartado b), se asignarán las vacantes de mayor a menor censo entre las que, al corresponderle turno al concursante, queden disponibles en la provincia puesta en primer lugar; después se procederá en igual forma con las restantes provincias, y así sucesivamente.

Dada la obligatoriedad de participar y obtener destino los profesores sin propiedad definitiva, deberán incluir necesariamente en su petición, en el concepto global de provincias, la totalidad de las que integran el territorio de Andalucía. Aún en el supuesto de no efectuarlo así serán destinados de oficio y con carácter definitivo a cualquier provincia de la misma, si dispusiera de vacante.

2.- Concurso Restringido.

En la solicitud se relacionarán las plazas por orden de preferencia, siguiendo la numeración natural y expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de solicitud se requiera. El número máximo de localidades a solicitar será el de cincuenta.

3.- Concurso de preescolar.

En este concurso con de aplicación las mismas normas del apartado anterior.

B) Participación simultánea en más de un concurso

Quienes por estar legitimados para ello deseen participar simultáneamente en dos o en los tres concursos que se convocan, formularán la relación de las localidades que solicitan en una sola instancia consignándose la totalidad a las que aspiran, cualquiera que sea el concurso a que correspondan, por riguroso orden de preferencia, siguiendo el orden numérico natural y señalando necesariamente, con una X, la casilla de aquél en que se anuncia cada localidad solicitada.

Cuando hubiese vacantes anunciadas en más de un concurso en la misma localidad, será imprescindible repetir en la siguiente o siguientes líneas tal localidad por el orden del concurso que se prefiera. Este sistema evitará que un mismo concursante pueda obtener destino en más de un concurso.

En estos casos de participación simultánea, el número de localidades solicitadas, no podrá exceder en ningún caso de cincuenta por cada concurso en que se participe, con un límite máximo de ciento veinte cuando se solicite en los tres concursos.

Podrán ser anulados los destinos obtenidos por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria.

XIV Participación en más de una convocatoria

TREINTA Y CINCO.- En caso de participación simultánea en más de una convocatoria, será condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que deberán figurar primero las de una convocatoria determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de cualquiera de los tres concursos: general, restringido o preescolar, incluso entremezclados; agotado este primer bloque, se pasará a un segundo bloque, de otra convocatoria, procediéndose de igual manera; y en su caso y de la misma forma a los otros posibles bloques; el número de localidades solicitadas, sumadas las de todos los bloques, no podrá exceder de ciento veinte.

Se anularán las peticiones de quienes, participando en más de una convocatoria, no se ajuste a la indicada norma.

En el caso de que se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente podrá adjudicarse un único destino.

XV. Tramitación

TREINTA Y SEIS.— Las Delegaciones Provinciales son las encargadas de la tramitación de las solicitudes de los profesores que sirvan en su demarcación excepto las de los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por las Delegaciones de la Provincia a que pertenezca el Centro cuya propiedad definitiva ostente.

Las solicitudes de los profesores comprendidos en los grupos segundo y tercero del artículo 68 del Estatuto del Magisterio se tramitarán por la Delegación de la provincia en que hubiesen desempeñado el último destino en propiedad definitiva, menos la de los ya reingresados fuera de concurso cuya tramitación la hará la Delegación de la provincia en que estén ejerciendo con carácter provisional.

Las Delegaciones Provinciales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos Organismos, procederán conforme previenen los números 1 y 2 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni de las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concurrir. Las que se reciban por correo en alguna de estas formas, las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

En los casos en que se dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de incluirse en la petición o no se acompañe la documentación exigida, se estará a lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requiriendo al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos, las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Delegaciones Provinciales como las de los demás haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a la Dirección General de Personal la medida de archivar, sin más trámite, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Delegación Provincial oficiará sobre tal extremo a la Dirección General.

Por cada solicitud, los Delegados Provinciales cumplimentarán una carpeta informe, certificando la veracidad de los datos contenidos en aquella; del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, expresado en años, meses y días, los de propiedad en el Cuerpo de Profesorado de E.G.B., más el que haya de abonarsele prestado provisionalmente en otra; o puntuarle doble si se trata de servicios en escuela rural.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese profesor de E.G.B., sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que solicita; que no participa en ninguno de los turnos o concursos del presente año, y que los méritos que alega el petitionerario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que les corresponda.

TREINTA Y SIETE.— En el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente al que finalice la admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada solicitante dentro del concurso en que participa, y harán pública la relación de peticiones que hubiesen sido rechazadas, dándose un plazo de 10 días naturales para reclamaciones.

TREINTA Y OCHO.— Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal las peticiones de los solicitantes ordenados por alfabético de apellidos.

Separadamente y ordenadas en la misma forma se remitirán las reclamaciones hechas con propuesta de resolución.

TREINTA Y NUEVE.— Las Delegaciones remitirán asimismo una relación de los profesores que estando obligados a concurrir en el general no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa, y en

su caso, puntuación que les correspondería de haber solicitado. De estos profesores formularán un impreso de solicitud para cada uno en que se consignarán todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes solicitadas y sellado con el de la Delegación en lugar de la firma.

XVI. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

CUARENTA.— Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos, y por último se elevarán a definitivos los nombramientos por Orden de esta Consejería, resolviéndose aquellas por la misma Orden, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Ministerio, y por la que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes las mismas afecten.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 23 de noviembre de 1988, por la que se convoca concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 39 y 40 del Decreto de 23 de Septiembre de 1.965 (B.O.E. de 16 de Octubre) y normas aplicables del Estatuto del Magisterio, y de conformidad con la Orden Ministerial de 21 de Noviembre de 1.988 (B.O.E. del 22) por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los Concursos de Traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. Convocatoria.

UNO.— Se convoca concurso de traslados para cubrir en propiedad las unidades vacantes de Educación Especial en régimen ordinario de provisión, producidas hasta primero de Septiembre de 1.988.

Asimismo, se proveerán automáticamente, sin necesidad de ser solicitadas de nuevo, las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo, en los centros de la especialidad e igual tipo de deficiencias que ya hubiesen figurado anunciadas, adjudicándose, según rotación reglamentaria, a los concursantes de mejor derecho. Se entiende por primera resulta la vacante que deja un concursante destinado a plaza directamente anunciada al concurso. La producida por Profesor que obtiene una resulta es segunda resulta y, en consecuencia, no se provee en ese concurso.

Todas las vacantes a que se hace referencia deben corresponder a unidades cuyo funcionamiento esté previsto de acuerdo con la planificación del curso 1.989/90.

La presente convocatoria se contrae a las vacantes existentes en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 295/86, de 25 de marzo, (B.O.E. de 4 de Abril) en los anexos correspondientes a la Convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia, se incluirán las vacantes existentes en los centros docentes públicos, cuyo titular es el Ministerio de Defensa.

Las vacantes de centros del Ministerio de Defensa ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía se proveerán de acuerdo con lo que se determine en la Convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia. Dichas vacantes habrán de solicitarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 15 de la presente Convocatoria.

II. Normas generales.

DOS.- Están legitimados para participar en este concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de E.G.B. que estén en 19 de Septiembre de 1.988 en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Para optar a vacantes de Pedagogía Terapéutica:

- Título o Diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica.

- Título de Diplomado en Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B., especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1.971).

- Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la O.M. de 7 de noviembre de 1.983 (B.O.E. del 11).

También están legitimados para participar los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B. que han superado los concursos-oposición convocados en los años 1.985, 1.986 y 1.987, por el área de educación especial.

b) Para optar a unidades de Audición y Lenguaje:

- Título o Diploma de técnicas de Audición y Lenguaje.

Quienes perteneciendo al Cuerpo de Profesores de E.G.B., hayan realizado Cursos de Especialización en cuyas convocatorias se exigían el desempeño de servicios en enseñanza especial durante un periodo determinado como requisito previo a la obtención del título de la especialidad, podrán concurrir a este concurso exclusivamente por el turno voluntario, como incluidos en el apartado D) del número 12 de la presente, siéndoles computables a efectos de la confirmación el tiempo de servicios prestados para la obtención del mencionado título.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria habrán de estar cumplidas en 19 de Septiembre de 1.988.

TRES.- Están obligados a participar en este concurso, a los solos efectos de obtener centro concreto, aquellos profesores que, acogidos a la Resolución de esta Dirección General de Personal de 7 de Noviembre de 1.988 (B.O.J.A. del 15) que convoca la reserva de plaza para aquellos profesores que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 23 del Decreto de 18 de Octubre de 1.957 (B.O.E. del 31), hubieran solicitado la correspondiente reserva de plaza. De no obtener la citada reserva, se dejará sin efecto la petición cursada con arreglo a esta exigencia.

CUARTO.- Los profesores en servicio activo, en servicios especiales y en servicios en las Comunidades Autónomas, que deseen participar en este concurso, deberán acreditar en todo caso su permanencia como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B. y con destino definitivo o temporal, durante al menos dos años, en el Centro desde el que participen. A estos efectos les será computable el presente curso académico.

No les será de aplicación esta exigencia de permanencia, por carecer de destino definitivo, a los que soliciten desde la situación de provisionales.

Podrán participar en este concurso los profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y reunan las condiciones para reingresar al servicio activo. También podrán tomar parte en esta convocatoria los excedentes que en primero de septiembre hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia para reingresar.

CINCO.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número trece de esta convocatoria e implicarán la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que resulten nombrados.

Los profesores que obtengan destino definitivo en este Concurso y al mismo tiempo lo hayan alcanzado en los Concursos convocados simultáneamente en el presente curso escolar, podrán ejercer el derecho de opción por la plaza más conveniente a sus intereses en la forma que se establecerá en la Orden Ministerial por la que se eleven a definitivas las adjudicaciones de aquéllos.

SEIS.- Los profesores que no desempeñen la plaza obtenida en este concurso, bien por servir destino provisional por consorte o en comisión de servicio, únicamente se les computará este tiempo a efectos de su confirmación en aquella, cuando los servicios prestados en las situaciones citadas lo sean en Educación Especial.

En el caso de que los servicios prestados en los dos supuestos contemplados anteriormente no lo sean en Educación Especial, además de no computarse ese tiempo a los efectos de confirmación, se perderá la plaza adjudicada en este Concurso si no se hacen cargo de la misma al iniciarse el curso 1.990/91.

III. Turnos

SIETE.- El presente concurso constará de dos turnos: a) consortes y b) voluntario. En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1.957, teniendo presente que el ciclo de rotación comenzó en los concursos de 1.979 en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente.

Turno de consortes

OCHO.- Por el turno de consortes podrán obtener destino los Profesores que reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1.952, incluyendo a los cónyuges de funcionarios de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se agruparán en el apartado f) del artículo 19 del Decreto de 18 de octubre de 1.957.

NUEVE.- El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en el Decreto de 18 de octubre de 1.957 (B.O.E. del 31), significándose que la separación computable en el presente concurso, será por el tiempo que hayan servido destino en unidades de educación especial.

Los Profesores que soliciten por este turno pueden concursar también por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

DIEZ.- De conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de enero de 1.958 (B.O.E. del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirven en propiedad en la misma localidad en que ejerce su cónyuge, aún cuando la escuela fuera de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

ONCE.- Las vacantes del turno de consortes que no se cubran por el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

Turno voluntario.

DOCE.- La preferencia para la adjudicación de vacantes por este turno vendrá determinada por la pertenencia a algunos de los siguientes apartados, excluyentes entre sí:

A) Servicios definitivos en unidades de Educación Especial.- Dentro de este apartado la preferencia vendrá dada por la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, exclusivamente por los servicios prestados en propiedad definitiva en unidades de Educación Especial.

B) Servicios temporales en unidades de Educación Especial.- Les corresponderá un punto, ochenta y tres milésimas, y dos milésimas, respectivamente, por cada año, mes y día de servicios en las mismas.

El derecho preferente ante la misma puntuación en cada uno de estos dos apartados lo determinará la mayor antigüedad en la especialidad.

La puntuación extraordinaria por actividades comprendidas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria se reconocerá si se hubiera obtenido en destinos de la especialidad comprendidos en estos apartados.

C) Titulados sin servicios computables en la especialidad.

D) Con certificado acreditativo que habilita para la docencia en Educación Especial.

La preferencia dentro de cada uno de estos dos últimos apartados, vendrá dada por la mayor antigüedad en Pedagogía Terapéutica o especialidad de que se trate.

La antigüedad en la especialidad se determinará de la forma siguiente:

a) Cuando la especialidad se haya obtenido por aprobación de cursos convocados por la Consejería de Educación y Ciencia, por el Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia educativa, se entenderá como antigüedad en la especialidad el año en que finalizaron los aludidos cursos, salvo que la superación de los mismos se efectuara con anterioridad al ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B., en cuyo supuesto aquella fecha será la de su ingreso.

b) En aquellos casos en que la aptitud para el desempeño de unidades de Educación Especial se haya alcanzado a través del Plan de Estudios de la Carrera, se entenderá como antigüedad el año en que se efectuó el ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B., excepto los que obtuvieron la especialidad con posterioridad a la fecha de dicho ingreso, en cuyo caso se considerará como antigüedad el año de finalización de los estudios.

c) Para los que alcanzaron la especialidad a través del Concurso-Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B.-especialización de Educación Especial-, la antigüedad la determinará el año en que se efectuó tal ingreso.

De persistir el empate dirimirá el número más bajo de Registro de Personal. Para aquellos profesores que ingresaron en el Cuerpo de E.G.B. como procedentes de la Décima Promoción de Acceso Directo, de las pruebas selectivas convocadas en 1.984, de la Undécima Promoción de Acceso directo, de las pruebas selectivas de 1.985, 1.986 y 1.987, y para los que ya tengan asignado nuevo número de Registro de Personal, decidirá la antigüedad de la promoción y dentro de ésta el número más bajo obtenido en la lista general.

IV. Petición "voluntario condicional" para consortes

TRECE.- Podrán concursar por el turno voluntario condicional, los profesores consortes que aún estando reunidos en la misma localidad deseen cambiar de destinos. Esta condición de consortes deben hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir ambos en la misma localidad quedan autorizados para renunciar a los destinos que les correspondan.

En las mencionadas peticiones sólo se solicitarán centros situados en idénticas localidades, relacionando éstas por el mismo orden de preferencia y reflejando el nombre y apellidos del consorte con toda claridad, ya que aquellas peticiones que no se ajusten a estas exigencias y los destinos obtenidos sin atenderse a las mismas, serán anulados.

En esta modalidad de petición voluntario condicional para consortes, la puntuación que habrá de figurar en las solicitudes de los cónyuges será la correspondiente a la inferior de ambos.

En natural correspondencia a esta limitación de puntuaciones, en el caso de que al proceder a la adjudicación de las plazas solicitadas sólo existiera una vacante en la localidad señalada por ambos en lugar preferente, y por tanto, no pudieran coincidir los dos en ella, se pasaría a la siguiente solicitada; y si tampoco en ésta hubiere dos vacantes para coincidir se pasaría sucesivamente a las siguientes inmediatas hasta llegar a la posible coincidencia, específica finalidad de este peculiar sistema de petición.

V. Petición "sin consumir plaza"

CATORCE.- Los profesores con destino definitivo en centros de régimen de administración especial anteriores a la L.O.D.E. que soliciten en este concurso, y las profesoras que lo hagan desde la situación de excedencia especial de casadas obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios, y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso, lo habrán de destacar en sus instancias, a cuyos efectos cruzarán el impreso de solicitud con doble raya en rojo, del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión "sin consumir plaza", a fin de que la vacante del centro asignada, al no consumirla, pueda adjudicarse al concursante que inmediatamente después corresponda en derecho.

Los aspirantes que acudan por esta modalidad solicitarán localidad y especialidad deseadas, y en caso de coincidir varios aspirantes para una misma vacante, solo será adjudicada con tal carácter una sola vez al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación o derecho de quienes la soliciten para consumirla.

VI. Compatibilidad de convocatorias.

QUINCE.- Es compatible la concurrencia a cualquiera de las convocatorias de traslados (Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación y Ciencia, Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, Consejería de

Educación y Cultura de la Junta de Galicia, Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana), siempre que se esté legitimado para ello.

Quienes participen en más de una convocatoria, lo harán en única instancia para todas ellas, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que figurarán primero las de una determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de distinta modalidad o especialidad, y del mismo modo las del resto de las convocatorias en que deseen participar, anulándose las solicitudes de quienes no se ajusten a lo expuesto.

VII. Plazo de peticiones.

Dieciséis.- El plazo de peticiones comenzará a computarse a partir del día 7 de diciembre y terminará el 24 de diciembre de 1.988, ambos inclusive. A tal fin y conforme determina la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1.988 (B.O.E. del 22), la relación de vacantes a proveer en la Comunidad Autónoma de Andalucía se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta, y en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia todas las producidas en el territorio nacional.

VIII. Instancia y documentación.

Diecisiete.- Las instancias de petición en impreso único para ambos turnos se presentarán en las Delegaciones Provinciales en que sirvan los solicitantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La solicitud se dirigirá a esta Dirección General de Personal, o bien al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma convocante, según el ámbito de gestión a que pertenezca el centro desde el que se participa. Los excedentes voluntarios dirigirán su instancia al órgano de quienes actualmente depende el centro en el que tuvieron su último destino.

En el caso de que se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes sólo podrá adjudicarse un solo destino.

Todos los concursantes acompañarán a su instancia hoja de servicios certificada y cerrada en primero de septiembre de 1.988 en la que consten claramente los servicios prestados en la especialidad en propiedad definitiva o temporal si los tuvieran.

Asimismo, y para acreditar hallarse en posesión de la legitimación exigida en el número doce de esta convocatoria, acompañarán el documento que, de los siguientes corresponda:

1.- Copia compulsada del Título o Diploma de Técnicas de Audición y Lenguaje o de Pedagogía Terapéutica.

2.- Copia del Título de Diplomado en Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado de E.G.B., especialidad de Educación Especial, Plan Experimental 1.971.

Estos documentos se pueden suplir por certificado expedido por el órgano competente, justificativo de haber terminado los cursos o estudios que dan derecho a la obtención de aquéllos.

3.- Certificación académica acreditativa de haber finalizado los estudios de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o de las Licenciaturas en Filosofía y Letras, Sección de Ciencias de la Educación y Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Ciencias de la Educación, en las opciones o especialidades de Pedagogía Terapéutica o Educación Especial.

4.- Declaración de haber aprobado el Concurso-Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B., por la especialidad de Educación Especial, haciendo constar fecha de la Orden de nombramiento y B.O.E. en que se publica.

5.- Certificado acreditativo de su habilitación para la docencia en Educación Especial.

Todos los participantes acreditarán, bien por medio de la documentación reseñada o por certificado independiente, y a los efectos previstos en el número doce de la presente convocatoria, fecha de terminación de los cursos, estudios, etc., que les legitiman para participar en este concurso.

Los profesores que concurren desde la situación de excedencia no acompañarán documentación especial alguna, sino la correspondiente al turno en que deseen participar. Caso de obtener destino es cuando vendrán obligados a presentar en la Delegación Provincial donde radique el destino obtenido y antes de la posesión

del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado Organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a exigir son los siguientes:

- Copia de la Orden de excedencia.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos profesores que no logren justificar los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán posesionarse del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

DIECIOCHO.- Quienes participen por el turno de consortes, acompañarán además los documentos exigidos en el número 11 del epígrafe III, de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de esta misma fecha que convoca los concursos general, restringido y preescolar.

IX. Formato y cumplimiento de la petición.

DIECINUEVE.- La instancia solicitud se ajustará al modelo que con la presente se publica. En ella se relacionarán por orden de preferencia las vacantes que se soliciten.

Los que concursen de acuerdo a lo establecido en el número 3 de la presente, deberán hacer constar, necesariamente, la totalidad de los centros de la especialidad de que se trate, anunciados en la localidad en que solicitaron reserva de plaza.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación con que las plazas se anuncian se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes.

X. Tramitación

VEINTE.- Las Delegaciones Provinciales son las encargadas de la tramitación de las solicitudes de los Profesores que sirvan en su demarcación, excepto las de los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por las Delegaciones de la provincia a que pertenezca el Centro cuya propiedad definitiva ostenten.

Las Delegaciones Provinciales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro Organismo, procederán conforme previenen los números uno y dos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni de las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que se reciban por correo en alguna de estas formas, las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

En los casos en que se dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de incluirse en la petición, o no se acompañe la documentación exigida, se estará a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo requiriendo al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos, las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Delegaciones Provinciales como las de los demás, haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a la Dirección General de Personal la medida de archivar, sin más trámite, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Delegación Provincial oficiará sobre tal extremo a la Dirección General.

Por cada solicitud las Delegaciones Provinciales cumplimentarán una ficha en la que consten nombre y apellidos del interesado, número de Registro de Personal o número de orden del proceso selectivo, escuela que sirve en propiedad definitiva, temporal

o provisional, antigüedad en la especialidad o especialidades a que pertenezca conforme a las vacantes solicitadas, y esquema parcial de la puntuación.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese profesor de E.G.B., sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que solicita; que no participa en ninguno de los concursos del presente año, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que les corresponda.

VEINTIDOS.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el de admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada participante, y harán pública además la de aquellas que hayan sido rechazadas dando un plazo de diez días naturales para las reclamaciones oportunas.

Terminado el plazo anterior, las Delegaciones Provinciales volverán a exponer en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal todas las peticiones de los concursantes.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que estime la Delegación Provincial, y ordenadas alfabéticamente.

VEINTIDOS.- Las Delegaciones Provinciales remitirán asimismo instancia de los profesores que, estando obligados a concursar por haber solicitado la oportuna reserva de plaza, conforme a lo establecido en el número 3 de esta convocatoria, no lo hayan efectuado; en aquella harán constar todos los datos que se señalan para los que han presentado petición, sin consignar vacantes y con el sello de la Delegación en el lugar de la firma.

XI. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

VEINTITRES.- Por la Dirección General de Personal se resolverá cuantas dudas suscite el cumplimiento de la presente convocatoria; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose un plazo de reclamaciones y desistimientos, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XII. Características de los destinos de Educación Especial

VEINTICUATRO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 40 del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (B.O.E. de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso, con la salvedad de lo que se establece en el párrafo 3 del presente número, tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará la escuela de origen si la tuvieran en propiedad definitiva, puntualizándose que a quienes acudan con servicios temporales en la especialidad desempeñados en destinos obtenidos en anteriores concursos o a través de propuesta para unidades de régimen de administración especial, éstos se acumularán al nuevo destino a los efectos del cómputo de los dos cursos de temporalidad preceptivos.

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los profesores afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1972 (B.O.E. de 10 de enero de 1973), y quedando todos sujetos a cuanto disponen los apartados c) y d) del artículo 40 del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (B.O.E. del 16 de octubre).

Para quienes obtengan estos destinos con servicios definitivos en la especialidad -apartado A) del número 12- este nombramiento será asimismo definitivo. Con este mismo carácter se otorgarán las plazas a los concursantes que en la fecha de posesión de la vacante adjudicada hayan cumplido los dos cursos de temporalidad, siempre que no exista propuesta de baja conforme a lo prevenido en el artículo 10 de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1972 (B.O.E. de 10 de enero siguiente).

Sevilla, 23 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
0400208	ANTAS	ANTAS	2408	1	-	1
0400210	ARBOLEAS	ARBOLEAS	1430	1	-	1
0400282	BALERMA	EJIDO EL	2661	1	-	1
0400294	BAYARCAL	BAYARCAL	526	1	-	1
0400427	CAMPOHERMOSO	NIJAR	2047	1	-	1
0400439	CANJAYAR	CANJAYAR	2375	1	-	1
0400452	CANA SEBASTIANA - BARRIO ARCHILLA	VICAR	527	1	-	1
0400476	CANADA DE SAN URBANO LA	ALMERIA	3812	1	-	1
0400488	CARBONERAS	CARBONERAS	4102	1	-	1
0402084	CORTIJOS DE MARIN	VICAR	972	1	-	1
0400555	CUEVAS DEL ALMANZORA	CUEVAS DEL ALMANZORA	3647	1	-	1
0401780	CURVA, LA	ADRA	646	1	-	1
0400580	CHIRIVEL	CHIRIVEL	2162	1	-	1
0400610	DALIAS	DALIAS	3019	1	-	1
0400646	EGIDO. EL	EGIDO. EL	14962	4	-	4
0400683	FELIX	FELIX	702	1	-	1
0400695	FINES	FINES	1448	1	-	1
0400713	FONDON	FONDON	774	1	-	1
0400774	GADOR	GADOR	2557	1	-	1
0400804	GALLARDOS. LOS	GALLARDOS. LOS	825	1	-	1
0400816	GARRUCHA	GARRUCHA	3265	1	-	1
0400853	GUAZAMARA	CUEVAS DEL ALMANZORA	368	1	-	1
0400907	HUECIJA	HUECIJA	586	1	-	1
0400956	LAROYA	LAROYA	200	1	-	1
0401857	LLANOS DE LA CAÑADA	ALMERIA	99	1	-	1
0401020	MACAEL	MACAEL	5018	1	-	1
0401043	MARIA	MARIA	1541	1	-	1
0401055	MARINAS LAS	ROQUETAS DE MAR	1142	1	-	1
0401080	MOJACAR	MOJACAR	1576	1	-	1
0401092	MOJONERA (LA)	MOJONERA LA	2949	1	-	1
0401110	NACIMIENTO	NACIMIENTO	700	1	-	1
0401122	NIJAR	NIJAR	2316	1	-	1
0401134	NORIAS (LAS)	EJIDO. EL	2461	1	-	1
0401171	OLULA DEL RIO	OLULA DEL RIO	4837	1	-	1
0401213	PALOMARES-BOMBARDAS	CUEVAS DEL ALMANZORA	786	2	-	2
0401316	PUEBLA DE VICAR	VICAR	1304	2	-	2
0401353	PULPI	PULPI	1620	2	-	2
0401365	PURCHENA	PURCHENA	1675	1	-	1
0401419	SALTADOR EL	HUERCAL-OVERA	1397	1	-	1
0401936	SOLANILLO. EL	ROQUETAS DE MAR	99	1	-	1
0401511	SORBAS	SORBAS	1373	1	-	1
0401535	STA. N. DEL AGUILA	EJIDO. EL	4443	1	-	1
0401547	TABERNAS	TABERNAS	4103	1	-	1
0401547	TABERNO	TABERNO	850	1	-	1
0401559	TAHAL	TAHAL	662	1	-	1
0401638	ULEILA DEL CAMPO	ULEILA DEL CAMPO	1122	1	-	1
0402059	VENTA GUTIERREZ	VICAR	872	2	-	2
0401687	VERA	VERA	5341	1	-	1

PROVINCIA DE: CADIZ

1100040	ALCALA DEL VALLE	ALCALA DEL VALLE	5055	3	3	6
1100063	ALGAR	ALGAR	2033	1	-	1
1100075	ALGECIRAS	ALGECIRAS	84537	10	9	19
1100087	ALGODONALES	ALGODONALES	4666	2	2	4
1100117	ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	18108	4	4	8
1100154	BARBATE DE FRANCO	BARBATE DE FRANCO	18845	4	1	5
1100178	BARCA DE LA FLORIDA	JEREZ DE LA FRONTERA	3135	1	-	1
1100191	BARRIOS LOS	BARRIOS LOS	8077	3	3	6
1100221	BENAOCAZ	BENAOCAZ	624	1	-	1
1100269	BORNOS	BORNOS	6666	1	-	1
1100282	CADIZ	CADIZ	156711	5	4	9
1100324	CARTEYA	SAN ROQUE	150	1	-	1
1100350	CONIL DE LA FRONTERA	CONIL DE LA FRONTERA	10001	4	4	8
1101201	CUARTILLO	JEREZ DE LA FRONTERA	1311	2	-	2
1100397	CHICLANA DE LA FRONTERA	CHICLANA DE LA FRONTERA	34173	2	2	4
1101122	EL GUJJO	ARCOS DE LA FRA.	889	1	-	1
1100418	ESPERA	ESPERA	4027	1	-	1
1100427	ESTACION FERREA	SAN ROQUE	2065	1	-	1
1100439	ESTELLA DEL MARQUES	JEREZ DE LA FRONTERA	1367	1	-	1
1100440	FACINAS	TARIFA	1195	1	-	1
1100464	GASTOR EL	GASTOR EL	1761	1	-	1
1101134	GIBALBIN	JEREZ DE LA FRA.	1308	1	-	1
1100488	GRAZALEMA	GRAZALEMA	1515	1	-	1
1100490	GUADALCACIN DEL CAUDILLO	JEREZ DE LA FRONTERA	3594	1	-	1
1100506	GUADIARO	SAN ROQUE	1922	1	-	1
1101213	JARA LA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1942	1	-	1
1100531	JEDULA	ARCOS DE LA FRONTERA	2195	1	-	1
1100543	JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	142780	1	-	1
1100580	LINEA DE LA CONCEPCION	LINEA DE LA CONCEPCION	55908	1	-	1
1100622	MEDINA-SIDONIA	MEDINA-SIDONIA	8787	1	-	1
1100660	NUEVA JARILLA	JEREZ DE LA FRONTERA	1462	1	-	1
1100671	OLVERA	OLVERA	9152	1	-	1
1100695	PALMONES	BARRIOS LOS	1436	1	-	1
1100713	PATERNA DE RIVERA	PATERNA DE RIVERA	4342	1	-	1
1100749	PORTAL EL	JEREZ DE LA FRONTERA	342	1	-	1
1100762	PRADO DEL REY	PRADO DEL REY	916	1	-	1
1100774	PUEBLO NUEVO	CASTELLAR DE LA FRONTERA	5106	1	-	1
1100798	PUERTO DE SANTA MARIA	PUERTO DE SANTA MARIA	1789	1	-	1
1100804	PUERTO REAL	PUERTO REAL	46153	1	-	1
1100816	PUERTO SERRANO	PUERTO SERRANO	21366	1	-	1
1100828	ROCHE	CONIL DE LA FRONTERA	1890	1	-	1
1100830	ROTA	ROTA	20332	1	-	1
1100853	SAN ENRIQUE	SAN ROQUE	1432	1	-	1
1100865	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	72035	6	-	6
1100877	SAN ISIDRO DE GUADALETE	JEREZ DE LA FRONTERA	52	1	-	1
1100919	SAN ROQUE	SAN ROQUE	8126	1	-	1
1100920	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	33604	1	-	1
1100944	SETENIL	SETENIL	3508	1	-	1
1100981	TARAGUILLA	SAN ROQUE	1820	1	-	1
1100993	TARIFA	TARIFA	9963	4	-	4
1101018	TORRECERA	JEREZ DE LA FRONTERA	1010	1	-	1
1101020	TORRE-ALHAQUIME	TORRE-ALHAQUIME	1077	1	-	1
1101043	UBRIQUE	UBRIQUE	16763	1	-	1
1101055	VEJER DE LA FRONTERA	VEJER DE LA FRONTERA	8119	2	-	2
1101079	VILLAMARTIN	VILLAMARTIN	11835	1	-	1
1101080	ZAHARA	ZAHARA	1433	1	-	1
1101109	ZAHORA	BARBATE DE FRANCO	104	1	-	1

PROVINCIA DE: CORDOBA

1400046	AGUILAR	AGUILAR	12398	1	1	2
1401579	ALAMEDA DEL OBISPO	CORDOBA	257	1	1	2

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
1400083	ALGALLARIN	ADAMUZ	678	1	-	1
1400113	ALMEDINILLA	ALMEDINILLA	1140	1	-	1
1401695	ATANORES	CASTRO DEL RIO	361	1	-	1
1400186	BAENA	BAENA	15009	1	-	1
1400230	BENAMEJI	BENAMEJI	4413	1	1	2
1400265	CABRA	CABRA	17826	1	-	1
1400332	CARDENA	CARDENA	1549	1	-	1
1400344	CARLOTA LA	CARLOTA LA	2793	-	1	1
1400435	CONQUISTA	CONQUISTA	630	1	-	1
1400447	CORDOBA	CORDOBA	264688	5	5	10
1400563	FERNAN NUÑEZ	FERNAN NUÑEZ	8885	1	1	2
1400599	FUENTE CARRETEROS	FUENTE PALMERA	221	1	-	1
1400617	FUENTE LA LANCHA	FUENTE LA LANCHA	479	1	-	1
1400629	FUENTE OBEJUNA	FUENTE OBEJUNA	3385	1	1	2
1400630	FUENTE PALMERA	FUENTE PALMERA	2210	1	-	1
1400642	FUENTE-TOJAR	FUENTE-TOJAR	921	1	-	1
1400691	GUIJARROSA LA	SANTAELLA	604	1	-	1
1400770	HUERTOS FAMILIARES DE SAN FERNANDO	MONTORO	249	1	-	1
1400782	IZNAJAR	IZNAJAR	2203	1	-	1
1400800	JAUJA	LUCENA	1007	1	1	2
1401210	LA RAMBLA	LA RAMBLA	6495	1	-	1
1400939	MONTIELA LA	SANTAELLA	687	1	-	1
1400940	MONTILLA	MONTILLA	19521	1	-	1
1400952	MONTORO	MONTORO	8669	2	-	2
1401026	NUEVA-CARTEYA	NUEVA-CARTEYA	5328	1	1	2
1401063	PALMA DEL RIO	PALMA DEL RIO	15687	2	-	2
1401130	PENARROYA PUEBLONUEVO	PENARROYA PUEBLONUEVO	13485	1	1	2
1401178	POZOBLANCO	POZOBLANCO	13906	1	-	1
1401180	PREGO DE CORDOBA	PREGO DE CORDOBA	13640	1	1	2
1401191	PUENTE-GENIL	PUENTE-GENIL	23356	2	2	4
1401294	SANTA EUFEMIA	SANTA EUFEMIA	1353	1	-	1
1401361	VALENZUELA	VALENZUELA	1686	1	-	1
PROVINCIA DE: GRANADA						
1800048	ALBOLOTE	ALBOLOTE	6358	1	-	1
1800050	ALBONDON	ALBONDON	1080	1	-	1
1800115	ALCUTAR	BERCHULES	423	1	-	1
1800152	ALGARINEJO	ALGARINEJO	2063	1	-	1
1800164	ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	4643	1	-	1
1800255	ALQUIFE	ALQUIFE	1917	1	-	1
1800292	ARMILLA	ARMILLA	8613	1	1	2
1800309	ATARFE	ATARFE	8509	1	-	1
1800334	BANOS LOS	CORTES Y GRAENA	335	1	-	1
1800360	BAZA	BAZA	18846	1	1	2
1800383	BEAS DE GUADIX	BEAS DE GUADIX	512	1	-	1
1800395	BEJARIN EL	PURULLENA	459	1	-	1
1800449	BENAMAUREL	BENAMAUREL	1731	1	1	2
1800589	CALICASAS	CALICASAS	543	1	-	1
1800590	CAMPOCAMARA	CORTES DE BAZA	792	1	1	2
1800711	CASTILLEJAR	CASTILLEJAR	1686	1	-	1
1800747	CASTRIL	CASTRIL	1226	2	-	3
1800784	CERRILLO DE MARACENA	GRANADA	2308	-	1	1
1800796	CIJUELA	CIJUELA	1018	1	-	1
1800887	CUCHARETAS LAS	CORTES DE BAZA	365	1	-	1
1800942	CULLAR-BAZA	CULLAR-BAZA	4147	1	1	2
1800966	CHAPARRAL EL	ALBOLOTE	654	1	-	1
1800980	CHAUCHINA	CHAUCHINA	3117	1	-	1
1801028	CHURRIANA DE LA VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA	3884	1	1	2
1801053	DEHESAS DE GUADIX	DEHESAS DE GUADIX	801	2	-	3
1801077	DEIFONTES	DEIFONTES	2223	1	-	1
1801090	DILAR	DILAR	1280	1	-	1
1801107	DOLAR	DOLAR	755	1	-	1
1801120	DUDAR	DUDAR	249	1	-	1
1801200	FATIMA	CASTRIL	776	1	-	1
1801247	FREILA	FREILA	1404	1	1	2
1801260	FUENTE VAQUEROS	FUENTE VAQUEROS	3484	1	-	1
1801387	GRANADA	GRANADA	241911	5	5	10
1801399	GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA	2510	1	-	1
1801417	GUAJAR-ALTO	GUAJARES LOS	290	1	-	1
1801429	GUAJAR-FARAGUIT	GUAJARES LOS	811	1	1	2
1801480	HERNAN VALLE	GUADIX	777	1	-	1
1801533	HUENEJA	HUENEJA	1543	1	1	2
1801557	HUESCAR	HUESCAR	10001	2	1	3
1801570	HUETOR-TAJAR	HUETOR-TAJAR	5953	1	-	1
1801594	ILLORA	ILLORA	4583	2	2	4
1801600	ITRABO	ITRABO	1276	1	-	1
1801661	JERES DEL MARQUESADO	JERES DEL MARQUESADO	1395	1	-	1
1801673	JETE	JETE	687	1	-	1
1801697	JUN	JUN	863	1	-	1
1801715	JUNTAS LAS	GOR	127	1	-	1
1801764	LANCHA DE GENIL	GRANADA	1155	1	-	1
1801776	LANEROS LOS	CORTES DE BAZA	421	1	-	1
1801790	LANTEIRA	LANTEIRA	811	1	-	1
1801818	LECRIN	LECRIN	695	1	1	2
1801843	LOBRAS	LOBRAS	155	1	-	1
1801867	LOJA	LOJA	12789	1	-	1
1801879	LOJILLA	MONTEFRIO	328	1	-	1
1801909	LUGROS	LUGROS	662	1	-	1
1801927	MAIRENA	NEVADA	389	1	-	1
1803300	MAJADAS LAS	ALHUECAR	99	1	-	1
1801953	MARACENA	MARACENA	9837	1	-	1
1801971	MARGEN EL	CULLAR-BAZA	453	1	-	1
1801983	MECINA ALFAHAR	VALOR	248	1	-	1
1801995	MECINA-BOMBARON	VALOR	947	2	-	4
1802070	MONTEJICAR	ALPUJARRA DE LA SIERRA	3041	2	2	4
1802094	MORALEDA DE ZAFAYONA	MONTEJICAR	2219	1	-	3
1802100	MORAS LOS	MORALEDA DE ZAFAYONA	1121	2	-	3
1802112	MOREDA	TURON	92	1	-	1
1802124	MOTRIL	MORELABOR	96	1	-	1
1802136	MURCHAS	MOTRIL	33986	1	-	2
1802173	NIGUELAS	LECRIN	344	1	-	1
1802185	NIVAR	NIGUELAS	1313	1	-	1
1802203	OGIJARES	NIVAR	398	1	-	1
1802227	OLIVARES	OGIJARES	232	2	2	4
1802240	ORJIVA	MOCLIN	1044	1	-	2
1802276	PADUL	ORJIVA	1792	1	-	2
1802367	PICENA	PADUL	5874	3	3	6
1802380	PINOS-GENIL	NEVADA	486	1	-	1
1802410	PITRES	PINOS-GENIL	799	1	-	2
1802434	POLICAR	TAHA LA	683	1	1	2
1802471	PUERTO LOPEZ	POLICAR	254	1	-	1
1802483	PULIANAS	MOCLIN	1160	1	-	2
1802495	PURCHIL	PULIANAS	1352	1	-	1
		VEGAS DEL GENIL	956	1	-	1

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUM-TARIOS	TOTAL
1802525	RABITA LA	ALBUÑOL	1353	1	-	1
1802665	SALOBRENA	SALOBRENA	6614	1	-	1
1803177	SAN CLEMENTE	HUESCAR	99	1	-	1
1802689	SANTA FE	SANTA FE	10128	1	-	1
1802707	SIERRA NEVADA	MONACHIL	99	1	-	1
1802768	TIENA	MOCLIN	1067	2	1	3
1802770	TOCON	QUENTAR	200	1	-	1
1802823	TORVIZCON	TORVIZCON	1426	1	-	1
1802938	VELEZ DE BENAUDALLA	VELEZ DE BENAUDALLA	2560	1	-	1
1803013	VENTORROS DE SAN JOSE	LOJA	1072	1	-	1
1803037	VILLANUEVA DE LAS TORRES	VILLANUEVA DE LAS TORRES	1063	1	-	1
1803050	VIZNAR	VIZNAR	666	1	-	1
1803116	ZUBIA	ZUBIA	6327	3	2	5
PROVINCIA DE: HUELVA						
2100058	ALMONTE	ALMONTE	11327	3	2	5
2100060	ALOSNO	ALOSNO	2431	2	-	2
2100083	ARACENA	ARACENA	5885	1	-	1
2100113	AYAMONTE	AYAMONTE	14048	1	-	1
2100149	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	11924	1	-	1
2100204	CAMPILLO EL	CAMPILLO EL	2890	3	2	5
2100289	CONCEPCION	ALMONASTER LA REAL	336	1	-	1
2100290	CORRALES	ALJARAQUE	1621	1	-	1
2100307	CORTECONCEPCION	CORTECONCEPCION	774	2	-	2
2100319	CORTEGANA	CORTEGANA	4078	1	-	1
2100356	CHUCENA	CHUCENA	1931	1	-	1
2100393	GALAROZA	GALAROZA	1844	1	-	1
2100400	GIBRALEON	GIBRALEON	9102	1	-	1
2100447	HIGUERA DE LA SIERRA	HIGUERA DE LA SIERRA	1460	1	-	1
2100472	HUELVA	HUELVA	127822	8	7	15
2100484	ISLA CRISTINA	ISLA-CRISTINA	16317	2	2	4
2100502	ISLA DEL MORAL	AYAMONTE	1100	1	-	1
2100514	JABUGO	JABUGO	1366	1	-	1
2101038	MATALASCAÑAS	ALMONTE	420	1	-	1
2101040	MAZAGON	PALOS DE LA FRONTERA	737	1	-	1
2100642	NIEBLA	NIEBLA	3922	1	-	1
2100654	PALMA DEL CONDADO LA	PALMA DEL CONDADO LA	9009	1	-	1
2100708	PUEBLA DE GUZMAN	PUEBLA DE GUZMAN	3088	1	-	1
2100721	PUNTA UMBRIA	PUNTA UMBRIA	8625	3	2	5
2100745	REPILADO EL	JABUGO	808	1	-	1
2100757	ROCIANA DEL CONDADO	ROCIANA DEL CONDADO	6001	1	-	1
2100824	SAN TELMO	CORTEGANA	535	1	-	1
2100850	SANTA BARBARA DE CASA	SANTA BARBARA DE CASA	1471	1	-	1
2100927	VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	11526	1	-	1
2100939	VILLABLANCA	VILLABLANCA	1825	1	-	1
2100988	ZALAMEA LA REAL	ZALAMEA LA REAL	4033	1	-	1
PROVINCIA DE: JAEN						
2300023	ALBANCHEZ DE UBEDA	ALBANCHEZ DE UBEDA	2001	1	-	1
2300084	ANDUJAR	ANDUJAR	31400	1	-	1
2300096	ARBUNIEL	CAMBIL	1295	1	-	1
2300102	ARJONA	ARJONA	6237	1	-	1
2300151	BAEZA	BAEZA	13094	1	-	1
2300175	BANOS DE LA ENCINA	BANOS DE LA ENCINA	2695	1	-	1
2300205	BEDMAR	BEDMAR	3617	1	-	1
2301611	BELERDA	QUESADA	470	1	-	1
2300345	CAROLINA LA	CAROLINA LA	13762	1	-	1
2301714	CEREZO EL	SANTIAGO DE LA ESPADA	458	1	-	1
2301775	COLLEJARES	QUESADA	28	1	-	1
2300412	CORTIJOS NUEVOS	SEGURA DE LA SIERRA	602	1	-	1
2300436	CHICLANA DE SEGURA	CHICLANA DE SEGURA	1258	1	-	1
2300450	DONADIO	UBEDA	193	1	-	1
2300539	FUENSANTA DE MARTOS	FUENSANTA DE MARTOS	2792	1	-	1
2300576	GUADALIMAR DEL CAUDILLO	LUPION	428	1	-	1
2300590	GUARROMAN	GUARROMAN	2784	1	-	1
2300606	HIGUERA DE ARJONA	HIGUERA DE ARJONA	1897	1	-	1
2300620	HINOJARES	HINOJARES	643	1	-	1
2300667	HUELMA	HUELMA	5085	1	-	1
2300680	HUESA	HUESA	2599	1	-	1
2300722	IZNATORAF	IZNATORAF	1521	1	-	1
2300746	JAEN	JAEN	91701	1	-	1
2300771	JODAR	JODAR	11713	1	-	1
2300795	LINARES	LINARES	2491	1	-	1
2300801	LINARES	LINARES	51862	1	-	1
2300813	LOPERA	LOPERA	3741	1	-	1
2300825	LUPION	LUPION	838	1	-	1
2300850	MARTOS	MARTOS	18159	1	-	1
2300898	MILLER	SANTIAGO DE LA ESPADA	219	1	-	1
2300916	MOLAR EL	CAZORLA	781	1	-	1
2300941	NAVAS DE SAN JUAN	NAVAS DE SAN JUAN	3231	1	-	1
2300977	NOGUERONES LOS	ALCAUDETE	1292	1	-	1
2301015	PEAL DE BECERRO	PEAL DE BECERRO	1428	1	-	1
2301088	PUENTE DE GENAVE	PUENTE DE GENAVE	1538	1	-	1
2301106	PUERTA DE SEGURA LA	PUERTA DE SEGURA LA	2705	1	-	1
2301118	QUESADA	QUESADA	5881	1	-	1
2301295	TORRE DEL CAMPO	TORRE DEL CAMPO	10666	1	-	1
2301313	TORREDONJIMENO	TORREDONJIMENO	12924	1	-	1
2301325	TORREPEROGIL	TORREPEROGIL	8398	2	-	2
2301362	UBEDA	UBEDA	27709	1	-	1
2301430	VILCHES	VILCHES	4500	2	-	2
2301441	VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	9184	1	-	1
PROVINCIA DE: MALAGA						
2900014	ALAMEDA	ALAMEDA	4464	1	-	1
2900038	ALFARNATE	ALFARNATE	1606	1	-	1
2900087	ALHAURIN DE LA TORRE	ALHAURIN DE LA TORRE	4493	1	-	1
2900105	ALMACHAR	ALMACHAR	2104	1	-	1
2900117	ALMARGEN	ALMARGEN	2395	1	-	1
2900129	ALMAYATE ALTO	VELEZ-MALAGA	750	1	-	1
2900173	ALQUERIA	COMARES	325	1	-	1
2900221	ARDALES	ARDALES	2870	2	-	2
2900269	ARROYO DE COCHE	ALMOGIA	493	1	-	1
2900300	BARRANCO DEL SOL	ALMOGIA	533	1	-	1
2900324	BENAGALBON	RINCON DE LA VICTORIA	947	1	-	1
2900336	BENAHAVIS	BENAHAVIS	542	1	-	1
2900373	BENAMARGOSA	BENAMARGOSA	2019	1	-	1
2900403	BENAQUE	MACHARAVIAYA	168	1	-	1
2900439	BORGE EL	BORGE EL	1069	1	-	1
2900488	CAMPANILLAS	MALAGA	10404	1	-	1
2900518	CAPILLAS DE ACEITUNO	CAPILLAS DE ACEITUNO	1650	1	-	1

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
2900555	CARRATRACA	CARRATRACA	1015	1	1	2
2900610	CASARES	CASARES	2362	2	2	4
2901651	CERRALBA	PIZARRA	502	-	1	1
2900660	COLMENAR	COLMENAR	2865	1	1	2
2900671	COMARES	COMARES	455	1	1	2
2900725	CUEVAS BAJAS	CUEVAS BAJAS	1642	1	-	1
2900774	CHAPARRAL EL	MIJAS	1312	1	-	1
2901640	CHAPAS (LAS)	MARBELLA	1496	-	1	1
2900798	CHURRIANA DE LA VEGA	MALAGA	6027	1	1	2
2900830	ESTEPONA	ESTEPONA	22064	1	-	1
2900865	FUENGIROLA	FUENGIROLA	30606	1	3	4
2901766	GALLEGOS (LOS)	COMARES	99	1	-	1
2900890	GAUCIN	GAUCIN	2227	2	2	4
2900919	GUARO	GUARO	2116	-	-	-
2900920	HUMILLADERO	HUMILLADERO	2079	-	1	1
2901006	LAGUNAS LAS	MIJAS	5552	1	-	1
2901730	LLANO ALMENDRA	COMARES	99	1	-	1
2901020	MALAGA	MALAGA	503251	4	4	8
2901031	MANILVA	MANILVA	2040	1	2	3
2901055	MARO	NERJA	606	-	1	1
2901079	MIJAS	MIJAS	3313	-	1	1
2901122	MONTECORTO	RONDA	849	-	1	1
2901158	NUEVA-ANOALUCIA	MARBELLA	6755	1	-	1
2901160	OJEN	OJEN	2038	1	-	1
2901213	PIZARRA	PIZARRA	4006	-	1	1
2901754	PRADOS (LOS)	RONDA	99	1	1	2
2901237	RINCON DE LA VICTORIA	RINCON DE LA VICTORIA	3460	2	2	4
2901250	RIOGORDO	RIOGORDO	2718	1	-	1
2901602	SALITRE	ALGATOCIN	99	-	1	1
2901298	SAN LUIS DE SABINILLAS	MANILVA	1287	1	-	1
2901304	SAN PEDRO ALCANTARA	MARBELLA	14731	1	-	1
2901330	SECADERO	CASARES	765	-	1	1
2901353	SERRATO	RONDA	628	1	-	1
2901638	SEXMO (EL)	CARTAMA	99	1	-	1
2901365	SIERRA DE YEGUAS	SIERRA DE YEGUAS	2819	-	1	1
2901377	TEBA	TEBA	4215	1	1	2
2901389	TOLOX	TOLOX	2963	1	1	2
2901407	TORRE DEL MAR	VELEZ-MALAGA	6801	2	1	3
2901419	TORREMOLINOS	MALAGA	22535	1	1	2
2901500	VELEZ-MALAGA	VELEZ-MALAGA	25724	2	1	3
2901535	VILLANUEVA DE TAPIA	VILLANUEVA DE TAPIA	1456	1	1	2
2901547	VILLANUEVA DEL ROSARIO	VILLANUEVA DEL ROSARIO	2805	1	1	2
2901584	YUNQUERA	YUNQUERA	3098	1	1	2
2901742	ZALEA	PIZARRA	374	1	-	1
PROVINCIA DE: SEVILLA						
4100013	AGUADULCE	AGUADULCE	1995	1	-	1
4100025	ALANIS	ALANIS	2248	1	-	1
4100037	ALBAIDA DE ALJARAFE	ALBAIDA DE ALJARAFE	1598	1	-	1
4100049	ALCALA DE GUADAIRA	ALCALA DE GUADAIRA	42435	9	9	18
4100062	ALCOLEA DEL RIO	ALCOLEA DEL RIO	3247	1	-	1
4100086	ALGABA LA	ALGABA LA	10789	2	2	4
4100128	ARAHAL	ARAHAL	15596	2	1	3
4100141	AZNALCOLLAR	AZNALCOLLAR	4889	1	1	2
4101352	BDA LEPANTO	MAIRENA ALJARAFE	3927	2	3	5
4100177	BENACAZON	BENACAZON	4271	2	1	3
4100219	BURGUILLOS	BURGUILLOS	2644	2	1	3
4100220	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	11272	2	2	4
4100232	CAMAS	CAMAS	25574	2	2	4
4100244	CAMPANA LA	CAMPANA LA	5160	1	1	2
4100270	CANADA ROSAL	LUISIANA LA	2376	1	1	2
4100281	CARMONA	CARMONA	21514	2	1	3
4100293	CARRION DE LOS CESPEDES	CARRION DE LOS CESPEDES	2511	1	-	1
4100323	CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	11999	2	2	4
4100347	CASTILLO DE LAS GUARDAS EL	CASTILLO DE LAS GUARDAS EL	963	1	-	1
4100359	CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	4740	1	-	1
4101261	CIUDAD ALJARAFE	MAIRENA DEL ALJARAFE	4257	2	1	3
4100372	CONSTANTINA	CONSTANTINA	7343	1	-	1
4101273	CORCO-YA	BADOLATOSA	414	1	-	1
4100384	CORIA DEL RIO	CORIA DEL RIO	19638	1	-	1
4100402	CORONIL EL	CORONIL EL	5188	1	-	1
4100426	CUERVO EL	LEBRIJA	5491	2	1	3
4100440	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	51175	2	1	3
4100451	ECIJA	ECIJA	30002	2	1	3
4100463	ESPARTINAS	ESPARTINAS	1900	1	-	1
4100475	ESQUIVEL	ALCALA DEL RIO	857	1	-	1
4100487	ESTEPA	ESTEPA	10219	2	2	4
4100499	FUENTES DE ANDALUCIA	FUENTES DE ANDALUCIA	7572	1	-	1
4100517	GELVES	GELVES	3478	1	-	1
4100529	GERENA	GERENA	4835	2	1	3
4100530	GILENA	GILENA	3477	1	-	1
4100542	GINES	GINES	4117	2	1	3
4100566	GUADALCANAL	GUADALCANAL	2364	1	-	1
4100580	GUILLENA	GUILLENA	5334	1	1	2
4100591	HERRERA	HERRERA	5097	1	-	1
4100608	HUEVAR	HUEVAR	1973	1	-	1
4100931	LA PUEBLA DEL RIO	LA PUEBLA DEL RIO	8131	3	2	5
4100610	LANTEJUELA LA	LANTEJUELA LA	2938	1	-	1
4100621	LEBRIJA	LEBRIJA	18266	4	4	8
4100633	LORA DE ESTEPA	LORA DE ESTEPA	673	1	1	2
4100645	LORA DEL RIO	LORA DEL RIO	15636	1	-	1
4100803	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	21686	5	5	10
4100669	MADRONO EL	MADRONO EL	219	1	-	1
4100670	MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR	12177	2	1	3
4100682	MAIRENA DEL ALJARAFE	MAIRENA DEL ALJARAFE	3574	1	-	1
4100694	MARCHENA	MARCHENA	15314	1	-	1
4100700	MARIBANEZ	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	1043	1	-	1
4100712	MARTIN DE LA JARA	MARTIN DE LA JARA	2427	1	1	2
4100736	MOLARES LOS	MOLARES LOS	2529	1	-	1
4100748	MONTELLANO	MONTELLANO	6712	1	-	1
4100750	MORON FRONTERA	MORON FRONTERA	27824	1	-	1
4100761	NAVAS DE LA CONCEPCION LAS	NAVAS DE LA CONCEPCION LAS	2171	2	-	2
4100773	OLIVARES	OLIVARES	5892	1	-	1
4100785	OSUNA	OSUNA	15667	1	-	1
4100815	PALMAR DE TROYA EL	UTRERA	2376	2	1	3
4100839	PALOMARES DEL RIO	PALOMARES DEL RIO	1207	1	-	1
4100852	PEDRERA	PEDRERA	4311	1	-	1
4100864	PEDROSO EL	PEDROSO EL	2331	2	-	2
4100876	PENAFLOR	PENAFLOR	4032	1	-	1
4100888	PILAS	PILAS	10233	1	-	1
4101315	POBLADO S. LEANDRO	LAS CABEZAS S. JUAN	385	1	-	1
4101327	POBLADO TRAJANO	UTRERA	1171	2	1	3

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
4100830	PRIORATO	LORA DEL RIO	1161	1	1	2
4100918	PUEBLA DE CAZALLA LA	PUEBLA DE CAZALLA LA	11005	1	1	2
4100920	PUEBLA DE LOS INFANTES LA	PUEBLA DE LOS INFANTES LA	4012	1	1	2
4100943	REAL DE LA JARA EL	REAL DE LA JARA EL	1886	1	1	2
4100955	RINCONADA LA	RINCONADA LA	3760	1	1	2
4100980	ROSALES LOS	ROSALES LOS	3029	1	1	2
4100992	RUBIO EL	RUBIO EL	3691	1	1	2
4101029	SAN JOSE DE LA RINCONADA	RINCONADA LA	13589	1	1	2
4101030	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	22469	1	1	2
4101042	SAN NICOLAS DEL PUERTO	SAN NICOLAS DEL PUERTO	6223	1	1	2
4101054	SANLUCAR LA MAYOR	SANLUCAR LA MAYOR	7533	1	1	2
4101066	SANTIPONCE	SANTIPONCE	3822	1	1	2
4101078	SAUCEJO EL	SAUCEJO EL	3362	2	2	4
4101080	SEVILLA	SEVILLA	601214	14	13	27
4101091	TOCINA	TOCINA	428	3	2	5
4101108	TOMARES	TOMARES	5789	1	1	2
4101110	TORRE DE LA REINA	GUILLENA	877	1	1	2
4101121	TORREBLANCA	SEVILLA	1202	1	1	2
4101133	TROBAL EL	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	2477	2	1	3
4101157	UTRERA	UTRERA	3252	2	4	6
4101169	VALENCINA DE LA CONCEPCION	VALENCINA DE LA CONCEPCION	3211	4	4	8
4101132	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	PUEBLA DEL RIO LA	3211	2	2	4
4101194	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	3253	3	2	5
4101200	VILLANUEVA DE SAN JUAN	VILLANUEVA DE SAN JUAN	3459	1	1	2
4101212	VILLANUEVA DEL ARISCAL	VILLANUEVA DEL ARISCAL	595	1	1	2
4101364	VILLANUEVA DEL RIO	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4898	2	1	3
4101224	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	5847	2	2	4
4101236	VILLVERDE DEL RIO	VILLVERDE DEL RIO	12762	2	2	4
4101248	VISO ALCOR	VISO ALCOR				

ANEXO I.2

VACANTES DE PROFESORADO DE E.G. BASICA A PROVEER EN EL CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADOS 1988-89

CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
PROVINCIA DE: ALMERIA						
0400038	ADRA	ADRA	12852	1	-	1
0400166	ALMERIA	ALMERIA	130661	1	1	2
0400646	EGIDO. EL	EGIDO. EL	14962	2	1	3
PROVINCIA DE: CADIZ						
1100075	ALGECIRAS	ALGECIRAS	84537	5	4	9
1100117	ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	18108	1	-	1
1100154	BARBATE DE FRANCO	BARBATE DE FRANCO	18845	1	-	1
1100282	CADIZ	CADIZ	156711	2	2	4
1100350	CONIL DE LA FRONTERA	CONIL DE LA FRONTERA	10001	1	1	2
1100397	CHICLANA DE LA FRONTERA	CHICLANA DE LA FRONTERA	34173	1	1	2
1100543	JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	129780	1	1	2
1100580	LINEA DE LA CONCEPCION	LINEA DE LA CONCEPCION	55908	1	1	2
1100798	PUERTO DE SANTA MARIA	PUERTO DE SANTA MARIA	46153	1	-	1
1100804	PUERTO REAL	PUERTO REAL	21366	1	1	2
1100830	ROTA	ROTA	20339	1	1	2
1100865	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	72035	3	2	5
1100920	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	33604	1	-	1
PROVINCIA DE: CORDOBA						
1400447	CORDOBA	CORDOBA	264688	2	2	4
1401063	PALMA DEL RIO	PALMA DEL RIO	15687	1	-	1
1401191	PUENTE-GENIL	PUENTE-GENIL	23356	1	1	2
PROVINCIA DE: GRANADA						
1801387	GRANADA	GRANADA	241911	2	2	4
1801557	HUESCAR	HUESCAR	10001	1	-	1
PROVINCIA DE: HUELVA						
2100058	ALMONTE	ALMONTE	11327	1	1	2
2100113	AYAMONTE	AYAMONTE	14048	1	-	1
2100472	HUELVA	HUELVA	127822	4	3	7
2100484	ISLA CRISTINA	ISLA-CRISTINA	16317	1	1	2
2100927	VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	11526	1	-	1
PROVINCIA DE: JAEN						
2301362	UBEDA	UBEDA	27709	1	-	1
PROVINCIA DE: MALAGA						
2900865	FUENGIROLA	FUENGIROLA	30606	1	1	2
2901020	MALAGA	MALAGA	503251	2	1	3
2901419	TORREMOLINOS	MALAGA	22535	1	-	1
2901500	VELEZ-MALAGA	VELEZ-MALAGA	25724	1	-	1
PROVINCIA DE: SEVILLA						
4100049	ALCALA DE GUADAIRA	ALCALA DE GUADAIRA	42435	5	4	9
4100086	ALGABA LA	ALGABA LA	10789	1	-	1
4100128	ARAHAL	ARAHAL	15596	1	-	1
4100220	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	11272	1	1	2
4100232	CAMAS	CAMAS	25574	1	-	1
4100281	CARMONA	CARMONA	21514	1	-	1
4100323	CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	11999	1	1	2

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
4100440	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	51175	2	-	4
4100451	ECIJA	ECIJA	30002	1	-	1
4100487	ESTEPA	ESTEPA	10219	1	-	1
4100621	LEBRIJA	LEBRIJA	18566	2	1	3
4100803	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	21686	2	2	4
4100670	MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR	12177	1	-	1
4100750	MORON FRONTERA	MORON FRONTERA	27824	1	-	1
4101080	SEVILLA	SEVILLA	601214	7	6	13
4101121	TORREBLANCA	SEVILLA	24772	1	-	1
4101157	UTRERA	UTRERA	32926	2	1	3
4101248	VISO ALCOR	VISO ALCOR	12762	1	-	1

ANEXO I.3

VACANTES DE PROFESORADO DE E.G.BASICA A PROVEER EN EL CONCURSO PREESCOLAR DE TRASLADOS 1988-89

CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
PROVINCIA DE: ALMERIA						
0400038	ADRA	ADRA	12852	1	-	1
0400075	ALBOX	ALBOX	6535	1	1	2
0400099	ALCOLEA	ALCOLEA	893	1	-	1
0400129	ALFOQUIA, LA	ZURJENA	931	1	-	1
0400166	ALMERIA	ALMERIA	130661	2	2	4
0400180	ALQUIAN EL	ALMERIA	641	1	-	1
0400208	ANTAS	ANTAS	2408	1	-	1
0400270	BALANEGRA	BERJA	949	1	-	1
0400282	BALERMA	EJIDO, EL	2661	1	1	2
0400294	BAYARCAL	BAYARCAL	526	1	-	1
0400336	BENAHADUX	BENAHADUX	1781	1	-	1
0400385	BERJA	BERJA	7485	1	-	1
0400427	CAMPOHERMOSO	NIJAR	2047	1	1	2
0400452	CANA SEBASTIANA - BARRIO ARCHILLA	VICAR	527	1	-	1
0400476	CANADA DE SAN URBANO LA	ALMERIA	3812	1	-	1
0401754	CERRILLOS	BERJA	99	1	-	1
0402084	CORTIJOS DE MARIN	VICAR	972	1	-	1
0400555	CUEVAS DEL ALMANZORA	CUEVAS DEL ALMANZORA	3647	1	1	2
0401780	CURVA, LA	ADRA	646	2	1	3
0400646	EGIDO, EL	EGIDO, EL	14962	2	2	4
0400695	FINES	FINES	1448	1	1	2
0400713	FONDON	FONDON	774	1	-	1
0400774	GADOR	GADOR	2557	1	-	1
0400804	GALLARDOS, LOS	GALLARDOS, LOS	825	1	-	1
0400816	GARRUCHA	GARRUCHA	3265	1	1	2
0400830	GERGAL	GERGAL	1362	1	-	1
0400853	GUAZAMARA	CUEVAS DEL ALMANZORA	368	1	-	1
0400907	HUECIJA	HUECIJA	586	1	-	1
0400968	LAUJAR DE ANDARAX	LAUJAR DE ANDARAX	1935	1	-	1
0400993	LUBRIN	LUBRIN	904	1	-	1
0402072	LLANO DE D. ANTONIO	CARBONERAS	335	1	-	1
0401020	MACAEL	MACAEL	5018	3	3	6
0401043	MARIA	MARIA	1541	1	1	2
0401079	MENAS LOS	HUERCAL-OVERA	1001	1	-	1
0401158	OHANES	OHANES	1042	1	-	1
0401171	OLULA DEL RIO	OLULA DEL RIO	4837	1	1	2
0401213	PALOMARES-BOMBARDAS	CUEVAS DEL ALMANZORA	786	1	-	1
0401250	PATERNA DEL RIO	PATERNA DEL RIO	522	1	-	1
0401353	PULPI	PULPI	1620	1	1	2
0401365	PURCHENA	PURCHENA	1675	1	-	1
0401419	SALTADOR EL	HUERCAL-OVERA	1397	1	-	1
0401432	SAN JOSE	NIJAR	174	1	-	1
0401924	SAN ROQUE	BERJA	99	1	-	1
0401500	SOMONTIN	SOMONTIN	609	1	-	1
0401511	SORBAS	SORBAS	1373	1	1	2
0401547	TABERNO	TABERNO	850	1	-	1
0401559	TAHAL	TAHAL	662	1	-	1
0401638	ULEILA DEL CAMPO	ULEILA DEL CAMPO	1122	1	-	1
0401663	VELEZ-BLANCO	VELEZ BLANCO	3019	1	1	2
0401675	VELEZ-RUBIO	VELEZ RUBIO	6624	2	2	4
0401687	VERA	VERA	5341	1	-	1
PROVINCIA DE: CADIZ						
1100040	ALCALA DEL VALLE	ALCALA DEL VALLE	5055	3	3	6
1100051	ALGAIDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1961	1	3	4
1100063	ALGAR	ALGAR	2033	1	-	1
1100075	ALGECIRAS	ALGECIRAS	84537	18	18	36
1100087	ALGODONALES	ALGODONALES	4666	1	-	1
1100117	ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	18108	6	6	12
1100154	BARBATE DE FRANCO	BARBATE DE FRANCO	18845	6	6	12
1100191	BARRIOS LOS	BARRIOS LOS	8077	7	6	13
1100208	BENALUP DE SIDONIA	MEDINA-SIDONIA	4794	3	2	5
1100221	BENAOCAZ	BENAOCAZ	624	-	1	1
1100269	BORNOS	BORNOS	6666	2	2	4
1100270	BOSQUE EL	BOSQUE EL	1730	1	1	2
1100282	CADIZ	CADIZ	156711	1	-	1
1100294	CAMPAMENTO	SAN ROQUE	1112	1	1	2
1100350	CONIL DE LA FRONTERA	CONIL DE LA FRONTERA	10001	3	2	5
1101201	CUARTILLO	JEREZ DE LA FRONTERA	1311	1	-	1
1100397	CHICLANA DE LA FRONTERA	CHICLANA DE LA FRONTERA	34173	1	-	1
1100403	CHIPIONA	CHIPIONA	12484	1	-	1
1101122	EL GUIJO	ARCOS DE LA FRA.	889	1	-	1
1100415	ESPERA	ESPERA	4027	2	1	3
1100427	ESTACION FERREA	SAN ROQUE	2065	1	1	2

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
1100439	ESTELLA DEL MARQUES	JEREZ DE LA FRONTERA	1367	1	-	1
1100440	FACINAS	TARIFA	1195	1	-	1
1100464	GASTOR EL	GASTOR EL	1761	1	1	2
1101134	GIBALBIN	JEREZ DE LA FRA.	1308	1	-	1
1100488	GRAZALEMA	GRAZALEMA	1515	1	1	2
1100490	GUADALCACIN DEL CAUDILLO	JEREZ DE LA FRONTERA	3594	1	1	2
1100506	GUADIARO	SAN ROQUE	1922	2	1	3
1101213	JARA, LA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	1942	1	1	2
1100531	JEDULA	ARCOS DE LA FRONTERA	2195	2	2	4
1100543	JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	149780	4	5	9
1100580	LINEA DE LA CONCEPCION	LINEA DE LA CONCEPCION	55908	10	10	20
1100622	MEDINA-SIDONIA	MEDINA-SIDONIA	8787	4	3	7
1100660	NUEVA JARILLA	JEREZ DE LA FRONTERA	1462	1	-	1
1100671	OLVERA	OLVERA	9152	4	3	7
1100695	PALMONES	BARRIOS LOS	1436	1	-	1
1100713	PATERNA DE RIVERA	PATERNA DE RIVERA	4342	4	3	7
1100749	PORTAL EL	JEREZ DE LA FRONTERA	916	1	1	2
1100762	PRADO DEL REY	PRADO DEL REY	5106	3	3	6
1100774	PUEBLO NUEVO	CASTELLAR DE LA FRONTERA	1789	2	2	4
1100798	PUERTO DE SANTA MARIA	PUERTO DE SANTA MARIA	46153	1	1	2
1100816	PUERTO SERRANO	PUERTO SERRANO	5190	2	2	4
1100830	ROTA	ROTA	20339	7	7	14
1100853	SAN ENRIQUE	SAN ROQUE	1445	1	1	2
1100865	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	72035	2	2	4
1100877	SAN ISIDRO DE GUADALETE	JEREZ DE LA FRONTERA	594	1	-	1
1100889	SAN JOSE DEL VALLE	JEREZ DE LA FRONTERA	3286	2	1	3
1100919	SAN ROQUE	SAN ROQUE	8156	4	4	8
1100920	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	33604	4	3	7
1100944	SETENIL	SETENIL	3508	2	1	3
1100956	SIDUENA	PUERTO DE SANTA MARIA	88	1	-	1
1100981	TARAGUILLA	SAN ROQUE	1820	3	3	6
1100993	TARIFA	TARIFA	9963	6	6	12
1101018	TORRECERA	JEREZ DE LA FRONTERA	1010	1	1	2
1101160	TORREMELGAREJO	JEREZ DE LA FRONTERA	549	1	1	2
1101020	TORRE-ALHAQUIME	TORRE-ALHAQUIME	1077	1	-	1
1101031	TREBUJENA	TREBUJENA	6250	2	1	3
1101043	UBRIQUE	UBRIQUE	16763	7	7	14
1101055	VEJER DE LA FRONTERA	VEJER DE LA FRONTERA	8119	3	3	6
1101079	VILLAMARTIN	VILLAMARTIN	11835	2	2	4
1101080	ZAHARA	ZAHARA	1433	1	1	2
1101092	ZAHARA DE LOS ATUNES	BARBATE DE FRANCO	1081	1	1	2
PROVINCIA DE: CORDOBA						
1400125	ALMODOVAR DEL RIO	ALMODOVAR DEL RIO	4210	1	-	1
1400174	AZUEL	CARDENA	471	1	-	1
1400381	CASTRO DEL RIO	CASTRO DEL RIO	7128	1	-	1
1400447	CORDOBA	CORDOBA	264688	5	5	10
1400514	ENCINAREJO DE CORDOBA	CORDOBA	351	1	-	1
1400599	FUENTE CARRETEROS	FUENTE PALMERA	221	1	-	1
1400617	FUENTE LA LANCHA	FUENTE LA LANCHA	479	1	-	1
1400629	FUENTE OBEJUNA	FUENTE OBEJUNA	3385	1	-	1
1400745	HINOJOSA DEL DUQUE	HINOJOSA DEL DUQUE	8159	1	-	1
1400836	LUCENA	LUCENA	24809	3	2	5
1400940	MONTILLA	MONTILLA	19521	1	-	1
1400990	MORILES	MORILES	3648	1	-	1
1401051	PALENCIANA	PALENCIANA	1844	1	-	1
1401191	PUENTE-GENIL	PUENTE-GENIL	23356	2	2	4
1401294	SANTA EUFEMIA	SANTA EUFEMIA	1353	1	-	1
1401464	VILLANUEVA DEL DUQUE	VILLANUEVA DEL DUQUE	2183	1	-	1
1401476	VILLANUEVA DEL REY	VILLANUEVA DEL REY	1637	1	-	1
1401520	VISO, EL	VISO, EL	3515	1	-	1
PROVINCIA DE: GRANADA						
1800048	ALBOLOTE	ALBOLOTE	6358	1	-	1
1800073	ALBUNOL	ALBUNOL	2546	1	1	2
1800103	ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABI	1336	1	-	1
1800152	ALGARINEJO	ALGARINEJO	2063	1	-	1
1800176	ALHENDIN	ALHENDIN	3124	1	-	1
1800292	ARMILLA	ARMILLA	8613	1	2	3
1800425	BENALUA DE GUADIX	BENALUA DE GUADIX	2774	1	-	1
1800437	BENALUA DE LAS VILLAS	BENALUA DE LAS VILLAS	1357	1	-	1
1800700	CASTELL DE FERRO	GUALCHOS	1948	1	1	2
1800954	CULLAR-VEGA	CULLAR-VEGA	1340	1	-	1
1801107	DOLAR	DOLAR	755	1	-	1
1801156	ESCUZAR	ESCUZAR	1122	1	-	1
1801229	FONELAS	FONELAS	1644	1	-	1
1801272	FUENTES DE CESNA	ALGARINEJO	1490	1	-	1
1801387	GRANADA	GRANADA	241911	4	4	8
1801491	HERRADURA LA	ALHUNECA	1860	1	-	1
1801570	HUETOR-TAJAR	HUETOR-TAJAR	5953	1	-	1
1801582	HUETOR-VEGA	HUETOR-VEGA	4566	1	-	1
1801650	JAYENA	JAYENA	1574	1	-	1
1801788	LANJARON	LANJARON	4046	1	-	1
1801818	LECRIN	LECRIN	895	1	-	1
1801867	LOJA	LOJA	12789	1	-	1
1801995	MECINA-BOMBARON	ALPUJARRA DE LA SIERRA	947	1	-	1
1802124	MOTRIL	MOTRIL	33986	4	3	7
1802240	ORJIVA	ORJIVA	3792	1	-	1
1802276	PADUL	PADUL	5874	1	1	2
1802458	PORTUGOS	PORTUGOS	522	1	-	1
1802460	PUEBLA DE DON FADRIQUE	PUEBLA DE DON FADRIQUE	2312	1	1	2
1802525	RABITA LA	ALBUNOL	1353	1	-	1
1802641	SALAR	SALAR	2738	1	-	1
1802707	SIERRA NEVADA	MONACHIL	99	1	-	1
1802781	TOCON	ILLORA	1144	1	-	1
1802823	TORVIZCON	TORVIZCON	1426	1	-	1
1802987	VENTAS DE ZAFARRAYA	ALHAMA	756	1	-	1
PROVINCIA DE: HUELVA						
2100058	ALMONTE	ALMONTE	11327	4	4	8
2100060	ALOSNO	ALOSNO	2431	1	-	1
2100101	ARROYOMOLINOS DE LEON	ARROYOMOLINOS DE LEON	1263	1	-	1
2100125	BEAS	BEAS	3857	1	-	1
2100149	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	11924	1	-	1
2100150	BONARES	BONARES	4822	1	1	2
2100186	CALA	CALA	1502	1	1	2
2100241	CARTAYA	CARTAYA	8598	5	4	9
2101002	CEFINAS LA	AROCHE	372	1	-	1
2100289	CONCEPCION	ALMONASTER LA REAL	336	1	-	1

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
2100290	CORRALES	ALJARAQUE	1621	1	-	1
2101014	CORTE LA	CORTEGANA	223	1	-	1
2100307	CORTECONCEPCION	CORTECONCEPCION	774	1	-	1
2100319	CORTEGANA	CORTEGANA	4078	1	-	1
2100344	CUMBRES MAYORES	CUMBRES MAYORES	2543	1	-	1
2100356	CHUCENA	CHUCENA	1931	1	-	1
2101026	DEHESA DE RIOTINTO LAS	MINAS DE RIOTINTO	619	1	-	1
2100368	ENCINASOLA	ENCINASOLA	2654	1	-	1
2100393	GALAROZA	GALAROZA	1844	1	-	1
2100447	HIGUERA DE LA SIERRA	HIGUERA DE LA SIERRA	1460	1	-	1
2100472	HUELVA	HUELVA	127822	1	-	1
2100484	ISLA CRISTINA	ISLA-CRISTINA	16317	1	-	1
2100502	ISLA DEL MORAL	AYAMONTE	1100	1	-	1
2100514	JABUGO	JABUGO	1366	1	-	1
2100526	LEPE	LEPE	13603	5	5	10
2100540	LUCENA DEL PUERTO	LUCENA DEL PUERTO	1907	1	-	1
2100551	MANZANILLA	MANZANILLA	2533	1	-	1
2101038	MATALASCANAS	ALMONTE	420	1	-	1
2101040	MAZAGON	PALOS DE LA FRONTERA	737	1	-	1
2100599	MOGUER	MOGUER	10084	3	3	6
2100622	NABA LA	NABA LA	395	1	-	1
2100624	NIEBLA	NIEBLA	3922	1	-	1
2100654	PALMA DEL CONDADO LA	PALMA DEL CONDADO LA	9009	1	-	1
2100678	PATERNA DEL CAMPO	PATERNA DEL CAMPO	3711	1	-	1
2100680	PAYMOGO	PAYMOGO	1604	1	-	1
2100691	POZO CAMINO	ISLA-CRISTINA	600	1	-	1
2100708	PUEBLA DE GUZMAN	PUEBLA DE GUZMAN	3088	1	-	1
2100721	PUNTA UMBRIA	PUNTA UMBRIA	8625	3	2	5
2100745	REPILADO EL	JABUGO	808	1	-	1
2100757	ROCIANA DEL CONDADO	ROCIANA DEL CONDADO	6001	1	-	1
2100770	ROMPIDO EL	CARTAYA	500	1	-	1
2100782	ROSAL DE LA FRONTERA	ROSAL DE LA FRONTERA	2001	1	-	1
2100794	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	2439	1	-	1
2100800	SAN JUAN DEL PUERTO	SAN JUAN DEL PUERTO	5009	1	-	1
2100824	SAN TELMO	CORTEGANA	535	1	-	1
2100850	SANTA BARBARA DE CASA	SANTA BARBARA DE CASA	1471	1	-	1
2100885	THARSIS	ALOSNO	2401	1	-	1
2100897	TRIGUEROS	TRIGUEROS	6977	1	-	1
2100903	VALDELAMUSA	CORTEGANA	671	1	-	1
2100939	VILLABLANCA	VILLABLANCA	1825	1	-	1
2100940	VILLALBA DEL ALCOR	VILLALBA DEL ALCOR	3797	1	-	1
2100976	VILLARRASA	VILLARRASA	2310	1	-	1
2100988	ZALAMEA LA REAL	ZALAMEA LA REAL	4033	1	-	1
PROVINCIA DE: JAEN						
2300047	ALCAUDETE	ALCAUDETE	8660	1	-	1
2300084	ANDUJAR	ANDUJAR	31400	1	-	1
2300163	BAILEN	BAILEN	15825	1	-	1
2300205	BEDMAR	BEDMAR	3617	1	-	1
2300278	CAMBIL	CAMBIL	2640	1	-	1
2300280	CAMPILLO DE ARENAS	CAMPILLO DE ARENAS	2443	1	-	1
2300345	CAROLINA LA	CAROLINA LA	13762	1	-	1
2300369	CASTELLAR	CASTELLAR	3771	1	-	1
2300370	CASTILLO DE LOCUBIN	CASTILLO DE LOCUBIN	4895	1	-	1
2301775	COLLEJARES	QUESADA	284	1	-	1
2300412	CORTIJOS NUEVOS	SEGURA DE LA SIERRA	202	1	-	1
2300448	CHILLUEVAR	CHILLUEVAR	1753	1	-	1
2300515	FONTANAR EL	POZO ALCON	670	1	-	1
2300539	FUENSANTA DE MARTOS	FUENSANTA DE MARTOS	2792	1	-	1
2300540	FUERTE DEL REY	FUERTE DEL REY	1126	1	-	1
2300692	IBROS	IBROS	3117	1	-	1
2300746	JAEN	JAEN	91701	4	3	7
2300771	JODAR	JODAR	11713	1	-	1
2300801	LINARES	LINARES	51862	1	-	1
2300849	MARMOLEJO	MARMOLEJO	6761	1	-	1
2300874	MENGIBAR	MENGIBAR	7852	1	-	1
2300904	MOGON	VILLACARRILLO	1115	1	-	1
2300916	MOLAR EL	CAZORLA	781	1	-	1
2300941	NAVAS DE SAN JUAN	NAVAS DE SAN JUAN	3239	2	2	4
2300953	NAVAS DE TOLOSA	CAROLINA LA	536	1	-	1
2301076	POZO ALCON	POZO ALCON	5281	3	2	5
2301088	PUENTE DE GENAVE	PUENTE DE GENAVE	1538	1	-	1
2301118	QUESADA	QUESADA	5881	1	-	1
2301180	SANTA ELENA	SANTA ELENA	1050	1	-	1
2301222	SANTISTEBAN DEL PUERTO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	4813	2	2	4
2301258	SILES	SILES	2992	1	-	1
2301295	TORRE DEL CAMPO	TORRE DEL CAMPO	10666	1	-	1
2301349	TORRES	TORRES	2231	1	-	1
2301386	VALDEPEÑAS DE JAEN	VALDEPEÑAS DE JAEN	4797	1	-	1
2301430	VILCHES	VILCHES	4500	1	-	1
2301465	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8224	1	-	1
2301489	VILLARES LOS	VILLARES LOS	4100	1	-	1
2301490	VILLARGORDO	VILLARGORDO	3140	1	-	1
PROVINCIA DE: MALAGA						
2900014	ALAMEDA	ALAMEDA	4464	-	-	1
2900026	ALCAUCIN	ALCAUCIN	564	1	-	1
2900038	ALFARNATE	ALFARNATE	1606	1	-	1
2900099	ALHAURIN EL GRANDE	ALHAURIN EL GRANDE	14279	2	-	2
2900117	ALMARGEN	ALMARGEN	2395	-	-	1
2900142	ALORA	ALORA	7371	1	-	1
2900221	ARDALES	ARDALES	2870	1	-	1
2900233	ARENAS	ARENAS	1206	1	-	1
2900372	BENAMARGOSA	BENAMARGOSA	2019	1	-	1
2900382	BENAMOCARRA	BENAMOCARRA	2643	1	-	1
2900397	BENAOJAN	BENAOJAN	1624	1	-	1
2900439	BORGE EL	BORGE EL	1069	-	-	1
2900440	BURGO EL	BURGO EL	2051	1	-	1
2900520	CANILLAS DE ALBAIDA	CANILLAS DE ALBAIDA	587	-	-	1
2900543	CANETE LA REAL	CANETE LA REAL	2374	1	-	1
2900518	CAPILLAS DE ACEITUNO	CAPILLAS DE ACEITUNO	1650	1	-	1
2900555	CARRATRACA	CARRATRACA	1015	1	-	1
2900609	CASARABONELA	CASARABONELA	2392	1	-	1
2900610	CASARES	CASARES	2362	1	-	1
2901651	CERRALBA	PIZARRA	502	1	-	1
2900660	COLMENAR	COLMENAR	2865	1	-	1
2900671	COMARES	COMARES	459	1	-	1
2900683	COMPETA	COMPETA	2363	1	-	1
2900725	CUEVAS BAJAS	CUEVAS BAJAS	1642	-	-	1
2900749	CUEVAS DEL BECERRO	CUEVAS DEL BECERRO	2099	1	-	1
2900830	ESTEPONA	ESTEPONA	22064	6	6	12

CODIGO LOCAL	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
2900865	FUENGIROLA	FUENGIROLA	30606	1	1	2
2900890	GAUCIN	GAUCIN	2227	1	-	1
2900932	IGUALEJA	IGUALEJA	1299	1	-	1
2900956	IZNATE	IZNATE	751	1	-	1
2901020	MALAGA	MALAGA	503251	1	2	3
2901031	MANTILVA	MANTILVA	2040	1	-	1
2901067	MELLIZAS LAS	MELLIZAS LAS	1620	1	-	1
2901109	MONDA	MONDA	1836	1	-	1
2901134	MONTEJAQUE	MONTEJAQUE	1724	1	-	1
2901146	NERJA	NERJA	9837	1	-	1
2901158	NUEVA-ANDALUCIA	MARBELLA	6755	1	-	1
2901160	OJEN	OJEN	2038	1	-	1
2901201	PERTANA	PERTANA	2216	1	-	1
2901754	PRADOS (LOS)	RONDA	99	1	-	1
2901237	RINCON DE LA VICTORIA	RINCON DE LA VICTORIA	3460	1	-	1
2901250	RIOGORDO	RIOGORDO	2718	1	-	1
2901298	SAN LUIS DE SABINILLAS	MANTILVA	1287	1	-	1
2901304	SAN PEDRO ALCANTARA	MARBELLA	14731	5	4	9
2901328	SAYALONGA	SAYALONGA	799	1	-	1
2901330	SECADERO	CASARES	765	1	-	1
2901353	SERRATO	RONDA	628	1	-	1
2901377	TEBA	TEBA	4215	3	2	5
2901389	TOLOX	TOLOX	2963	1	-	1
2901432	TORROX-COSTA	TORROX	5096	1	-	1
2901456	TRAPICHE	VELEZ-MALAGA	840	1	-	1
2901481	VALLE DE ABDALAJIS	VALLE DE ABDALAJIS	3033	1	-	1
2901500	VELEZ-MALAGA	VELEZ-MALAGA	25724	1	2	3
2901535	VILLANUEVA DE TAPIA	VILLANUEVA DE TAPIA	1408	1	-	1
2901547	VILLANUEVA DEL ROSARIO	VILLANUEVA DEL ROSARIO	2808	1	-	1
2901584	YUNQUERA	YUNQUERA	3098	2	2	4
PROVINCIA DE: SEVILLA						
4100013	AGUADULCE	AGUADULCE	1995	-	1	1
4100025	ALANIS	ALANIS	2248	-	-	-
4100049	ALCALA DE GUADAIRA	ALCALA DE GUADAIRA	42435	5	4	9
4100062	ALCOLEA DEL RIO	ALCOLEA DEL RIO	3247	1	-	1
4100086	ALGABA LA	ALGABA LA	10789	1	-	1
4100098	ALGAMITAS	ALGAMITAS	1448	1	-	1
4100104	ALMADEN DE LA PLATA	ALMADEN DE LA PLATA	1901	1	-	1
4100128	ARAHAL	ARAHAL	15596	5	4	9
4100141	AZNALCOLLAR	AZNALCOLLAR	4889	1	-	1
4100153	BADOLATOSA	BADOLATOSA	2383	1	-	1
4101352	BDA LEPANTO	MAIRENA ALJARAFA	3927	1	1	2
4100207	BRENES	BRENES	8922	1	-	1
4100220	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	CABEZAS DE SAN JUAN LAS	11272	8	7	15
4100232	CAMAS	CAMAS	25574	1	1	2
4100244	CAMPANA LA	CAMPANA LA	5160	3	3	6
4100256	CAMPILLO EL	LUISIANA LA	978	1	-	1
4100268	CANTILLANA	CANTILLANA	7670	3	2	5
4100270	CANADA ROSAL	LUISIANA LA	2376	2	-	2
4100300	CASARICHE	CASARICHE	4136	1	1	2
4100311	CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	3502	1	-	1
4100323	CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	11999	1	-	1
4100347	CASTILLO DE LAS GUARDAS EL	CASTILLO DE LAS GUARDAS EL	963	1	-	1
4100359	CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	4740	1	1	2
4100372	CONSTANTINA	CONSTANTINA	7343	1	1	2
4101273	CORCO-YA	BADOLATOSA	414	1	-	1
4100384	CORIA DEL RIO	CORIA DEL RIO	19633	1	1	2
4100402	CORONIL EL	CORONIL EL	5188	2	1	3
4100414	CORRALES LOS	CORRALES LOS	3703	2	2	4
4100426	CUERVO EL	LEBRIJA	5491	2	2	4
4100440	DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	51175	4	4	8
4100451	ECIJA	ECIJA	30002	2	3	5
4100487	ESTEPA	ESTEPA	10219	3	3	6
4100499	FUENTES DE ANDALUCIA	FUENTES DE ANDALUCIA	7572	1	1	2
4100517	GELVES	GELVES	3478	1	-	1
4100530	GILENA	GILENA	3474	2	2	4
4100566	GUADALCANAL	GUADALCANAL	3364	1	1	2
4100578	GUADALEMA DE LOS QUINTERO	UTRERA	628	1	-	1
4100591	HERRERA	HERRERA	5097	2	1	3
4100608	HUEVAR	HUEVAR	1973	1	1	2
4100610	LANTEJUELA LA	LANTEJUELA LA	2938	2	2	4
4100621	LEBRIJA	LEBRIJA	18566	6	6	12
4100633	LORA DE ESTEPA	LORA DE ESTEPA	673	1	-	1
4100645	LORA DEL RIO	LORA DEL RIO	15636	1	-	1
4100803	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	21686	2	2	4
4100670	MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR	12177	1	-	1
4100694	MARCHENA	MARCHENA	15314	3	2	5
4100700	MARIBANEZ	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	1043	1	-	1
4100712	MARTIN DE LA JARA	MARTIN DE LA JARA	2427	1	2	3
4100724	MATARREDONDA	MARINALEDA	2317	1	-	1
4100736	MOLARES LOS	MOLARES LOS	2529	1	-	1
4100748	MONTELLANO	MONTELLANO	6712	1	-	1
4100750	MORON FRONTERA	MORON FRONTERA	27824	9	8	17
4100761	NAVAS DE LA CONCEPCION LAS	NAVAS DE LA CONCEPCION LAS	2171	1	-	1
4100773	OLIVARES	OLIVARES	5892	1	-	1
4100785	OSUNA	OSUNA	15657	2	1	3
4100815	PALMAR DE TROYA EL	UTRERA	2376	1	-	1
4100840	PARADAS	PARADAS	6630	3	3	6
4100852	PEDRERA	PEDRERA	4311	3	3	6
4100864	PEDROSO EL	PEDROSO EL	2331	1	-	1
4100888	PILAS	PILAS	10233	1	-	1
4101297	POBLADO PINZON	UTRERA	393	1	-	1
4101303	POBLADO SACRAMENTO	LAS CABEZAS S. JUAN	288	1	-	1
4101327	POBLADO TRAJANO	UTRERA	1171	1	-	1
4101339	POBLADO VETAHERRADO	LAS CABEZAS S. JUAN	163	1	-	1
4100906	PRUNA	PRUNA	3829	1	-	1
4100918	PUEBLA DE CAZALLA LA	PUEBLA DE CAZALLA LA	11005	1	-	1
4100920	PUEBLA DE LOS INFANTES LA	PUEBLA DE LOS INFANTES LA	4012	1	-	1
4100943	REAL DE LA JARA EL	REAL DE LA JARA EL	1886	1	-	1
4100976	RODA DE ANDALUCIA LA	RODA DE ANDALUCIA LA	3703	1	-	1
4100976	RONQUILLO EL	RONQUILLO EL	1430	1	-	1
4100980	ROSALES LOS	ROCINA	3029	1	-	1
4100992	RUBIO EL	RUBIO EL	3691	2	1	3
4101017	SAN IGNACIO DEL VIAR	ALCALA DEL RIO	975	1	-	1
4101029	SAN JOSE DE LA RINCONADA	RINCONADA LA	13589	2	1	3
4101030	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	22465	1	-	1
4101054	SANLUCAR LA MAYOR	SANLUCAR LA MAYOR	7539	1	-	1
4101078	SAUCEJO EL	SAUCEJO EL	3362	2	-	2
4101080	SEVILLA	SEVILLA	601214	1	1	2
4101091	TOCINA	TOCINA	4283	1	-	1
4101110	TORRE DE LA REINA	GUILLENA	872	1	-	1

CODIGO LOCAL.	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO	CON-SORTES	VOLUN-TARIOS	TOTAL
4101133	TROBAL EL	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS	1206	1	-	1
4101157	UTRERA	UTRERA	32926	2	1	3
4101194	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	3253	2	1	3
4101200	VILLANUEVA DE SAN JUAN	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1856	1	-	1
4101224	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4898	1	-	1
4101236	VILLAVERDE DEL RIO	VILLAVERDE DEL RIO	5847	1	-	1

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación de vacantes a proveer mediante concurso de traslado de Educación Especial.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 1988 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se convoca Concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1º. Publicar la relación de vacantes a cubrir por los turnos de consortes y voluntario del referido concurso, concediéndose un plazo que comenzará a computarse a partir del día 7 de diciembre y terminará el día 24 de diciembre de 1988, ambos inclusive, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a proveer.

2º. Cada concursante formulará una sola instancia que servirá para participar simultáneamente en las convocatorias que de la especialidad se han publicado, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que figurarán primero las de una determinada, la que se prefiera, y dentro de este primer bloque pueden entremezclarse vacantes de la modalidad de Pedagogía Terapéutica o de Técnicas de Audición y Lenguaje y del mismo modo las vacantes del resto de las convocatorias en que deseen participar.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria, no se ajusten a lo anteriormente expuesto.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

RELACION DE VACANTES DEL "CONCURSO DE TRASLADOS DE EDUCACION ESPECIAL 88-89"

PROVINCIA DE ALMERIA

TURNOS DE CONSORTES

- Adra. Adra. 12.852. C.P. "San Nicolás". Mixta.
- Albox. Albox. 6.535. C.P. "Velázquez". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
- Almería. Almería. 130.661. C.P. "Angel Suquia". Mixta.
- Almería. Almería. 130.661. C.P. "Giner de los Rios". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE
- Almería. Almería. 130.661. C.P. de E.E. "Princesa Sofía". Mixta.
- Benahadux. Benahadux. 1.655. C.P. "Padre Manjón". Mixta.
- Berja. Berja. 7.465. C.P. "Celia Viñas". Mixta.
- Ejido, El. Ejido, El. 14.962. C.P. "Diego Velázquez". Mixta.
- Níjar. Níjar. 2.316. C.P. "Francisco Franco". Mixta.
- Roquetas de Mar. Roquetas de Mar. 7.876. C.P. "Juan Orea". Mixta.
- Tabernas. Tabernas. 3.432. C.P. "José Antonio". Mixta.

TURNOS VOLUNTARIO

- Abla. Abila. 1.637. C.P. "Joaquín Tená Sicilia". Mixta.
- Aguadulce. Roquetas de Mar. 1.532. C.P. "Trinidad Martínez". Mixta.
- Albox. Albox. 6.535. C.P. "Velázquez". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
- Almería. Almería. 130.661. C.P. "Francisco de Goya". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
- Almería. Almería. 130.661. C.P. "Mar Mediterraneo". Mixta.
- Almería. Almería. 130.661. C.P. "San Fernando". Mixta.
- Campherroso. Níjar. 2.047. C.P. Comarcal. Mixta.
- Carboneras. Carboneras. 3.018. C.P. "Simón Fuentes". Mixta.
- Ejido, El. Ejido, El. 14.962. C.P. "Tierno Galván". Mixta.

- Laujar de Andarax. Laujar de Andarax. 1.935. C.P. "Ntra.Sra. de la Salud". Mixta.
- Macaol. Macael. 5.007. C.P. "Ntra.Sra. del Rosario". Mixta.
- Mojacar. Mojacar. 760. C.P. "Bartolomé Flores". Mixta.
- Níjar. Níjar. 2.316. C.P. "Francisco Franco". Mixta.
- Norias, Las. Ejido, El. 2.461. C.P. "La Paz". Mixta.
- Oria. Oria. 809. C.P. "San Gregorio". Mixta.
- Purchena. Purchena. 1.675. C.P. "San Ginés". Mixta.
- Roquetas de Mar. Roquetas de Mar. 7.876. C.P. "Las Lomas". Mixta.
- Saltdador, El. Huerca Overa. 1.397. C.P. "Tierno Galván". Mixta.
- San Isidro. Níjar. 1.896. C.P. "San Isidro". Mixta.
- Santa María del Aguila. Ejido, El. 4.443. C.P. "Andalucía". Mixta.
- Sorbas. Sorbas. 1.373. C.P. "Padre González Ros". Mixta.
- Vera. Vera. 5.267. C.P. "Reyes Católicos". Mixta.

PROVINCIA DE CADIZ

TURNOS DE CONSORTES

- Alcalá de los Gazules. Alcalá de los Gazules. 4.645. C.P. "Juan Armario". Mixta.
- Alcalá del Valle. Alcalá del Valle. 5.055. C.P. "Santiago Guillén". Mixta.
- Algeciras. Algeciras. 84.537. C.E.E. "Virgen de la Esperanza". Mixta.
- Arco de la Frontera. Arco de la Frontera. 18.108. C.P. "Camposmenio". Mixta. Unidad Apoyo Integración
- Arco de la Frontera. Arco de la Frontera. 18.108. C.P. "San Miguel". Mixta.
- Barbate de Franco. Barbate de Franco. 10.806. C.P. "Vicente Aleixandre". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
- Barrios, Los. Barrios, Los. 8.077. C.P. "Maestro Juan González". Mixta.
- Bornos. Bornos. 6.666. C.P. "San Fernando". Mixta.
- Cádiz. Cádiz. 156.711. C.P. "Celestino Mutis". Mixta.
- Cádiz. Cádiz. 156.711. C.P. "Josefina Pascual". Mixta.
- Espera. Espera. 4.027. C.P. "Ntra.Sra. de la Paz". Mixta. Unidad Apoyo Integración
- Estación Ferrea. San Roque. 2.065. C.P. "San Bernar do". Mixta.
- Guadaro. San Roque. 1.322. C.P. "Gloria Furies". Mixta.
- Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. "Montealegre". Mixta.
- Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
- Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
- Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
- Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
- Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
- Jimena de la Frontera. Jimena de la Frontera. 3.503. C.P. "Al-Andalus". Mixta.
- Linea de la Concepción, La. Linea de la Concepción, La. 55.908. C.P. "Antonio Machado". Mixta.
- Linea de la Concepción, La. Linea de la Concepción, La. 55.908. C.P. "García - Lorca". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
- Linea de la Concepción, La. Linea de la Concepción, La. 55.908. C.P. "Huerta - Fava". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
- Linea de la Concepción, La. Linea de la Concepción, La. 55.908. C.P. "Ntra. Sra. de la Paz". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
- Linea de la Concepción, La. Linea de la Concepción, La. 55.908. C.P. "Pedro S. Abril". Mixta.
- Linea de la Concepción, La. Linea de la Concepción, La. 55.908. C.P. "Santiago". Mixta.
- Linea de la Concepción, La. Linea de la Concepción, La. 55.908. C.E.E. "Virgen del Amparo". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
- Linea de la Concepción, La. Linea de la Concepción, La. 55.908. C.E.E. "Virgen del Amparo". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
- Medina Sidonia. Medina Sidonia". E.787. C.P. "Doctor Thibussen". Mixta.
- Olvera. Olvera. 9.152. C.P. "San José de Calasanz". Mixta.
- Palmones, Barrios, Los. 1.436. C.P. "Ntra.Sra. Guadalupe". Mixta.
- Pueblo Nuevo. Castellar Fra. 1.789. C.P. "Divino Salvador". Mixta.
- Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. 46.153. C.P. "A. de la Torre". - Mixta.
- Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. 46.153. C.P. "Sagrado Corazón". Mixta.
- San Enrique. San Roque. 1.445. C.P. "Barbésula". Mixta.

San Fernando. San Fernando. 72.035. C.P. "La Ardila". Mixta.
 San Martín del Tesorillo. Jimena de la Frontera. 2.216. C.P. "José Luis Sánchez". Mixta.
 San Pablo de Buceite. Jimena de la Frontera. 3.503. C.P. "Cristo Rey". Mixta.
 San Roque. San Roque. 8.156. C.P. "M. Gabriel Arenas". Mixta.
 Taraguilla. San Roque. 1.820. C.P. "José Antonio". Mixta.
 Tarifa. Tarifa. 9.963. C.P. "Virgen del Sol". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Ubrique. Ubrique. 16.763. C.P. "Francisco Franco". Mixta.
 Vejer de la Frontera. Vejer de la Frontera. 8.119. C.P. "El Pinar". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Villamartín. Villamartín. 11.835. C.E.E. Comarcal. Mixta.
 Villamartín. Villamartín. 11.835. C.E.E. Comarcal. Mixta.
 Villamartín. Villamartín. 11.835. C.E.E. Comarcal. Mixta.
 Villamartín. Villamartín. 11.835. C.E.E. Comarcal. Mixta.

TURNO VOLUNTARIO

Algaida. La. Sanlúcar de Barrameda. 1.961. C.P. "Maestra Caridad Ruiz". Mixta.
 Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. "Virgen del Pilar". Mixta.
 Arcos de la Frontera. Arcos de la Frontera. 18.108. C.P. "San Francisco". Mixta.
 Barbate de Franco. Barbate de Franco. 18.845. C.P. "Maestro Aurea López". Mixta.
 Barca de la Florida. Jerez de la Frontera. 3.135. C.P. Mixta.
 Barrios. Los. Barrios. Los. 8.077. C.P. "San Isidro". Mixta.
 Benalup de Sidonia. Medina Sidonia. 4.794. C.P. "Padre Muriel". Mixta.
 Cadiz. Cadiz. 156.711. C.P. "Carmen Jiménez". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Cadiz. Cadiz. 156.711. C.P. "Ntra. Sra. de la Paz". Mixta.
 Coto de Bornos. Bornos. 983. C.P. "San Isidro Labrador". Mixta.
 Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera. 34.173. C.P. "El Castillo". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Facinas. Tarifa. 1.195. C.P. "Divina Pastora". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 149.780. C.P. Sordos. Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Línea de la Concepción. La. Línea de la Concepción. La. 55.908. C.P. "Andalucía". Mixta.
 Línea de la Concepción. La. Línea de la Concepción. La. 55.908. C.P. "Carlos v". Mixta.
 Línea de la Concepción. La. Línea de la Concepción. La. 55.908. C.P. "Gibraltar". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Línea de la Concepción. La. Línea de la Concepción. La. 55.908. C.P. "Ntra. Sra. de las Mercedes". Mixta.
 Línea de la Concepción. La. Línea de la Concepción. La. 55.908. C.P. "Padre Manjón". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Línea de la Concepción. La. Línea de la Concepción. La. 55.908. C.P. "Santa Ana". Mixta.
 Línea de la Concepción. La. Línea de la Concepción. La. 55.908. C.E.E. "Virgen del Amparo". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Línea de la Concepción. La. Línea de la Concepción. La. 55.908. C.E.E. "Virgen del Amparo". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Medina Sidonia. 8.787. C.P. "Santiago el Mayor". Mixta.
 Paterna de Rivera. Paterna de Rivera. 4.309. C.P. "Juan XXIII". Mixta.
 Puente Mayorga. San Roque. 2.402. C.P. "Sagrado Corazón". Mixta.
 Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. 46.123. C.F. "Pinar Hondo". Mixta.
 Rota. Rota. 20.339. C.P. "San José de Calasanz". Mixta.
 Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. 33.604. C.P. "Virgen de la Caridad". Mixta.
 San Roque. San Roque. 8.156. C.P. "Santa María Coronada". Mixta.
 Tarifa. Tarifa. 9.963. C.P. "Guzmán el Bueno". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Ubrique. Ubrique. 16.763. C.P. "Fernando Goytán". Mixta.
 Ubrique. Ubrique. 16.763. C.P. "Victor de la Serna". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Vejer de la Frontera. Vejer de la Frontera. 8.119. C.P. "Ntra. Sra. de la Oliva". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Villamartín. Villamartín. 11.835. C.E.E. Comarcal. Mixta.
 Villamartín. Villamartín. 11.835. C.E.E. Comarcal. Mixta.

PROVINCIA DE CORDOBA

TURNO DE CONSORTES

Baena. Baena. 15.009. C.P. "Amador de los Rios". Mixta. Unidad Apoyo Integra-

ción.
 Baena. Baena. 15.009. C.P. "Amador de los Rios". Mixta.
 Baena. Baena. 15.009. C.P. "Valverde y Perales". Mixta.
 Carlota. La. Carlota. La. 2.793. C.P. "Carlos III". Mixta.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. "Pedagogo Pedro A. García Navarro". Mixta. PARALITICOS CEREBRALES.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. "San Lorenzo". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. C.P. "San José de Calasanz". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. C.P. "San José de Calasanz". Mixta.
 Rute. Rute. 8.033. C.P. Público. Mixta. Unidad Apoyo Integración.

TURNO VOLUNTARIO

Baena. Baena. 15.009. C.P. "Amador de los Rios". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Baena. Baena. 15.009. C.P. "Valverde y Perales". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Baena. Baena. 15.009. C.P. "Valverde y Perales". Mixta.
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. "San Lorenzo". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Montilla. Montilla. 19.521. C.P. "Gran Capitán". Mixta.
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. C.P. "Aurelio Sánchez". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. C.P. "San José de Calasanz". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Pozoblanco. Pozoblanco. 13.906. C.P. "Gines de Sepúlveda". Mixta.

"PROVINCIA DE GRANADA

TURNO DE CONSORTES

Alfácar. Alfácar. 2.943. C.P. "Marín Ocete". Mixta.
 Baza. Baza. 18.846. C.P. "Jabalón". Mixta. LOGOPEDIA.
 Benamaurel. Benamaurel. 1.731. C.P. "Amancia Burgos". Mixta. LOGOPEDIA.
 Cullar Baza. Cullar Baza. 4.147. C.P. "Pío XII". Mixta.
 Deifontes. Deifontes. 2.223. C.P. "San Isidoro". Mixta.
 Dúrcal. Dúrcal. 4.956. C.P. "Ntra. Sra. del Carmen". Mixta. LOGOPEDIA.
 Fuente Vaqueros. Fuente Vaqueros. 1.260. C.P. "García Lorca". Mixta.
 Granada. Granada. 241.911. C.P. "Abencerrajes". Mixta.
 Granada. Granada. 241.911. C.P. Preescolar "Generalife". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Granada. Granada. 241.911. C.P. "José Hurtado". Mixta.
 Guadix. Guadix. 16.307. C.P. "Medina Olmos". Mixta.
 Huescar. Huescar. 8.466. C.P. "Cervantes". Mixta.
 Jun. Jun. 863. C.P. "La Purísima". Mixta.
 Loja. Loja. 12.789. C.P. "Alfaguara". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Loja. Loja. 12.789. C.P. "Alfaguara". Mixta.
 Motril. Motril. 33.986. C.P. "Reina Fabiola". Mixta. LOGOPEDIA.
 Rábita. La. Albuñol. 1.353. C.P. "Virgen del Mar". Mixta. LOGOPEDIA.
 Salar. Salar. 2.738. C.P. "Inmaculada". Mixta.
 Varadero. El. Motril. 2.465. C.P. "Pablo R. Picasso". Mixta.

TURNO VOLUNTARIO

Baza. Baza. 18.846. C.P. "Jabalón". Mixta.
 Baza. Baza. 18.846. C.P. "Jabalón". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Benalua de Guadix. Benalua de Guadix. 2.774. C.P. "Andalucía". Mixta.
 Benamaurel. Benamaurel. 1.731. C.P. "Amancia Burgos". Mixta.
 Benamaurel. Benamaurel. 1.731. C.P. "Amancia Burgos". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Castril. Castril. 1.226. C.P. "Ntra. Sra. del Rosario". Mixta.
 Dúrcal. Dúrcal. 4.956. C.P. "Ntra. Sra. del Carmen". Mixta.
 Granada. Granada. 241.911. C.P. "Eugenia de Montijo". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Granada. Granada. 241.911. C.P. "Cómez Moreno". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Guadix. Guadix. 16.307. C.P. "Medina Olmos". Mixta.
 Iznalloz. Iznalloz. 4.141. C.P. "Montes Orientales". Mixta.
 Loja. Loja. 12.789. C.P. "Alfaguara". Mixta. LOGOPEDIA.
 Loja. Loja. 12.789. C.P. "Caminillo". Mixta.
 Motril. Motril. 33.986. C.P. "Príncipe Felipe". Mixta.
 Padul. Padul. 5.874. C.P. "San Sebastián". Mixta.
 Rábita. La. Albuñol. 1.353. C.P. "Virgen del Mar". Mixta.
 Rábita. La. Albuñol. 1.353. C.P. "Virgen del Mar". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Salobreña. Salobreña. 6.614. C.P. "M. Zaragoza". Mixta. LOGOPEDIA.

PROVINCIA DE HUELVA

TURNO DE CONSORTES

Almonte. Almonte. 11.327. C.P. "Los Llanos". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Almonte. Almonte. 11.327. C.P. "Los Llanos". Mixta.

Almonte. Almonte. 11.327. C.P. "Virgen del Rocio". Mixta.
 Aracena. Aracena. 5.885. C.P. "José Nogales". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Aroche. Aroche. 3.571. C.P. "José Romero Macías". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Ayamonte. Ayamonte. 14.048. C.P. "Moreno y Chacón". Mixta.
 Ayamonte. Ayamonte. 14.048. C.P. "Padre Jesús". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Cartaya. Cartaya. 8.598. C.P. "Díaz Huchero". Mixta.
 Cerro del Andevalo. El. Cerro del Andevalo. El. 2.768. C.P. "Virgen de Andevalo". Mixta.
 Cumbres Mayores. Cumbres Mayores. 2.543. C.P. "José M^o Morón y Barriento". Mixta.
 Gibralfaró. Gibralfaró. 9.102. C.P. "Aurora Moreno". Mixta.
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. "García Lorca". Mixta.
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. "Odon Betanzos". Mixta.
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. "Virgen del Pilar". Mixta. PARALITICOS CEREBRALES.
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. "Ntra.Sra. de los Angeles". Mixta.
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. "Reina M^o Cristina". Mixta.
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. "Sebastián Urbano". Mixta.
 Lepe. Lepe. 13.603. C.P. "Alonso Barba". Mixta.
 Lepe. Lepe. 13.603. C.P. "Oria Castañeda". Mixta.
 Moguer. Moguer. 10.084. C.P. "Virgen de Montemayor". Mixta.
 Nerva. Nerva. 7.715. C.P. "Maestro Rojas". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Niebla. Niebla. 3.922. C.P. "San Walabonso". Mixta.
 Palma del Condado. La. Palma del Condado, La. 9.009. C.P. "Manuel Siurot". Mixta.
 Punta Umbria. Punta Umbria. 8.625. C.P. "Virgen del Carmen". Mixta.
 Rociana del Condado. Rociana del Condado. 6.001. C.P. "San Sebastián". Mixta PARALITICOS CEREBRALES.
 Santa Barbara de Casa. Santa Barbara de Casa. 1.471. C.P. "San Sebastián". Mixta.
 Valverde del Camino. Valverde del Camino. 11.526. C.P. "José Nogales". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Villanueva de los Castillejos. Villanueva de los Castillejos. 2.615. C.P. "San Matias". Mixta.

TURNO VOLUNTARIO

Aljaraque. Aljaraque. 2.837. C.P. "Antonio Guerrero". Mixta.
 Almonte. Almonte. 11.327. C.P. "Los Llanos". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Almonte. Almonte. 11.327. C.P. "Taranjaes". Mixta.
 Aracena. Aracena. 5.885. C.P. "José Nogales". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Ayamonte. Ayamonte. 14.048. C.P. "Padre Jesús". Mixta.
 Ayamonte. Ayamonte. 14.048. C.P. "Rodrigo de Xerez". Mixta.
 Beas. Beas. 3.857. C.P. "Juan Ramón Jiménez". Mixta.
 Calañas. Calañas. 2.935. C.P. "San José de Calasanz". Mixta.
 Cartaya. Cartaya. 8.598. C.P. "Concepción Arenal". Mixta.
 Cortegana. Cortegana. 4.078. C.P. "Divino Salvador". Mixta.
 Chucena. Chucena. 1.931. C.P. "Manuel Siurot". Mixta.
 Gibralfaró. Gibralfaró. 9.102. C.P. "Miguel de Cervantes". Mixta.
 Higuera de la Sierra. Higuera de la Sierra. 1.460. C.P. "Rafael Girón María". Mixta.
 Hinojos. Hinojos. 3.215. C.P. "Pío XII". Mixta.
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. "Doñana". Mixta.
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. "El Garbancito". Mixta.
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. "Roque Barcia". Mixta.
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. "Ntra.Sra. del Carmen". Mixta.
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. "Sebastián Urbano". Mixta.
 Lepe. Lepe. 13.603. C.P. "Cesar Barrios". Mixta.
 Lepe. Lepe. 13.603. C.P. "Rio Piedra". Mixta.
 Lucena del Puerto. Lucena del Puerto. 1.907. C.P. "Miguel de Cervantes". Mixta.
 Manzanilla. Manzanilla. 2.533. C.P. "Miguel Hernández". Mixta.
 Mazagón. Mazagón. 737. C.P. "El Faro". Mixta.
 Moguer. Moguer. 10.084. C.P. "Zenobia". Mixta.
 Palma del Condado. La. Palma del Condado, La. 9.009. C.P. "Condado de Huelva". Mixta.
 Palos de la Frontera. Palos de la Frontera. 5.195. C.P. "San Jorge". Mixta.
 Punta Umbria. Punta Umbria. 8.625. C.P. "Santo Cristo del Mar". Mixta.
 Rociana del Condado. Rociana del Condado. 6.001. C.P. "San Sebastián". Mixta.
 Rosal de la Frontera. Rosal de la Frontera. 2.001. C.P. "Ntra.Sra. del Rosario". Mixta.
 San Bartolomé de la Torre. San Bartolomé de la Torre. 2.439. C.P. "Naranja Moreno". Mixta.
 San Juan del Puerto. San Juan de Puerto. 5.009. C.P. "Alcalde J.J. Rebollo". Mixta.
 Tharsis. Aloso. 2.401. C.P. Público. Mixta.
 Trigueros. Trigueros. 6.977. C.P. "Fray Claudio". Mixta.
 Valverde del Camino. Valverde del Camino. 11.526. C.P. "Los Molinos". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Villablanca. Villablanca. 1.825. C.P. "San Roque". Mixta.
 Villalba del Alcor. Villalba del Alcor. 3.797. C.P. "Francisco Alcalá". Mixta.
 Villarrasa. Villarrasa. 2.310. C.P. "Azorín". Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

TURNO DE CONSORTES

Alcalá la Real. Alcalá la Real. 12.580. C.P. "José Garnica". Mixta. PARALITICOS CEREBRALES.
 Andújar. Andújar. 31.400. C.P. "Isidoro Vilaplana". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Baeza. Baeza. 13.094. C.P. "José Antonio". Mixta.
 Baños de la Encina. Baños de la Encina. 2.695. C.P. "Ntro. Padre Jesús Llano". Mixta.
 Beas de Segura. Beas de Segura. 5.902. C.P. "Victor García Hoz". Mixta.
 Carolina. La. Carolina, La. 13.762. C.P. "Carlos III". Mixta.
 Mancha Real. Mancha Real. 8.003. C.P. "Sixto Sigler". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Mengíbar. Mengíbar. 7.852. C.P. "Santa María Magdalena". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Pozo Alcón. Pozo Alcón. 5.281. C.P. "Ntra.Sra. Dolores". Mixta.
 Quesada. Quesada. 5.881. C.P. "Virgen de Tíscar". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Santisteban de Puerto. Santisteban del Puerto. 4.813. C.P. "Bachiller Pérez Moya". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Ubeda. Ubeda. 27.709. C.P. "Antonio Machado". Mixta. LOGOPEDIA.
 Valdepeñas de Jaén. Valdepeñas de Jaén. 4.797. C.P. "Santiago Apóstol". Mixta.
 Villacarrillo. Villacarrillo. 9.184. C.P. "Pintor C. Ruiz". Mixta.
 Villagordo. Villagordo. 3.140. C.P. "Francisco Vadillo". Mixta.

TURNO VOLUNTARIO

Baeza. Baeza. 13.094. C.P. "Antonio Machado". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Carolina. La. Carolina, La. 13.762. C.P. "Carlos II". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Huesa. Huesa. 2.599. C.P. "Alferez Segura". Mixta.
 Linares. Linares. 51.862. C.P. "El Pilar". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Orcera. Orcera. 2.782. C.P. "San Miguel". Mixta.
 Pozo Alcón. Pozo Alcón. 5.281. C.P. "Ntra.Sra. Dolores". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Puerta del Segura. La. Puerta del Segura, La. 2.749. C.P. "San Blas". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Quesada. Quesada. 5.881. C.P. "José Luis Verdeas". Mixta.
 Rus. Rus. 3.313. C.P. "Nueva Andalucía". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Sabote. Sabote. 4.733. C.P. "San Gineas de Jara". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Santiago de la Espada. Santiago Pontones. 1.505. C.P. "José López Palomares". Mixta.
 Valdepeñas de Jaén. Valdepeñas de Jaén. 4.797. C.P. "Santiago Apóstol". Mixta. Unidad Apoyo Integración.

PROVINCIA DE MÁLAGA

TURNO DE CONSORTES

Alameda. Alameda. 4.399. C.P. "San Francisco de Asís". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Alcaucín. Alcaucín. 551. C.P. "Alejandro García Garrido". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Alhaurín de la Torre. Alhaurín de la Torre. 4.493. C.P. "Isaac Peral". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. 14.175. C.P. "El Chorro". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Almáchar. Vélez Málaga. 2.051. C.P. "Rafael Ros". Mixta.
 Archidona. Archidona. 6.676. C.P. "Virgen de Gracia". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Arriate. Arriate. 3.145. C.P. "Com. San Antonio". Mixta.
 Arroyo de la Miel. Benalmádena. 9.081. C.P. "La Leala". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Cala del Moral. La. Rincón de la Victoria. 1.971. C.P. "Gregorio Marañón". Mixta.
 Canillas Aceituno. Canillas Aceituno. 1.555. C.P. "Virgen de la Cabeza". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Cártama. Cártama. 4.194. C.P. "La Mata". Mixta.
 Churriana. Málaga. 5.977. C.P. "Ciudad de Jaén". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Los Angeles". Mixta. Unidad Apoyo Integración. TRISOMIA: 21.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Doctor Fleming". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Las Flores". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Las Flores". Mixta. Unidad Apoyo Integración. TRISOMIA 21 - PARALITICOS CEREBRALES.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "García Lorca". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.

Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Jábega". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Miguel Hernández". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Ramón Simonet". Mixta.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Tartessos". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. "García Lorca". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Ronda. Ronda. 24.677. C.P. "Vicente Espinel". Mixta.
 Vélez Málaga. Vélez Málaga. 25.531. C.P. "La Axarquía". Mixta.
 Vélez Málaga. Vélez Málaga. 25.531. C.P. "Eloy Téllez". Mixta.
 Villanueva del Rosario. Villanueva del Rosario. 2.660. C.P. "Velasco y Merino". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Yunquera. Yunquera. 2.905. C.P. "Sierra de las Nieves". Mixta. Unidad Apoyo Integración.

TURNO VOLUNTARIO

Alameda. Alameda. 4.399. C.P. "San Francisco de Asís". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Alhaurín de la Torre. Alhaurín de la Torre. 4.493. C.P. "Isaac Peral". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. 14.175. C.P. "Jorge Guillén". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Almayate. Vélez Málaga. 2.051. C.P. "Rafael Ros". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Antequera. Antequera. 27.272. C.P. Comarcal "San Juan". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Benamargosa. Benamargosa. 2.013. C.P. "Vicente Aleixandre". Mixta.
 Estepona. Estepona. 21.981. C.P. "Sierra Bermeja". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Los Angeles". Mixta. Unidad Apoyo Integración. TRISOMIA 21.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Blas Infante". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Eduardo Ocón". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Las Flores". Mixta. Unidad Apoyo Integración. TRISOMIA 21. PARALITICOS CEREBRALES.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Las Flores". Mixta. Unidad Apoyo Integración. TRISOMIA 21. PARALITICOS CEREBRALES.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Jábega". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Jorge Guillén". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Neill". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Málaga. Málaga. 438.439. C.P. "Salvador Allende". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Ojen. Ojen. 2.023. C.P. "Los Llanos". Mixta.
 Periana. Periana. 2.123. C.P. "San Isidro". Mixta.
 Riogordo. Riogordo. 2.658. C.P. "Ntra.Sra. de Gracia". Mixta.
 Ronda. Ronda. 24.677. C.E.E. "Los Pinsapos". Mixta.
 Ronda. Ronda. 24.677. C.E.E. "Los Pinsapos". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 San Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. "San Pedro de Alcántara". Mixta.
 Torremolinos. Málaga. 22.535. C.P. "Palma de Mallorca". Mixta. Unidad Apoyo Integración. TRISOMIA 21.
 Torrox. Torrox. 4.698. C.P. "Hare Nostrum". Mixta.
 Vélez Málaga. Vélez Málaga. 25.531. C.P. "Augusto Santiago Bellido". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Vélez Málaga. Vélez Málaga. 25.531. C.P. "Eloy Téllez". Mixta. Unidad Apoyo Integración.

PROVINCIA DE SEVILLA

TURNO DE CONSORTES

Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. 42.436. C.P. "Alcalde Joaquín García". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Algaba. La. Algaba. La. 10.789. C.P. "Purísima Concepción". Mixta.
 Almensilla. Almensilla. 1.550. C.P. "Ntra.Sra. de la Antigua". Mixta.
 Badolatosa. Badolatosa. 1.383. C.P. "San Plácido". Mixta.
 Brenes. Brenes. 8.922. C.P. "Vicente Aleixandre". Mixta.
 Cabezas de San Juan. Cabezas de San Juan. 11.272. C.P. "M^{ra}. Luisa Pagés". Mixta.
 Carmona. Carmona. 21.514. C.P. "El Almendral". Mixta.
 Cazalla de la Sierra. Cazalla de la Sierra. 4.740. C.P. "Virgen del Monte". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Coronil. El. Coronil. El. 5.189. C.P. "Mariana de la Calle". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Corrales. Los. Corrales. Los. 3.703. C.P. "San José de Calasanz". Mixta.
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. C.P. "Las Portadas". Mixta.
 Estepa. Estepa. 10.219. C.P. "Santa Teresa". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Fuentes de Andalucía. Fuentes de Andalucía. 7.572. C.P. "Santa Teresa de Jesús". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Lebrija. Lebrija. 18.566. C.P. "Ello Antonio Nebrija". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Marchena. Marchena. 15.314. C.P. "Padre Marchena". Mixta. Unidad Apoyo Integración.

Marchena. Marchena. 15.314. C.P. "Padre Marchena". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Montellano. Montellano. 6.712. C.P. "Santa Teresa". Mixta.
 Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. 27.824. C.P. "María Auxiliadora". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. 27.824. C.P. "Reina Sofía". Mixta.
 Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. 27.824. C.P. "Reina Sofía". Mixta.
 Palacios y Villafranca. Los. Palacios y Villafranca. Los. 21.686. C.P. "María Auxiliadora". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Palacios y Villafranca. Los. Palacios y Villafranca. Los. 21.686. C.P. "Miguel de Cervantes". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Palmar de Troya. El. Utrera. 2.376. C.P. "Federico García Lorca". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Pilas. Pilas. 10.233. C.P. "Beatriz de Cabrera". Mixta.
 Pilas. Pilas. 10.233. C.P. "Ntra.Sra. del Rocío". Mixta.
 Pruna. Pruna. 3.829. C.P. "La Inmaculada". Mixta.
 Rosales. Los. Tocina. 3.029. C.P. "Menéndez Pidal". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 San Juan de Aznalfarache. San Juan de Aznalfarache. 22.465. C.P. "José Payán Garrido". Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "Antonio Galán". Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "Arrayanes". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "Juan Ramón Jiménez". Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "La Raza". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "La Raza". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "La Raza". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "Martín de Gaitán". Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "Nuevo Pino Montano". Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "Ortiz de Záñiga". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "Padre Manjón". Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "Parque Miraflores". Mixta.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "San Pablo". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "San Pablo". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "San Pablo". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla. 601.211. C.P. "Victoria Díez". Mixta.
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. "Coca de la Piñera". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. "Coca de la Piñera". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Villanueva del Río y Minas. Villanueva del Río y Minas. 4.898. C.P. "San Isidro". Mixta.
 Villaverde del Río. Villaverde del Río. 5.847. C.P. "Ntra.Sra. Aguas Santas". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Viso del Alcor. El. Viso del Alcor. El. 12.762. C.P. "Blas Infante". Mixta. Unidad Apoyo Integración.

TURNO VOLUNTARIO

Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. 42.436. C.P. "Blas Infante". Mixta.
 Arahal. Arahal. 15.596. C.P. "Profesor Sánchez Alonso". Mixta.
 Cabezas de San Juan. Cabezas de San Juan. 11.272. C.P. "Luis Valladrién". Mixta.
 Camas. Camas. 25.574. C.P. "La Colina". Mixta.
 Campana. La. Campana. La. 5.160. C.P. "Bernardo Barco". Mixta.
 Cantillana. Cantillana. 7.670. C.P. "Ntra.Sra. Soledad". Mixta.
 Casariche. Casariche. 4.136. C.P. "Lope de Vega". Mixta.
 Cazalla de la Sierra. Cazalla de la Sierra. 4.740. C.P. "Virgen del Monte". Unidad Apoyo Integración.
 Constantina. Constantina. 7.343. C.P. "Virgen del Robledo". Mixta.
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. C.P. "Juan de Mesa". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Guadalcanal. Guadalcanal. 3.364. C.P. "Ntra.Sra. Guaditoca". Mixta.
 Lebrija. Lebrija. 18.566. C.P. "Nebrija". Mixta.
 Lebrija. Lebrija. 18.566. C.P. "Ello Antonio Nebrija". Mixta.
 Lora del Río. Lora del Río. 15.636. C.P. "Virgen de los Reyes". Mixta.
 Marchena. Marchena. 15.314. C.P. "Padre Marchena". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Matarredonda. Matarredonda. 617. C.P. "Encarnación Ruiz Porras". Mixta.
 Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. 27.824. C.P. "Reina Sofía". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. 27.824. C.P. "Reina Sofía". Mixta.
 Osuna. Osuna. 15.657. C.P. "Ntra.Sra. de la Merced". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Palacios y Villafranca. Los. Palacios y Villafranca. Los. 21.686. C.P. "María Auxiliadora". Mixta.
 Palacios y Villafranca. Los. Palacios y Villafranca. Los. 21.686. C.P. "Miguel de Cervantes". Mixta.
 Palacios y Villafranca. Los. Palacios y Villafranca. Los. 21.686. C.P. "Profesora María Doña". Mixta.
 Paradas. Paradas. 6.630. C.P. "Luis Vives". Mixta.
 Pilas. Pilas. 10.233. C.P. "Beatriz de Cabrera". Mixta.
 Pilas. Pilas. 10.233. C.P. "Beatriz de Cabrera". Mixta. Unidad Apoyo Integración.

Puebla del Rio. Puebla del Rio. 8.131. C.P. "San Sebastián". Mixta.
 Roda de Andalucía, La. Roda de Andalucía, La. 3.703. C.P. "Manuel Siurot". Mixta.
 Rosales, Los. Tocina. 5.786. C.P. "Tomás de Ibarra". Mixta.
 Ruolo, El. Rubio, El. 3.691. C.P. "Carmen Borrego". Mixta.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Al-Andalua". Mixta.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Arrayanes". Mixta.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Hermanos Machado". Mixta.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "La Raza". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "La Raza". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "La Raza". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Mariana de Pineda". Mixta.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Ntra.Sra. Aguila". Mixta.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Ortiz de Zúñiga". Mixta. Unidad Apoyo Integración.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Pablo Ruiz Picasso". Mixta.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Paulo Orosio". Mixta.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Revdo.Pedro Francisco Romero de la Quintana". Mixta.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "San Pablo". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "San Pablo". Mixta. AUDICION Y LENGUAJE.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Valdes Leal". Mixta.
 Sevilla. Sevilla, 601.211. C.P. "Virgen de la Esperanza". Mixta.
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. "Coca de la Piñera". Mixta.Unidad Apoyo Integración.
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. "Coca de la Piñera". Mixta.
 Villamanrique de la Condesa. Villamanrique de la Condesa. 3.253. C.P. "San Pedro de Zúñiga". Mixta.
 Viso del Alcor. Viso del Alcor. 12.762. C.P. "Rey Juan Carlos I". Mixta.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 24 de noviembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Francisco Romero Sánchez, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la
 Empresa: Francisco Romero Sánchez.
 Domicilio social: Calle del Carmen, s/n Cortegana (Huelva).
 Emplazamiento: Cortegana (Huelva).
 Actividad: Fábrica de Anís.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1º. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de dos millones quinientas quince mil cuatrocientas cuarenta y una (2.515.441) pesetas, que representan el 22% de la inversión aprobada que asciende a 11.433.824 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2º. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53 de 8 de julio).

3º. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18º de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatorio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 24 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 24 de noviembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Gráficas Nerva, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la
 Empresa: Gráficas Nerva.
 Domicilio Social: C/ Colón nº 6.
 Emplazamiento: Nerva (Huelva).
 Actividad: Artes Gráficas.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1º. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de cuatro millones quinientas doce mil ciento cuarenta (4.512.140) pesetas, que representan el 23% de la inversión aprobada que asciende a 19.618.000 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2º. El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3º. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18º de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatorio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 24 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 24 de noviembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Gecosa, Sdad. Coop. And., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la
 Empresa: Gecosa, Sdad. Coop. And.
 Domicilio social: Los Cantos, s/n Riotinto (Huelva).
 Emplazamiento: Riotinto (Huelva).
 Actividad: Taller de confección industrial.
 Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1º. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de un millón doscientos sesenta y dos mil quinientas veinte (1.262.520) pesetas, que representan el 21% de la inversión aprobada que osciende a 6.012.000 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2º. El perceptor de lo presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hollarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53 de 8 de julio).

3º. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107 de 28 de diciembre).

Sevilla, 24 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas acogidas a los beneficios de la Orden de 5 de mayo de 1987 y prórroga de 7 de marzo de 1988, sobre concesión de ayudas para establecer organizaciones base de calidad en las empresas.

Examinados los expedientes presentados por las empresas que se relacionan en el Anexo que se acompaña y visto que se ajustan a lo establecido en el Artículo 9º de la Orden de 5 de mayo de 1988 en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la misma.

RESUELVO

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, en las cuantías que se señalan en el Anexo, a las empresas que en el mismo se indican, cuyo importe total asciende a cuatro millones quinientas die mil pesetas (4.510.000 Ptas.), para establecer ayudas a Organizaciones Base de Calidad en las Empresas.

Sevilla, 18 de noviembre de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

ANEXO

Empresa: Consor. Abastecimiento de agua. Zona norte y sur de Córdoba.

Localidad: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Subvención: 1.700.000 ptas.

Empresa: Polisur, S.A.
Localidad: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Subvención: 1.700.000 ptas.

Empresa: Frigoríficos González Gómez.
Localidad: Camas.
Provincia: Sevilla.
Subvención 100.000 ptas.

Empresa: Ramón Delgado Carrillo.
Localidad: Puente Genil.
Provincia: Córdoba.
Subvención: 1.010.000 Ptas.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por lo que se hacen públicas dieciséis subvenciones concedidas a empresas artesanas al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicos dieciséis subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de marzo de 1988 por la que se establecieron normas y procedimientos para el fomento de la Artesanía.

Expediente	Perceptor	Subvención
ART-CA-10/88	José Miguel Arteaga González	187.567 ptas.
ART-CO-1/88	José Luis Rodríguez Rubio	230.150 ptas.
ART-CO-2/88	Rafael Saco Mellado	214.337 ptas.
ART-CO-3/88	Rafael Guijo, S.A.	1.000.000 ptas.
ART-CO-4/88	Muebles Delgado, S.A.	766.800 ptas.
ART-CO-5/88	Alvaro Montaña González	1.000.000 ptas.
ART-CO-6/88	Antonio Yepes Padilla	750.000 ptas.
ART-CO-7/88	Gold Unión, S.L.	410.800 ptas.
ART-CO-9/88	Rafael Urbano Peinado	466.680 ptas.
ART-CO-10/88	Francisco Javier Urbano Espeja	164.628 ptas.
ART-CO-11/88	Juan Pedraza Jurado	1.000.000 ptas.
ART-CO-12/88	Joaquín Cid Arjona	491.500 ptas.
ART-CO-13/88	Francisco Fernández Pino	659.250 ptas.
ART-CO-14/88	Juan Araujo Caballera	1.000.000 ptas.
ART-MA-6/88	Santiago Pidal Nano	718.000 ptas.
ART-SE-10/88	Guadarte, S.A.	682.000 ptas.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicos dos subvenciones concedidas a la Institución Ferial de Cádiz, por la organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/87, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1988, y el amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986, y la de 3 de abril de 1986, he resuelto hacer públicos dos subvenciones concedidas a la Institución Ferial de Cádiz, por importes de 500.000 ptas. y 250.000 ptas., por la organización, respectivamente, de los certámenes comerciales Alimentaria del Sur y Feriago'88.

Sevilla, 25 de noviembre de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, sobre la modificación de las condiciones urbanísticas de las remodelaciones o.7.1., a.7.2., a.7.3., del Plan General de Ordenación Urbano de Huelva.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la Modificación de las condiciones urbanísticas de las remodelaciones a.7.1., a.7.2., a.7.3. del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado provisionalmente el día 1 de octubre de 1987, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas o tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de las condiciones urbanísticas de las remodelaciones a.7.1., a.7.2., a.7.3. del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva, con las correcciones que se señalan en el apartado Segundo de esta Resolución, por cuanto se trata de una modificación puntual respetuosa con la estructura general y orgánica del territorio que en su día estableció el

citado Plan, considerándose sus determinaciones plenamente coherentes con la legislación vigente y la realidad urbana actual del municipio de Huelva.

Segundo. Las parcelas a.7.1., a.7.2., a.7.3. conformarán una sola Unidad de Actuación, o efectos de la distribución equitativa de los beneficios y cargos, de acuerdo con lo previsto en el art. 117.3 de la Ley del Suelo. Igualmente, es necesario que se concrete en la Memoria justificativa que la zona verde recogida en el documento de modificación respeta la superficie de 800 m² prevista en el Plan General Municipal de Ordenación de Huelva.

Tercero. Lo presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente resolución definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 25 de noviembre de 1988.- El Consejero P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de septiembre de 1988, por la que se procede a la calificación previa de la sociedad cooperativa andaluza de 2º grado Jaencoop, como agrupación de productores agrarios para aceitunas para almazara, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982, de 22 de marzo, de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza de 2º Grado «Jaencoop» con domicilio en calle Cánovas del Castillo nº 18 de la localidad de Villanueva del Arzobispo (Jaén), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio.

2º. La calificación se otorga para el grupo de productos Aceitunas para Almazara.

3º. La fecha de comienzo de aplicación del régimen prevista en la Ley 29/72, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5º de la misma será el 30 de septiembre de 1988.

4º. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvención, se fija en el 3, 2 y 1%, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupaciones de Productores Agrarios.

5º. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro años al valor de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial, será de 70%.

6º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

7º. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ratificación e inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 30 de septiembre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 25 de noviembre de 1988, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 9, de las de Sevilla, en las autos 918/88 seguidos o instancias de daña María Inmaculada Trigo Sánchez.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo nº 9 de las de Sevilla Sentencia nº 511/88, en los autos 918/88 seguidos a instancia de Dño. María Inmaculada Trigo Sánchez, sobre diferencia de salarios; cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Inmaculada Trigo Sánchez contra la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca), debo condenar y condeno a la autoridad demandada o que abone a la actora la cantidad de 182.292 ptas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precipitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 25 de noviembre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 29 de octubre de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

Por Orden de 4 de abril del presente año, publicada en el BOJA núm. 37, de fecha 13 de mayo de 1988, se convocaron ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza, por un importe total de 7.000.000 ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 8.20.01.488.00.35B.6.

La concesión de estas ayudas se realizó mediante Resolución de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de fecha 18 de julio de 1988, publicada en el BOJA núm. 67, de 23 de agosto.

A la vista del elevado número de solicitudes recibidas y del interés de las mismas, que no pudieron ser atendidas por motivos presupuestarios y en virtud de la ampliación de dotación de la aplicación presupuestaria mencionada en 1.980.000 ptas., por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 21 de octubre de 1988

HE RESUELTO:

Conceder las ayudas que se relacionan a continuación:

Nombre	Objeto	Cantidad Concedida
Pedro Caballero García	Dirección de Orquesta	75.000
Manuel Jesús Lucas Traves	Estudios perfeccionamiento Música y Danza	40.000
Juan Olaya Cabrera	Asistencia V Curso Inter. interpretación Musical en Gerona	60.000
José Miguel Martínez Ruiz	VIII Festival Internacional de la Guitarra	26.000
José M ^o García León	Asistir IV Curso Interpret. piano Paloma O'Shea	50.000
Francisco José Fernández Benítez	Perfeccionamiento de violín	90.000
José M ^o Fernández Benítez	Perfeccionamiento de violín	90.000
Alvaro Pablo Fernández Benítez	Perfeccionamiento violoncello	90.000
Juan Luis Morilla Pérez	Cursos técnicos violín en Valencia y Marbella	20.000
Luis Rafael Brotons Ruiz	VIII Festival Internacional de la Guitarra	26.000
M ^o del Rocio Martínez Ruiz	VIII Festival Internacional de la Guitarra	26.000
Pablo Lago Regina	Cursillo perfeccionamiento de piano en Mérida	30.000
M ^o Nieves Macías García	Curso perfeccionamiento piano	30.000
Manuel Gómez Raya	VIII Curso Perfeccionamiento musical en Extremadura	30.000
Manuel Ignacio Martínez Arévalo	Composición 19 ^o Curso «Manuel de Falla» de Granada	30.000
Mercedes Ruiz López de la Cova	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Valentín Sánchez Venzala	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Antonia Tores Veredas	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Juan José Martín Vicente	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Pedro P. Cobanillas Moreno	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Manuel Borón Escamilla	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Ana Belén Cañizares Sevilla	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Gabriel Arellano Ferrer	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Carlos Ruiz Moral	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Lucía Cartujo Rodríguez	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Rafael Herrador Pino	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
José Herrador Pino	Curso de Cuerda de Mijas	16.600
Abel Soto Martell	VIII Curso Perfec. Música y estudios Conserv. Sevilla	30.000
Luis A. Poyatos Serrano	Estudios de Jazz y Música Moderna en Madrid	346.000
Juan I. Liaño Ortuzar	Estudios de Jazz y Música Moderna en Barcelona	345.900
Guillermo García Morente	Curso Perfección Música	345.900

Sevilla, 29 de octubre de 1988.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

5. Anuncios

5.1: Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca subasta pública con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan (CA-2/OA-88) (PD. 1461/88).

Se anuncia Subasto Pública de licitación, con admisión previa, para la adjudicación de la obra siguiente:

Expte.: CA-2/OA-88.

Construcción de primer establecimiento del Hogar del Pensionista en C/ de la Rosa y María González en Jerez de la Frontera (Cádiz) según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Angel González Martínez.

Tipo de licitación: 67.476.109 ptas. (IVA incluida).

Fianza provisional: 1.349.522 ptas.

Plazo de ejecución: nueve (9) meses.

Clasificación requerida: Grupo «C»; Subgrupos «tados»; Categoría: «e».

Examen de la documentación.

Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, relación de documentos necesarios para aptar, estarán de manifiesto de 9 a 14 horas en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (C/ Albareda 12-14) en Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Durante los veinte días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 13 horas del último día en el Registro General del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (C/ Albareda 12-14) en Sevilla.

Celebración de la licitación.

Será a las 12 horas del último de los cuatro días hábiles siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (C/ Albareda 12-14) en Sevilla. En el caso de que el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la Subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de noviembre de 1988.- El Director Gerente, Miguel A. Polo Cortés.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL. 231^o COMANDANCIA (CADIZ)

SUBASTA de Armas. (PP. 1393/88).

A las 9,00 horas del día 17 del próximo mes de diciembre, en las dependencias de esta Comandancia en la calle San Severiano, n^o 10 de esta Capital, se procederá a la venta en pública subasta, por el sistema de pliego cerrado, de 159 lotes de armas.

Cualquier información sobre la misma, será facilitada a los interesados por la Intervención de Armas de la Plana Mayor de esta Comandancia, donde serán expuestos dichos lotes de 8,00 a 14,30 horas, durante los días comprendidos desde el 12 al 16 del citado mes (tlfno. 26 24 00).

Cádiz, 15 de noviembre de 1988.- El Teniente Coronel Primer Jefe, Santiago Fraile García.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitivo de la solicitud del registro de permiso de investigación (PP. 1277/88).

El Delegado Provincial de Fomento en Almería,

HACE SABER :

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: «INGA» número 40.090, de minerales de la (Sección C) de la Ley de Minas, de noventa cuadrículas solicitadas, sito en el término municipal de: Fondon, Beires, Ohanes y Canjáyar.

Solicitante: Asesoría Minera Internacional, S.A., representada por D. Friedrich Ferdinand Prugger, con domicilio en C/ Juliana, 19-piso 302 de El Escorial (Madrid).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 19 de octubre de 1988.- El Delegado, José Mesas Segura.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera (PP. 1401/88).

El Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que ha sido solicitada el siguiente permiso de investigación:

Número: 1.268; Nombre: «El Carmen-II»; Peticionario: D. Juan Gómez Cortés, en nombre de Servicios Auxiliares Portuenses, S.A.; Domicilio: Polígono Industrial Salinas San José. El Puerto de Santa María; Sustancia: Caliza; Cuadrículas: Diez; Término municipal: Arcos de la Frontera; BOP núm. 244 de fecha 21 de octubre de 1988.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el Artº 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 7 de noviembre de 1988.- El Delegado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de exploración (PP. 1248/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

30.143, «Blanca», sección C), 360, Cogollos Vega, Iznalloz, Deifontes y Huétor Santillán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 19 de octubre de 1988.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1280/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que en el BOJA nº. 79, de fecha 11 de octubre de 1988, ha aparecido publicado por error la solicitud de permiso de investigación «Gájar» Nº 30.134, cuando dicho anuncio debería referirse ha su «Otorgamiento», lo que se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1281/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales: 30.152, «Charches», sección CI, 190, Valle del Zalabí, Gor, Huéneja y Dólar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 21 de octubre de 1988.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de protección oficial y promoción pública en municipios de esta provincia.

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 21 de noviembre actual, acordó señalar el plazo que a continuación se detalla, para la presentación de solicitudes de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, que se construyen en los siguientes Municipios:

Expediente	Municipio	Núm. de viviendas.
Plazo de 15 días, desde el 5 a 20 de diciembre próximo, en el siguiente municipio.		
GR-82-010	Ugíjar	70
Plazo de 60 días, desde el 5 de diciembre al 30 de enero 1989 próximo en los siguientes Municipios:		
GR-85-130	Puebla D. Fadrique	74
GR-85-190	Almuñécar	74

Las solicitudes habrán de presentarse en los respectivos Ayuntamientos en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre (BOJA número 114 de 3 de Diciembre), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Cualquier información sobre las viviendas y circunstancias que concurren en las distintas promociones, será facilitada por el mismo Ayuntamiento o en esta Delegación Provincial, Avda. Constitución, nº 18 Portal 2.

Granada, 21 de noviembre de 1988.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre tipos de referencia (PP. 1465/88).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 3412/1988, se comunica que las tipas activa y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de octubre de 1988, son los siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 13,375 por 100.
- b) Tipo pasivo de referencia: 8,375 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
		Activo	Pasivo
1987	Noviembre	13,875	8,500
	Diciembre	13,625	8,375
1988	Enero	13,875	8,625
	Febrero	13,875	8,625
	Marzo	13,750	8,500
	Abril	13,750	8,375
	Mayo	13,625	8,375
	Junio	13,625	8,375
	Julio	13,500	8,375
	Agosto	13,375	8,375
	Septiembre	13,250	8,250
	Octubre	13,375	8,375

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1988.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria (PP. 1466/88).

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Consejeros Generales de esta Caja a la sesión extraordinaria de la Asamblea General, que se celebrará en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Entidad, sito en la Oficina Mariano Pineda (Plaza Mariana Pineda, n.º 7, Granada) el día 22 de diciembre de 1988 a las 18,30 horas, y en segunda convocatoria, si procediera, a las 19,30 horas del mismo día, en el lugar expresado.

ORDEN DEL DIA

- 1.º. Confección de la lista de asistencia.
- 2.º. Aprobación Estatutos y Reglamento adaptados al Decreto 299/1988 de 11 de octubre, de la Junta de Andalucía.
- 3.º. Delegación de facultades, si procede, a que se refiere el artículo 2.º.5 del Reglamento de Elecciones.
- 4.º. Designación de dos Interventores para la aprobación del acta.

Granada, 28 de noviembre de 1988.- El Presidente.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

PRIMERA emisión de obligaciones subordinadas (PP. 1419/88).

Entidad emisora: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, con domicilio en Sevilla, Plazo de Villasís, núm. 2 fundada el 5 de agosto de 1842, inscrita con el núm. 46 en el Libro Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular, del Banco de España, con fecha 13 de diciembre de 1930.

Importe de la emisión: Mil quinientos millones de pesetas en 6.000 títulos al portador de 250.000 ptas. nominales cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha señalado como plazo de suscripción abierta desde el día 5 hasta el día 25 de diciembre de 1988. En el caso de no suscribirse todos los títulos, proseguirá la suscripción hasta la cobertura total de la emisión, o en su defecto hasta el día 1 de junio de 1989.

Interés: El interés nominal será del 10% anual, pagadero, por semestres vencidos a partir del 1 de junio de 1989. Los intereses correspondientes al 1 de junio de 1989 se abonarán al mismo interés nominal del 10% anual, en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción.

A partir del vencimiento correspondiente al 1 de diciembre de 1990, se revisará el tipo de interés a aplicar, estableciéndose en 0,5 puntos más que el vigente en la Entidad en dicho momento para las imprecisiones a Plazo Fijo de importe de un millón y plazo de un año.

Amortización: La amortización de los títulos se diferirá al momento de la liquidación por disolución de la Caja. No obstante, una vez transcurridos veinte años, podrá el Banco de España, o la autoridad de control entonces competente autorizar, si lo solicita la Entidad emisora, la amortización total o parcial de la emisión.

Garantía de la emisión: La presente emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad emisora, con arreglo a derecho. No obstante, a efectos de prelación de créditos, esta emisión se situará tras los acreedores comunes de la Entidad.

Condiciones de Financiación subordinada:

La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el art. séptimo apartado e) de la Ley 13/1985 de 25 de mayo y por consiguiente se situará, a efectos de prelación de créditos, tras los acreedores comunes.

El pago de los intereses se suspenderá en el supuesto de que la Cuenta de Resultados de la Caja haya presentado pérdidas en el semestre natural anterior.

Los intereses devengados y no pagados por la razón precedente se acumularán en un débito que tendrá asimismo, carácter subordinado y que sólo se hará efectivo cuando la Cuenta de Resultados vuelva a presentar excedentes y hasta un importe de un tercio de los mismos.

El pago de intereses de demora sobre este débito se someterá a previa autorización del Banco de España, sin que pueda exceder en ningún caso de tipo del interés de esta emisión.

Si vencido el plazo para la amortización del principal de la emisión, la Cuenta de Resultados de la Caja continúa presentando partidas en el semestre anterior, el pago de los intereses devengados no satisfechos continuará en suspenso hasta que la Cuenta de Resultados vuelva a presentar excedentes y hasta un importe de 1/3 de los mismos.

Régimen fiscal: Los intereses estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario al tipo legal vigente en cada momento, y que, en la actualidad es del 20%.

Tanto la transmisión, como la emisión, cancelación y reembolso de las obligaciones subordinadas están exentas del Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales de acuerdo con la nueva redacción del art. 48. 1 B, núm. 19 del texto regulador, dado por la disposición adicional de la Ley 30/1985.

Cotización en bolsa: Se solicitará la admisión de los títulos a cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Madrid, comprándose la Entidad emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de las Bolsas, en cumplimiento de la Orden de 10 de abril de 1981.

Sindicato de obligacionistas: Se constituirá un Sindicato de Tenedores de Obligaciones que se regirá por las normas contenidas en la Ley 211/1964 de 24 de diciembre y en la escritura de emisión.

Se ha designado provisionalmente para el cargo de Comisario a D. Francisco González Carrasco.

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las oficinas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y en la Bolsa de Madrid.

Sevilla, 22 de noviembre de 1988.- El Director General Adjunto, Alberto Alonso Lobo.

CAÑOMAR, SDAD. COOP. LTDA.

ANUNCIO de liquidación (PP. 1372/88).

«Por haberse cumplido el objeto social de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas -Cañomar, con domicilio en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, 3, Blq. 5, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, se tomó el acuerdo de liquidar dicha cooperativa, iniciándose el período de liquidación a partir de la fecha de la citada Asamblea».

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS BAZAN SAN FERNANDO

ANUNCIO de disolución (PP. 1445/88).

Que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de

fecha 29 de octubre de 1988, celebrada en segunda convocatoria, la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas Bazán San Fernando, acordó por unanimidad proceder a la disolución de la citada Sociedad, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70, apartado, 2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas de 2, de mayo de 1985.- El Secretario, Idelfonso Martínez Bueno, D.N.I. n° 31.359.274.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegos n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granado n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA